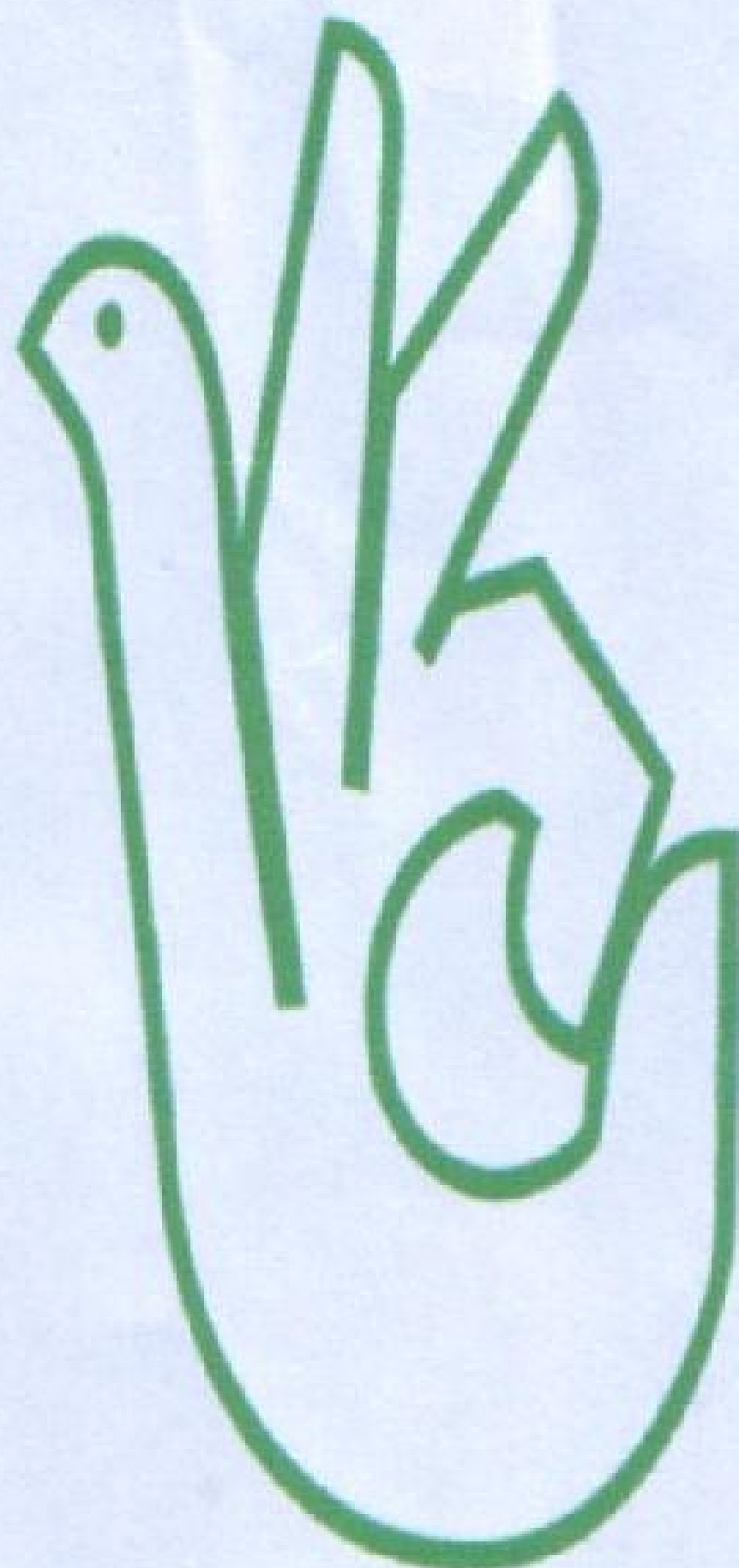
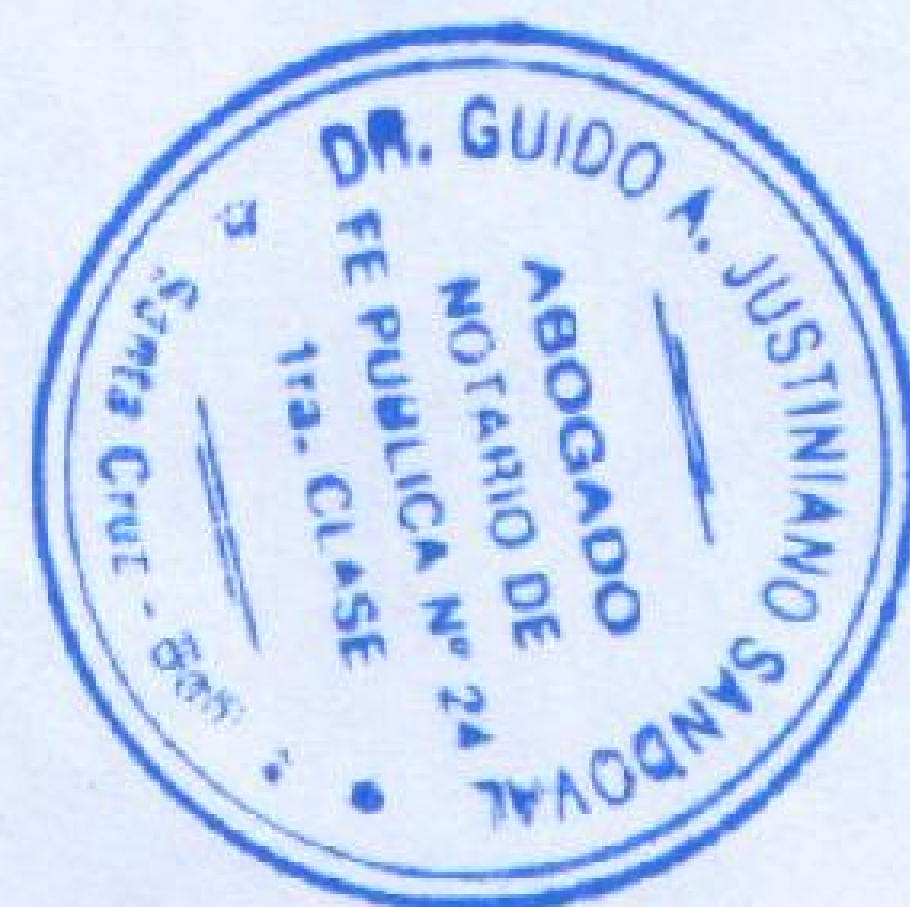


415



FUERZA Y ESPERANZA

FE



DECLARACIÓN VOLUNTARIA NOTARIAL

En esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia a horas **diecisiete** del día **diecinueve** de febrero del año **dos mil diez**, ante mi, **Gabriela María Dolly Serrate de Ortiz**, Notaria de Fe pública, a cargo de la Notaria No. 95 de primera clase, de este Distrito Judicial, se hizo presente el señor **José Dionicio Tuero Mejia** portador de la Cedula de Identidad N° 1581349 Santa Cruz, mayor de edad, hábil por derecho, domiciliado en esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a objeto de hacer la presente DECLARACION JURADA VOLUNTARIA: -----

En cumplimiento con el inciso b) del Art. 9 de la Ley No. 2771 de fecha 06 de julio del 2004 (Ley de agrupaciones ciudadanas y pueblos indigenas) y como fundador de la "Agrupación Ciudadana fuerza y Esperanza FE" declaro expresamente que: no tengo militancia en partido político alguno, no pertenezco a otra agrupación ciudadana con similares fines.- ***Es todo lo que tengo que declarar, manifestando a usted señor Notario que en presencia suya he prestado juramento de decir la verdad, a través de esta Declaración Notarial, la formulo para ser presentada a la corte nacional electoral responsabilizándome por el contenido que precede y todas sus consecuencias.-----

Terminado el acto y leído que me fue, la presente Declaración Jurada Voluntaria Notarial, me ratifico en su contenido, firmando en constancia, conjuntamente con el suscrito Notario DOY FE.-


José Dionicio Tuero Mejia
DECLARANTE

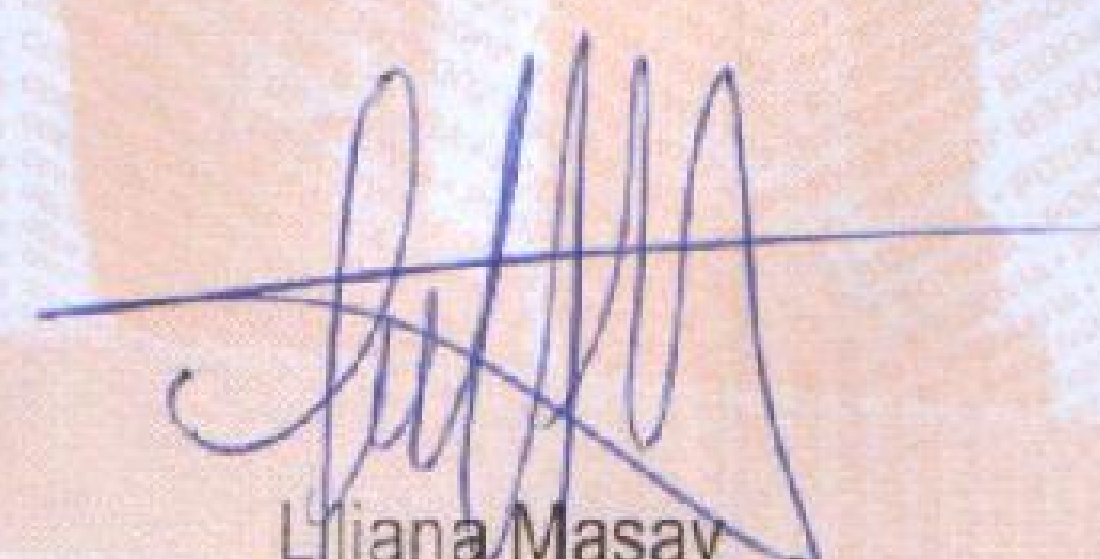


El señor: **José Dionicio Tuero Mejia** portador de la Cedula de Identidad N° 1581349 Santa Cruz firmo ante mí el documento que antecede en fecha de febrero del año dos mil diez.- Doy Fe.-----


MARLENE JUSTINIANO ESCOBAR

C.I.3852604 S.C.

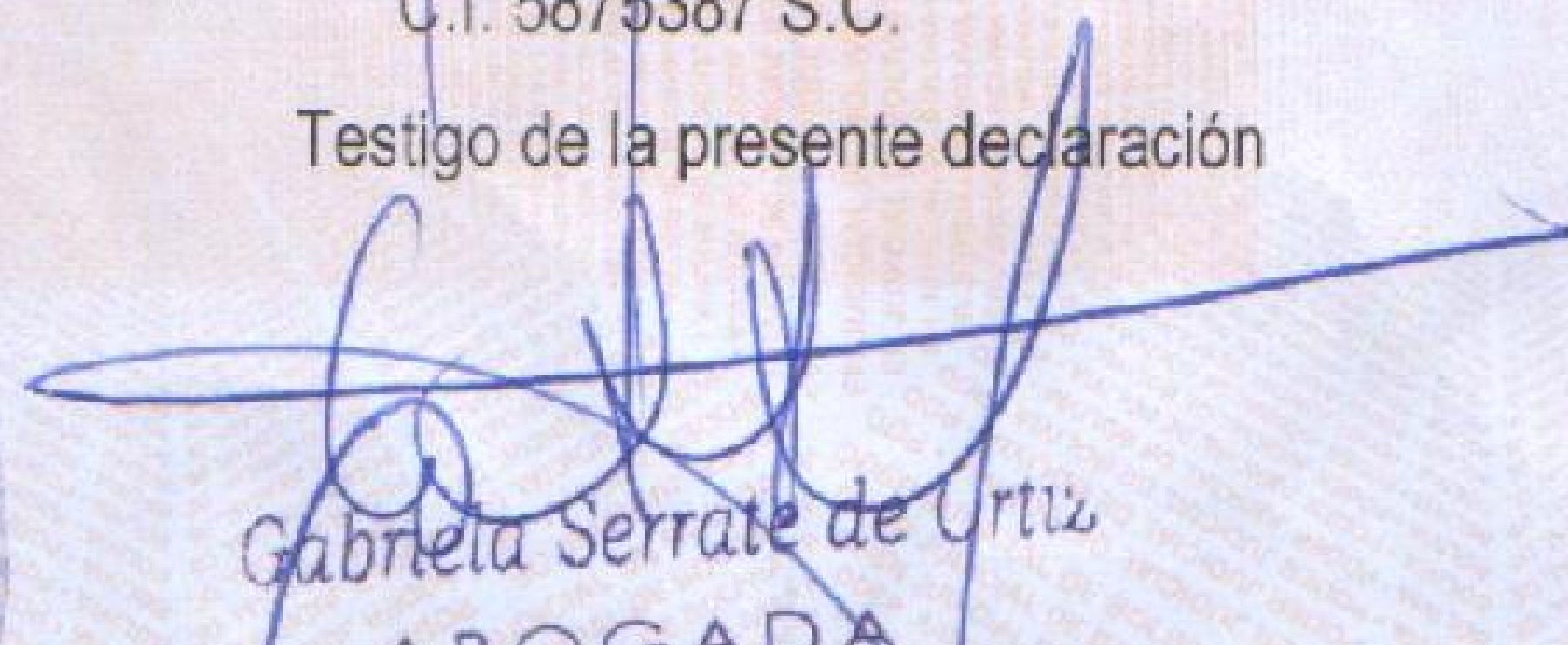
Testigos de la presente declaración


Liliana Masay

C.I. 5875387 S.C.

Testigo de la presente declaración




Gabriela Serrate de Ortiz
ABOGADA
NOTARIA DE FE PUBLICA DE 1ra CLASE N° 95
SANTA CRUZ - BOLIVIA

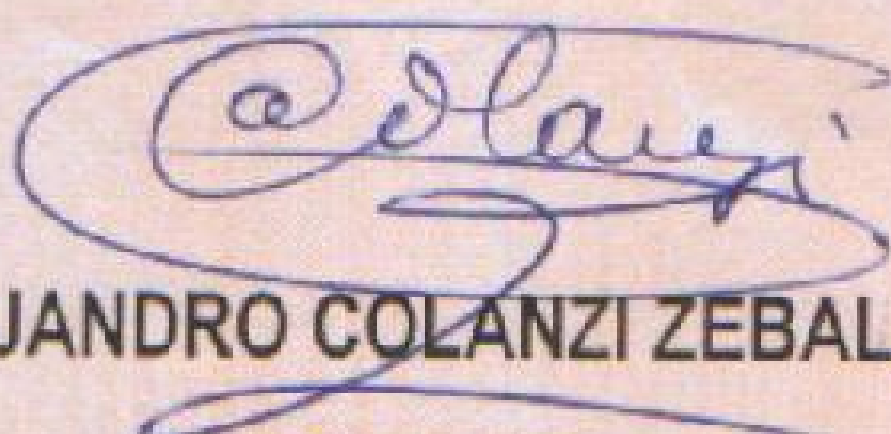
PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA



DECLARACIÓN VOLUNTARIA NOTARIAL

En esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia a horas **dieciséis con cinco minutos** del día **veintidós** de febrero del año dos mil diez, ante mi, **Gabriela María Dolly Serrate de Ortiz**, Notaria de Fe pública, a cargo de la Notaria No. 95 de primera clase, de este Distrito Judicial, se hizo presente el señor **ALEJANDRO COLANZI ZEBALLOS** portador de la Cedula de Identidad N° 1985120 Santa Cruz, mayor de edad, hábil por derecho, domiciliado en esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a objeto de hacer la presente DECLARACION JURADA VOLUNTARIA: -----

En cumplimiento con el inciso b) del Art. 9 de la Ley No. 2771 de fecha 06 de julio del 2004 (Ley de agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas) y como fundador de la "Agrupación Ciudadana fuerza y Esperanza FE" declaro expresamente que: no tengo militancia en partido político alguno, no pertenezco a otra agrupación ciudadana con similares fines y de ser así renuncio a ella.- ***Es todo lo que tengo que declarar, manifestando a usted señor Notario que en presencia suya he prestado juramento de decir la verdad, a través de esta Declaración Notarial, la formulo para ser presentada a la corte nacional electoral responsabilizándome por el contenido que precede y todas sus consecuencias.- Terminado el acto y leído que me fue, la presente Declaración Jurada Voluntaria Notarial, me ratifico en su contenido, firmando en constancia, conjuntamente con el suscrito Notario DOY FE.-


ALEJANDRO COLANZI ZEBALLOS

DECLARANTE



El señor: **ALEJANDRO COLANZI ZEBALLOS** portador de la Cedula de Identidad N° 1985120 Santa Cruz, mayor de edad, hábil por derecho, domiciliado en esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra firmo ante mí el documento que antecede en fecha de febrero del año dos mil diez.- Doy Fe.-----

MARLENE JUSTINIANO ESCOBAR

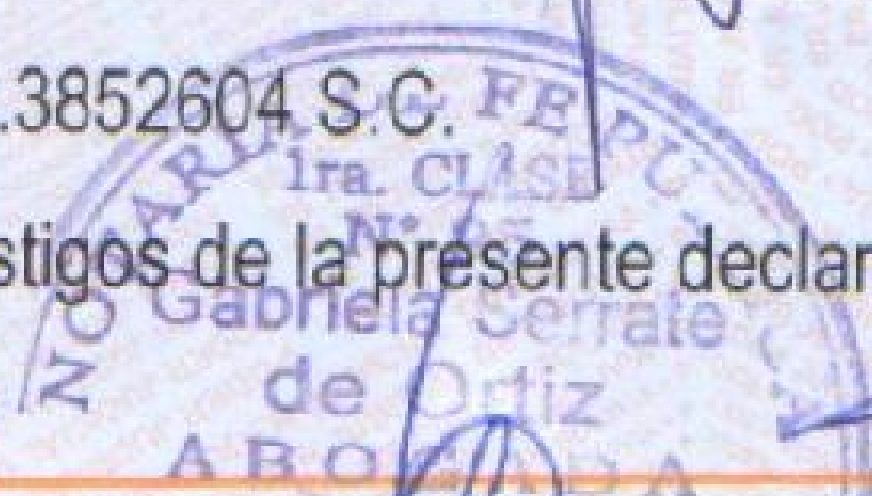
C.I.3852604 S.C.

Testigos de la presente declaración

Liliana Masay

C.I. 5875387 S.C.

Testigo de la presente declaración



Gabriela Serrate de Ortiz

ABOGADA

NOTARIA DE FE PUBLICA DE 1ra CLASE N° 95

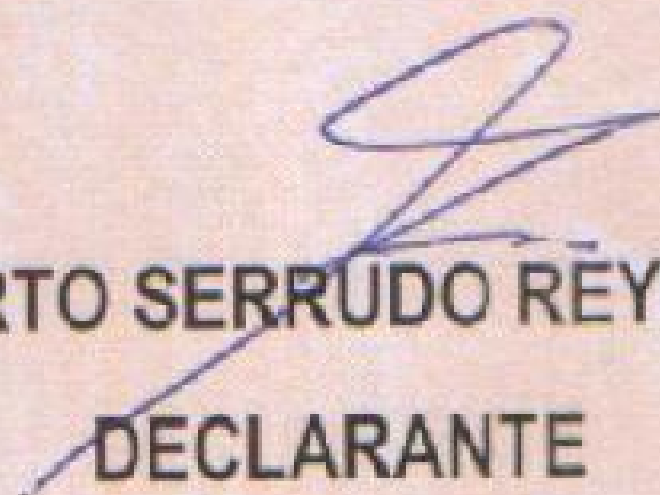


DECLARACIÓN VOLUNTARIA NOTARIAL

En esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia a horas **dieciocho con quince minutos**, del día **dieciocho de febrero** del año dos mil diez, ante mi, **Gabriela María Dolly Serrate de Ortiz**, Notaria de Fe pública, a cargo de la Notaria No. 95 de primera clase, de este Distrito Judicial, se hizo presente el señor **ALBERTO SERRUDO REYNOLDS**, portador de la Cedula de Identidad N° 3190565 Santa Cruz, mayor de edad, hábil por derecho, domiciliado en esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a objeto de hacer la presente DECLARACION JURADA VOLUNTARIA: *****

En cumplimiento con el inciso b) del Art. 9 de la Ley No. 2771 de fecha 06 de julio del 2004 (Ley de agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas) y como fundador de la "Agrupación Ciudadana fuerza y Esperanza FE" declaro expresamente que: no tengo militancia en partido político alguno, no pertenezco a otra agrupación ciudadana con similares fines.- ***Es todo lo que tengo que declarar, manifestando a usted señor Notario que en presencia suya he prestado juramento de decir la verdad, a través de esta Declaración Notarial, la formulo para ser presentada a la corte nacional electoral responsabilizándome por el contenido que precede y todas sus consecuencias.-----

Terminado el acto y leído que me fue, la presente Declaración Jurada Voluntaria Notarial, me ratifico en su contenido, firmando en constancia, conjuntamente con el suscrito Notario DOY FE.-


ALBERTO SERRUDO REYNOLDS
DECLARANTE



El señor: **ALBERTO SERRUDO REYNOLDS**, portador de la Cedula de Identidad N° 3190565 Santa Cruz, mayor de edad, hábil por derecho, domiciliado en esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra firmo ante mí el documento que antecede en fecha **dieciocho de febrero** del año dos mil diez.- Doy Fe.-----


MARLENE JUSTINIANO ESCOBAR

C.I.3852604 S.C.

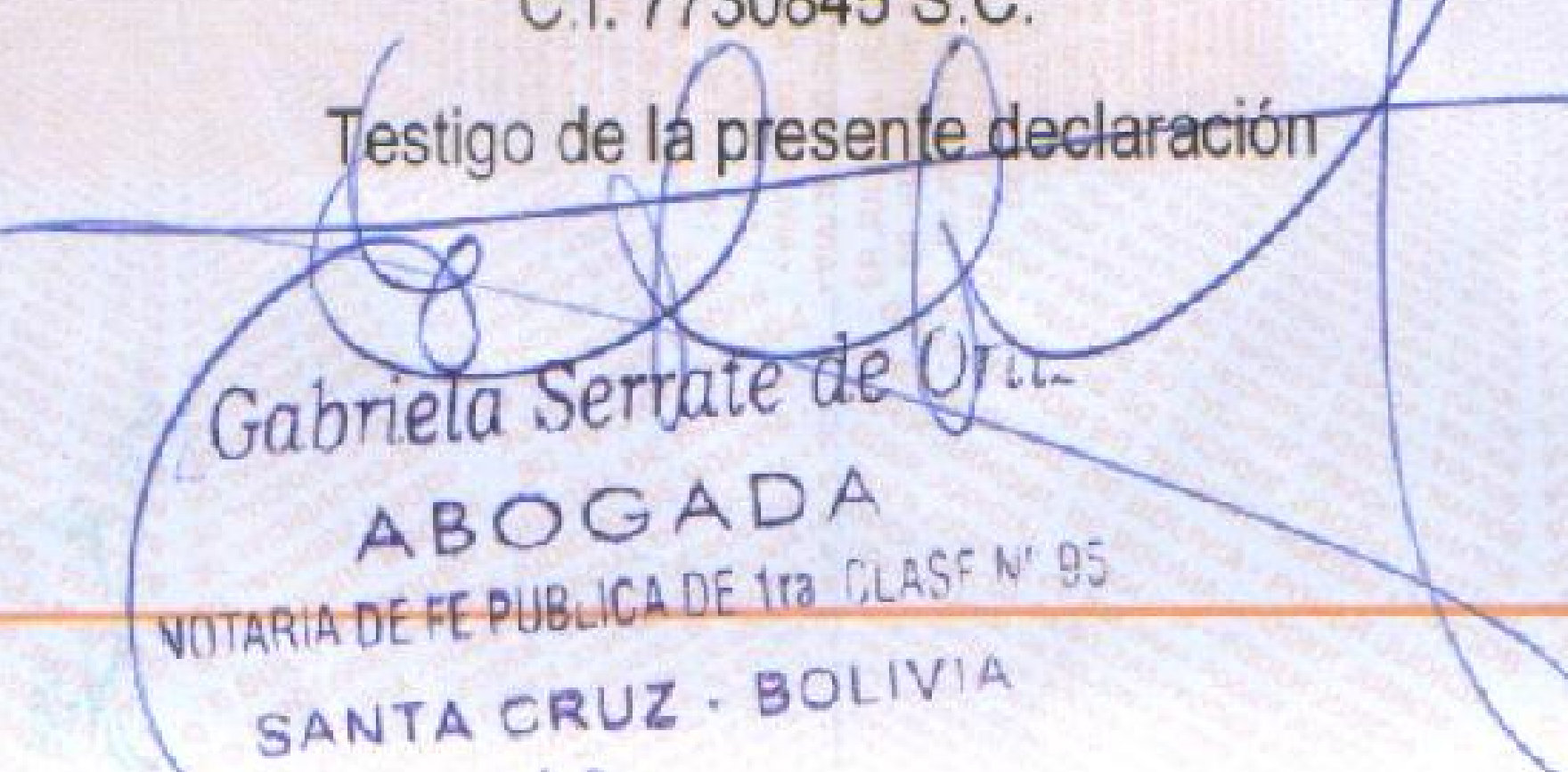
Testigos de la presente declaración


ANA KARINA CUELLAR VACA

C.I. 7730845 S.C.

Testigo de la presente declaración




Gabriela Serrate de Ortiz
ABOGADA
NOTARIA DE FE PUBLICA DE 1ra CLASE N° 95
SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECLARACIÓN VOLUNTARIA NOTARIAL

En esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia a horas **quince con diez minutos** del día **veintidós** de **febrero** del año dos mil diez, ante mi, **Gabriela María Dolly Serrate de Ortiz**, Notaria de Fe pública, a cargo de la Notaria No. 95 de primera clase, de este Distrito Judicial, se hizo presente la señora: **CARLA GEORGINA ARISCAIN GINE** portadora de la Cedula de Identidad N° 3900198 Santa Cruz, mayor de edad, hábil por derecho, domiciliada en esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a objeto de hacer la presente DECLARACION JURADA VOLUNTARIA: -----

En cumplimiento con el inciso b) del Art. 9 de la Ley No. 2771 de fecha 06 de julio del 2004 (Ley de agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas) y como fundadora de la "Agrupación Ciudadana fuerza y Esperanza FE" declaro expresamente que: no tengo militancia en partido político alguno, no pertenezco a otra agrupación ciudadana con similares fines.- ***Es todo lo que tengo que declarar, manifestando a usted señor Notario que en presencia suya he prestado juramento de decir la verdad, a través de esta Declaración Notarial, la formulo para ser presentada a la corte nacional electoral responsabilizándome por el contenido que precede y todas sus consecuencias.-----

Terminado el acto y leído que me fue, la presente Declaración Jurada Voluntaria Notarial, me ratifico en su contenido, firmando en constancia, conjuntamente con el suscrito Notario DOY FE.-

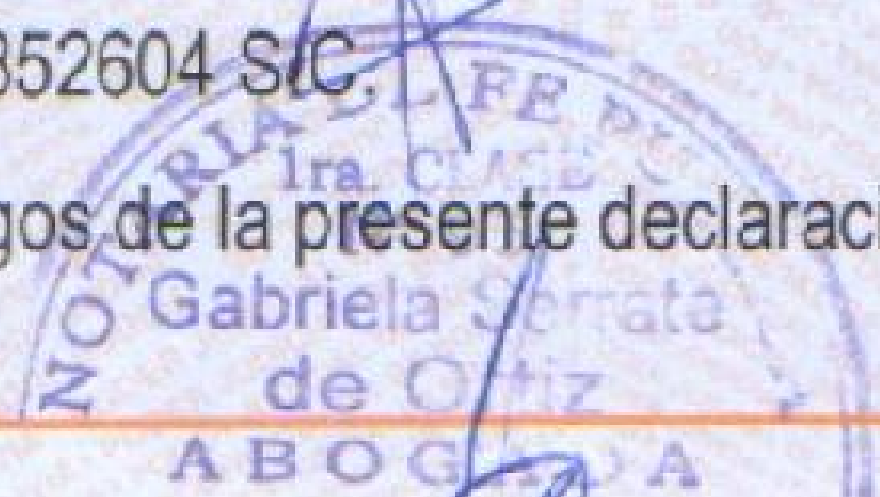

CARLA GEORGINA ARISCAIN GINE
DECLARANTE

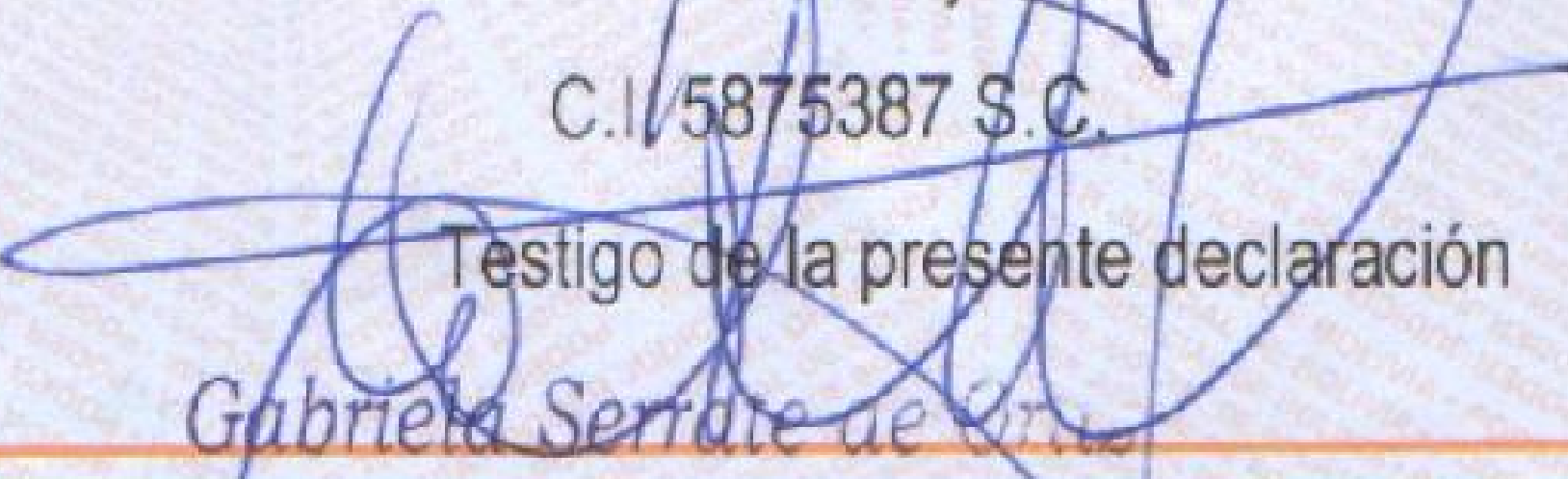


La señora: **CARLA GEORGINA ARISCAIN GINE** portadora de la Cedula de Identidad N° 3900198 Santa Cruz, mayor de edad, hábil por derecho, domiciliada en esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra, firmo ante mí el documento que antecede en fecha **veintidós de febrero** del año dos mil diez.- Doy Fe.-----


MARLENE JUSTINIANO ESCOBAR
C.I.3852604 S.C.
Testigos de la presente declaración


Liliana Masay
C.I./5875387 S.C.
Testigo de la presente declaración



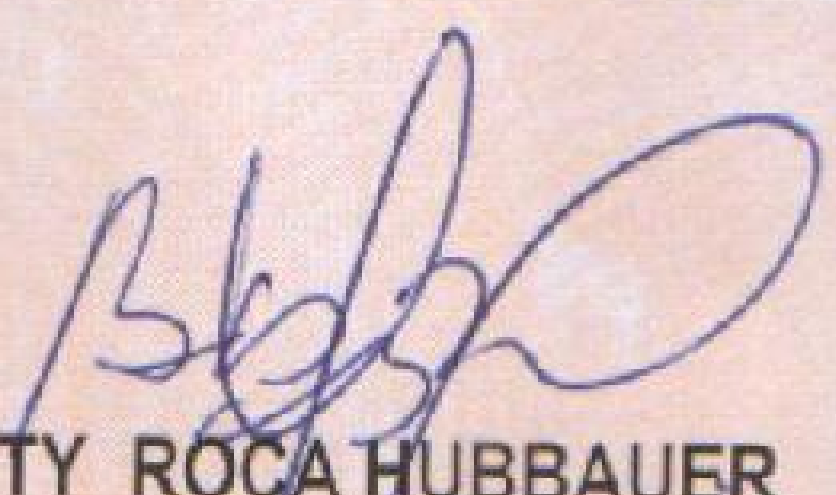

Gabriela Serrate de Ortiz
ABOGADA
NOTARIA DE FE PUBLICA DE 1ra CLASE N° 95

DECLARACIÓN VOLUNTARIA NOTARIAL

En esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia a horas **quince con quince minutos** del día **veintidós de febrero** del año dos mil diez, ante mi, **Gabriela María Dolly Serrate de Ortiz**, Notaria de Fe pública, a cargo de la Notaria No. 95 de primera clase, de este Distrito Judicial, se hizo presente la señora **BETTY ROCA HUBBAUER**, portadora de la Cedula de Identidad N° 3925295 Santa Cruz, mayor de edad, hábil por derecho, domiciliada en esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a objeto de hacer la presente DECLARACION JURADA VOLUNTARIA: -----

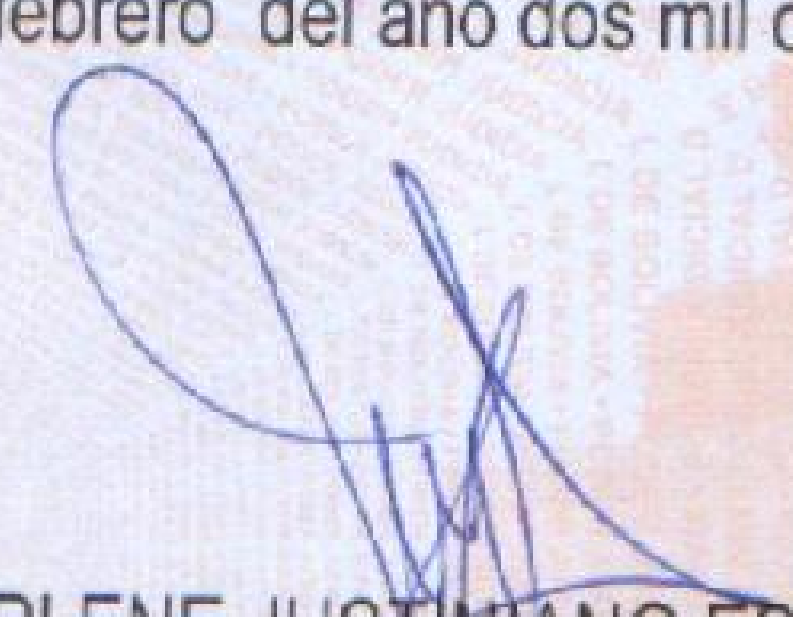
En cumplimiento con el inciso b) del Art. 9 de la Ley No. 2771 de fecha 06 de julio del 2004 (Ley de agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas) y como fundadora de la "Agrupación Ciudadana fuerza y Esperanza FE" declaro expresamente que en caso de tener militancia a algún partido político renuncio a ella y que no pertenezco a otra agrupación ciudadana con similares fines.- ***Es todo lo que tengo que declarar, manifestando a usted señor Notario que en presencia suya he prestado juramento de decir la verdad, a través de esta Declaración Notarial, la formulo para ser presentada a la corte nacional electoral responsabilizándome por el contenido que precede y todas sus consecuencias.-----

Terminado el acto y leído que me fue, la presente Declaración Jurada Voluntaria Notarial, me ratifico en su contenido, firmando en constancia, conjuntamente con el suscrito Notario DOY FE.-

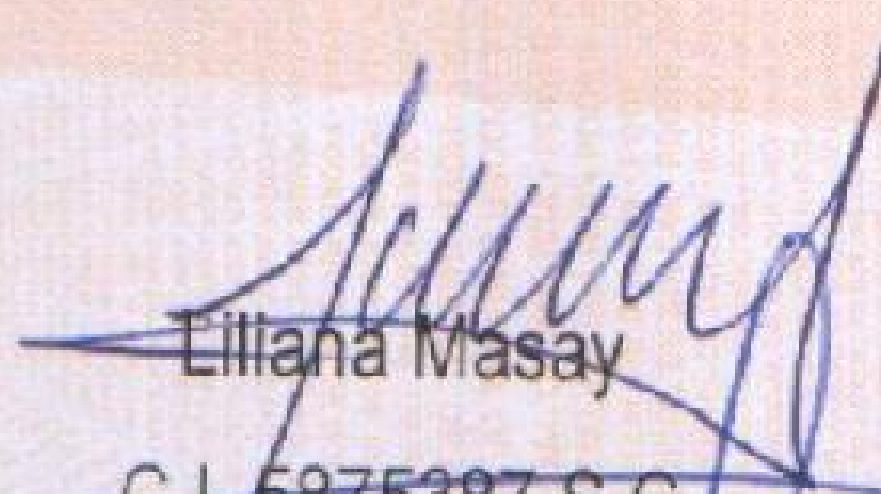

BETTY ROCA HUBBAUER
DECLARANTE



LA señora: **BETTY ROCA HUBBAUER**, portadora de la Cedula de Identidad N° 3925295 Santa Cruz, mayor de edad, hábil por derecho, firmo ante mí el documento que antecede en fecha **veintidós de febrero** del año dos mil diez.- Doy Fe.-----

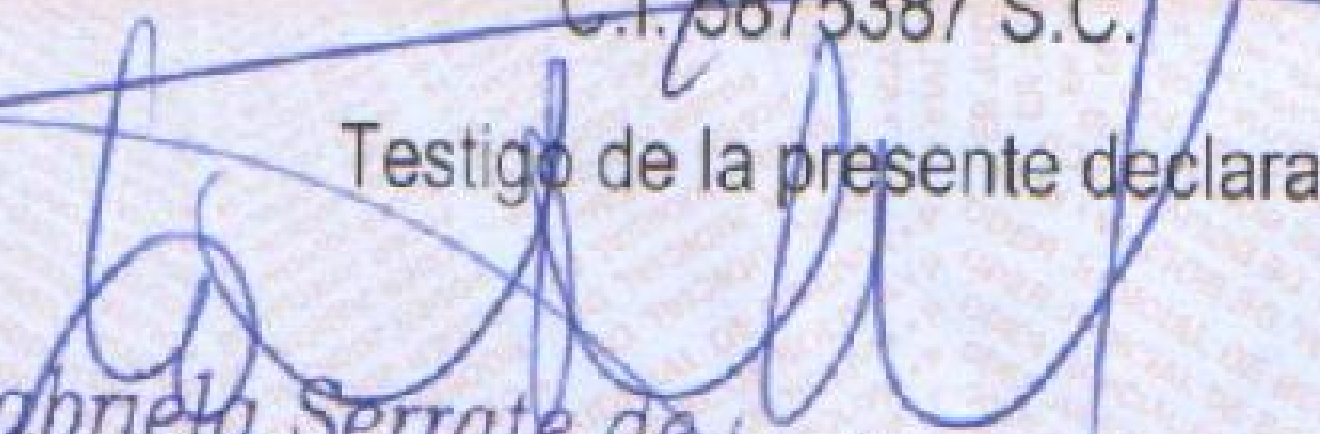

MARLENE JUSTINIANO ESCOBAR
C.I.3852604 S.C.

Testigos de la presente declaración


Eilliana Masay
C.I.5875387 S.C.

Testigo de la presente declaración




Gabriela Serrate de Ortiz
ABOGADA
NOTARIA DE FE PUBLICA DE 1ra CLASE N° 95
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

DECLARACIÓN VOLUNTARIA NOTARIAL

En esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia a horas **catorce con cincuenta minutos**, del día **diecinueve** de febrero del año dos mil diez, ante mi, **Gabiela María Dolly Serrate de Ortiz**, Notaria de Fe pública, a cargo de la Notaria No. 95 de primera clase, de este Distrito Judicial, se hizo presente el señor: **Víctor Hugo Vidangos Ortega**, portador de la Cedula de Identidad N° 2323713 La Paz, mayor de edad, hábil por derecho, domiciliado en esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a objeto de hacer la presente DECLARACION JURADA VOLUNTARIA: -----

En cumplimiento con el inciso b) del Art. 9 de la Ley No. 2771 de fecha 06 de julio del 2004 (Ley de agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas) y como fundador de la "Agrupación Ciudadana fuerza y Esperanza FE" declaro expresamente que: no tengo militancia en partido político alguno, no pertenezco a otra agrupación ciudadana con similares fines.- ***Es todo lo que tengo que declarar, manifestando a usted señor Notario que en presencia suya he prestado juramento de decir la verdad, a través de esta Declaración Notarial, la formulo para ser presentada a la corte nacional electoral responsabilizándome por el contenido que precede y todas sus consecuencias.-----

Terminado el acto y leído que me fue, la presente Declaración Jurada Voluntaria Notarial, me ratifico en su contenido, firmando en constancia, conjuntamente con el suscrito Notario DOY FE.-


Víctor Hugo Vidangos Ortega
DECLARANTE

El señor: **Víctor Hugo Vidangos Ortega**, portador de la Cedula de Identidad N° 2323713 La Paz, mayor de edad, hábil por derecho, domiciliado en esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra firmo ante mí el documento que antecede en fecha **diecinueve** de febrero del año dos mil diez.- Doy Fe.-----


MARLENE JUSTINIANO ESCOBAR
C.I.3852604 S.C.

Testigos de la presente declaración


Liliana Masay

C.I. 5875387 S.C.

Testigo de la presente declaración


Gabiela Serrate de Ortiz
ABOGADA

COPIA NOTARIADA DEL ACTA DE CONSTITUCION DE LA AGRUPACION CIUDADANA FUERZA Y ESPERANZA "FE" DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009.-----

%%%

ACTA DE CONSTITUCION DE LA AGRUPACION CIUDADANA FUERZA Y ESPERANZA "FE".- En la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a horas 15:00 del día

21 de Septiembre del año 2009, en el domicilio del señor Víctor Hugo Vidangos Ortega, ubicado en la avenida Argomoza Nro. 22; nos reunimos un grupo de personas con la finalidad de constituir una Agrupación Ciudadana, la misma que cuenta con la participación de diferentes profesionales y personas naturales, presidiendo la misma el señor José Dionicio Tuero Mejía, poniendo en consideración de los asistentes el siguiente orden del día: * Informe del Comité Organizador.- * Denominación y/o razón social.- * Varios.- Aprobado el orden del día, se pasó a su consideración: **1.- Informe**

del Comité Organizador: Después del registro de los adherentes fundadores, la comisión gestora de la Agrupación Ciudadana conformada por: Carla Georgina Ariscain Gine, y Betty Roca Hubbauer; explicaron los antecedentes de las reuniones informales que sostuvieron con el propósito de definir la constitución de una Agrupación Ciudadana y consolidar el trabajo de la misma. **-2.- Denominación y/o razón social.-** Después de una profunda explicación y análisis del contenido filosófico de la agrupación, se propuso el nombre para la misma resolviéndose por mayoría absoluta denominarla como **"AGRUPACIÓN CIUDADANA FUERZA Y ESPERANZA**

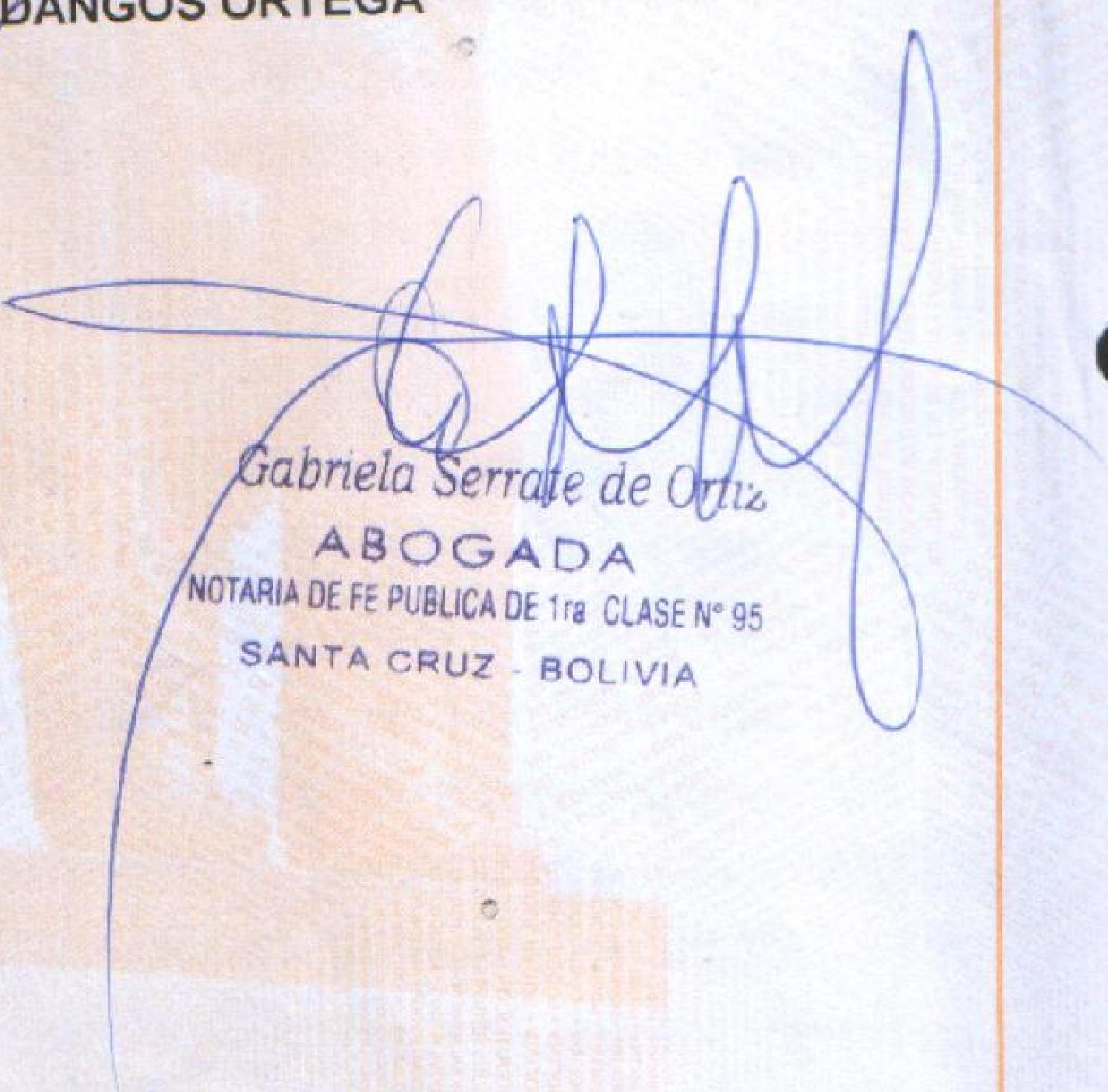
- F E "- **3.- Varios:** Se establece que esta Agrupación Ciudadana tiene carácter indefinido, sin fines de lucro, constituida con el objeto de participar en elecciones que correspondan a la gobernación, sub gobernaciones, municipios y regiones todas del departamento de Santa Cruz, así como participar en referéndums o promoverlos; y en general la participación en todas las actividades políticas relacionadas con el departamento y el país, en concordancia con la Ley Nro. 2771 del 07 de Julio del año 2004, Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, y su respectivo reglamento Constituida y concluida la reunión y leída el acta levantada en la misma sesión, los miembros fundadores la aprueban sin observación alguna a horas 17:20 del mismo día, mes y año, firmando en constancia los mismos. Fdo. Ilegible.- José Dionicio Tuero Mejía.- C.I. 1581349 SC.- Fdo. Ilegible.- Carla Georgina Ariscain Gine C.I. 3900198 SC.- Fdo. Ilegible.- Víctor Hugo Vidangos Ortega.- C.I. 2323713 L.P.- Fdo. Ilegible.- Alejandro Colanzi Zeballos C.I. 1985120 SC.- Fdo. Ilegible.- Alberto

Serrudo.- Reynolds.- C.I. 3190565 SC.- Fdo. Ilegible.- Betty Roca Hubbaue C.I. 3925295 SC. -----

ES COPIA FIEL DEL LIBRO DE ACTAS DE LA AGRUPACION CIUDADANA FUERZA Y ESPERANZA "FE" CURSANTES EN PAGINAS (1) UNO, (2) DOS y (3) TRES; QUE SE ME PUSO DE MANIFIESTO A SOLICITUD DEL SEÑOR: **VICTOR HUGO VIDANGOS ORTEGA** con cédula de Identidad N° 2323713 L.P.-, QUIEN FIRMA EN CONSTANCIA Y ES FRANQUEADO EN ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ POR LA SUSCRITA DRA. GABRIELA SERRATE DE ORTIZ, A CARGO DE LA NOTARIA DE FE PUBLICA DE PRIMERA CLASE N° 95 EN FECHA **TRES** DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO **DOS MIL DIEZ**.- DEVOLVIÉNDOSE EL LIBRO DE ACTAS ORIGINAL AL INTERESADO.- DOY FE


VICTOR HUGO VIDANGOS ORTEGA




Gabriela Serrate de Ortiz
ABOGADA
NOTARIA DE FE PUBLICA DE 1ra CLASE N° 95
SANTA CRUZ - BOLIVIA

COPIA NOTARIADA DEL ACTA DE ELECCION DE REPRESENTANTES LEGALES Y APROBACIÓN DEL ESTATUTO ORGANICO, CODIGO DE ETICA Y DECORO, Y DECLARACION DE PRINCIPIOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA FUERZA Y ESPERANZA – “F E”.- DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

~~~~~

ACTA DE ELECCION DE REPRESENTANTES LEGALES Y APROBACIÓN DEL ESTATUTO ORGANICO, CODIGO DE ETICA Y DECORO, Y DECLARACION DE PRINCIPIOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA FUERZA Y ESPERANZA – “F E”.

En la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a horas 15:00 del día 09 de Octubre del año 2009, se llevó a cabo la primera Asamblea de miembros fundadores, presidida por el señor José Dionicio Tuero Mejía, miembro del Comité Organizador, el mismo que haciendo uso de la palabra puso a consideración de esta Magna Asamblea el siguiente ORDEN DEL DIA: - Control de asistencia.- - Lectura del Acta anterior.- -Elección de los Representantes Legales.- -Aprobación del Estatuto Orgánico, Código de Ética y Decoro, y Declaración de Principios.- Después de la aprobación del Orden del Día, se pasa a considerar los siguientes puntos: **1.- Control de Asistencia.-** Se hicieron presentes todos los miembros fundadores integrantes de la Agrupación Ciudadana Fuerza y Esperanza – FE.- **2.- Lectura del Acta anterior.-** El señor Víctor Hugo Vidangos Ortega dio lectura al Acta anterior y luego de su consideración por decisión de la Asamblea fue ratificada su aprobación sin observación alguna.- **3.- Elección de los Representantes Legales.-** A continuación y en cumplimiento al Orden del Día, a los presentes se les dio el uso de la palabra para que propusieran a las personas más idóneas para fungir como representantes legales de la agrupación Ciudadana.- Hubo varias nominaciones y por elección de voto directo y secreto, se eligieron a las siguientes personas como representantes legales: - Víctor Hugo Vidangos Ortega.- Alberto Serrudo Reynolds.- **4.- Aprobación del estatuto Orgánico, Código de Ética y Decoro, y Declaración de Principios.-** Luego de la elección, se pasó a considerar el Proyecto del estatuto orgánico, con su lectura en grande, en detalle y en revisión; cada uno de los artículos que componen dicho Estatuto, con el debido debate, explicaciones y aclaraciones.- Del mismo modo se procedió con el Código de Ética y Decoro; y la Declaración de Principios de la Agrupación Ciudadana, ambas fueron consideradas con sus respectivas lecturas en grande, en detalle y en revisión cada



uno de los artículos que los componen, procediéndose al debate correspondiente, con sus revisiones y aclaraciones.- Por tanto, se resuelve: **APROBAR** en toda su extensión el estatuto Orgánico con sus 106 artículos; el Código de Ética y decoro con sus 51 artículos de la Agrupación Ciudadana Fuerza y Esperanza "FE", al igual que la Declaración de Principios que la constituyen.- Los representantes legales hicieron uso de la palabra y prometieron comenzar de inmediato la consecución de la personalidad jurídica para la Agrupación Ciudadana, instrumento único que avalará todo lo hecho hasta la fecha.-Sin más que agregar, concluyó la Asamblea a horas 21:00 del mismo día, mes y año; firmando en constancia ambos representantes legales.- Fdo. Ilegible.- José Dionicio Tuero Mejía.- C.I. 1581349 SC Representante Legal.- Fdo. Ilegible.- Víctor Hugo Vidangos Ortega C.I. 2323713 L.P., Representante Legal.-----

ES COPIA FIEL DEL LIBRO DE ACTAS DE LA AGRUPACION CIUDADANA FUERZA Y ESPERANZA "FE" CURSANTES EN PAGINAS (4) CUATRO, (5) CINCO y (6) SEIS; QUE SE ME PUSO DE MANIFIESTO A SOLICITUD DEL SEÑOR: **VICTOR HUGO VIDANGOS ORTEGA** con cédula de Identidad N° 2323713 L.P.-, QUIEN FIRMA EN CONSTANCIA Y ES FRANQUEADO EN ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ POR LA SUSCRITA DRA. GABRIELA SERRATE DE ORTIZ, A CARGO DE LA NOTARIA DE FE PUBLICA DE PRIMERA CLASE N° 95 EN FECHA **TRES** DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO **DOS MIL DIEZ**.- DEVOLVIÉNDOSE EL LIBRO DE ACTAS ORIGINAL AL INTERESADO.- DOY FE

  
**VICTOR HUGO VIDANGOS ORTEGA**



  
**Gabriela Serrate de Ortiz**  
**ABOGADA**  
NOTARIA DE FE PUBLICA DE 1ra CLASE N° 95  
SANTA CRUZ - BOLIVIA



COPIA NOTARIADA DEL ACTA DE COMPLEMENTACIÓN DE DATOS GENERALES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y DESIGNACIÓN DE DOMICILIO, COLOR Y SÍMBOLO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA FUERZA Y ESPERANZA - FE.---- DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

ACTA No. 3.- COMPLEMENTACIÓN DE DATOS GENERALES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y DESIGNACIÓN DE DOMICILIO, COLOR Y SÍMBOLO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA FUERZA Y ESPERANZA - "FE".- En la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a horas 15:00 del día 15 de Octubre del año 2009, se llevó a cabo la Segunda Asamblea de miembros fundadores, presidida por el señor Víctor Hugo Vidangos Ortega, en su calidad de Representante Legal, el mismo que haciendo uso de la palabra puso a consideración de esta Magna Asamblea el siguiente ORDEN DEL DIA: - Control de asistencia y lectura del Acta anterior.- - Complementación de datos generales de los miembros fundadores.- - Designación de domicilio legal de la Agrupación.- - Designación de color y símbolo.- - Varios.- Después de la aprobación del Orden del Día, se pasa a considerar los siguientes puntos: **1.- Control de Asistencia y Lectura del Acta anterior.**- Se hicieron presentes todos los miembros fundadores integrantes de la Agrupación Ciudadana Fuerza y Esperanza - FE.- El señor Víctor Hugo Vidangos Ortega dio lectura al Acta anterior y luego de su consideración por decisión de la Asamblea fue ratificada su aprobación sin observación alguna.- **2.- Complementación de datos generales de los miembros fundadores.**- A continuación y en cumplimiento al Orden del Día, se pasa a complementar los datos generales de los miembros fundadores de la agrupación Ciudadana con el objeto de dar cumplimiento con la Ley No. 2771 en su art. 9: - **José Dionicio Tuero Mejía**, nacido el 06 de Diciembre del año 1958 en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, portador de la Cédula de Identidad No. 1581349-SC., Registrado en el Padrón Nacional Electoral Biométrico No. R-3338-0207-6, estado civil soltero, de ocupación comerciante y domiciliado en la Av. Santa Cruz No. 145.- - **Carla Georgina Ariscain Gine**, nacida el 04 de Octubre del año 1973 en la ciudad de Cochabamba - Cercado, portadora de la Cédula de Identidad No. 3900198-SC., Registrada en el Padrón Nacional Electoral Biométrico No. R-3104-5448-9, estado civil casada, de profesión Psicóloga y domiciliada en la Av. Cumavi No. 606.- - **Víctor Hugo Vidangos Ortega**, nacido el 16 de Junio del año 1959 en la ciudad de La Paz - Murillo, portador de la Cédula de Identidad No. 2323713-LP., Registrado en el Padrón Nacional Electoral Biométrico No. R-3461-0859-1, estado civil soltero, de profesión Abogado y domiciliado en la Av. Argomoza No. 22.- - **Alejandro Colanzi Zeballos**, nacido el 13 de Febrero del año 1959 en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, portador de la Cédula de Identidad No. 1985120-SC., Registrado en el Padrón Nacional Electoral Biométrico No. R-3358-0392-0, estado civil divorciado, de profesión Abogado y domiciliado en la Av. Bush No. 231.- - **Alberto Serrudo Reynolds** nacido el 16 de Septiembre del año 1965 en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Camiri, portador de la Cédula de Identidad No. 3190565-SC., Registrado en el Padrón Nacional Electoral Biométrico No. R-3391-0571-0, estado civil soltero, de profesión Químico Industrial y domiciliado en la Av. Prefecto Rivas No. 49.- - **Betty Roca Hubbauer**, nacida el 01 de Abril del año 1978 en la ciudad de Santa Cruz, portadora de la Cédula de Identidad No. 3925295-SC., Registrada en el Padrón Nacional Electoral Biométrico No. R-3298-5145-0, estado civil soltera, de profesión Psicóloga y domiciliada en la Av. Suárez Arana No. 510.- - **3.- Designación de domicilio legal de la agrupación.**- Luego de la transcripción de los



datos generales de los miembros fundadores, se pasó a considerar el domicilio de la Agrupación Ciudadana FE, designándose por votación directa el domicilio del señor Víctor Hugo Vidangos Ortega, en la avenida Argomoza No. 22.- **4.- Designación de Color y Símbolo.-** Del mismo modo, con el objeto de dar cumplimiento a la ley 2771, por decisión de los miembros fundadores se resuelve designar el color de la Agrupación tomando para tal efecto el COLOR BLANCO por su significado descrito en nuestros estatutos; como símbolo decidimos adoptar una PALOMA por lo que representa para la agrupación ciudadana Fuerza y Esperanza.- **5.- Varios.-** Los representantes legales hicieron uso de la palabra manifestando que los miembros fundadores no deben tener militancia política alguna al momento de la suscripción de la presente Acta; y en caso de tenerla, realizar una renuncia expresa. Para tal efecto los miembros fundadores se comprometen a realizar una Declaración Jurada ante Notario de Fe Pública como constancia de su no militancia política y/o renuncia a ella si hubiere.- Del mismo modo, en atención al Estatuto Orgánico y con el objeto de evitar demoras en la tramitación de la Personalidad Jurídica de la Agrupación, los miembros fundadores hemos decidido otorgar a los representantes legales **LA FACULTADA DE FIRMAR EN FORMA CONJUNTA Y/O POR SEPARADO** todo documento correspondiente a dicho trámite.- Sin más que agregar, concluyó la Asamblea a horas 19:30 del mismo día, mes y año; firmando en constancia ambos representantes legales.- Fdo Ilegible.- José Dionicio Tuero Mejía.- C.I. 1581349 SC.- Representante Legal.- Fdo Ilegible.- Víctor Hugo Vidangos Ortega.- C.I. 2323713 L.P.- Representante Legal.----- ES COPIA FIEL DEL LIBRO DE ACTAS DE LA AGRUPACION CIUDADANA FUERZA Y ESPERANZA "FE" CURSANTES EN PAGINAS (7) SIETE, (8) OCHO, (9) NUEVE y (10) DIEZ; QUE SE ME PUSO DE MANIFIESTO A SOLICITUD DEL SEÑOR: **VICTOR HUGO VIDANGOS ORTEGA** con cédula de Identidad N° 2323713 L.P.-, QUIEN FIRMA EN CONSTANCIA Y ES FRANQUEADO EN ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ POR LA SUSCRITA DRA. GABRIELA SERRATE DE ORTIZ, A CARGO DE LA NOTARIA DE FE PUBLICA DE PRIMERA CLASE N° 95 EN FECHA **DIECINUEVE** DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO **DOS MIL DIEZ**.- DEVOLVIÉNDOSE EL LIBRO DE ACTAS ORIGINAL AL INTERESADO.- DOY FE



VICTOR HUGO VIDANGOS ORTEGA



Gabriela Serrate de Ortiz  
ABOGADA  
NOTARIA DE FE PUBLICA DE 1ra CLASE N° 95  
SANTA CRUZ - BOLIVIA





# REPÚBLICA DE BOLIVIA



N° 5937215

## PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CONSEJO DE LA JUDICATURA

# CARÁTULA NOTARIAL

Resolución Camaral N° 106 / 03-04

VALOR Bs. 5.-

Serie: I - PJ - CN - 2009

TESTIMONIO N° 172/2010

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

DISTRITO JUDICIAL DE

FE PÚBLICA

95

GABRIELA SERRATE DE ORTIZ

NOTARÍA DE

N°

NOTARIO

TESTIMONIO DE **PROTOCOLIZACION DEL PLAN DE TRABAJO, DE LA AGRUPACION CIUDADANA FUERZA Y ESPERANZA "FE", QUE REALIZA EL SEÑOR: VICTOR HUGO VIDANGOS ORTEGA, COMO REPRESENTANTE LEGAL.**

LUGAR Y FECHA

Santa Cruz de la Sierra, 19 de febrero del 2010.

C/ Alcides D'Orbigny No. 33.- Telf. 3352076 - 76606440







**Serie: BB - PJ - FN**

## Resolución Senatorial

VALOR

**CORRESPONDENCE**

[illegible]

En esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra-Bolivia, a horas **catorce con treinta minutos** del día **diecinueve** de **febrero** del año **dos mil diez**, ante mí, Dra. GABRIELA MARIA DOLLY SERRATE DE ORTIZ, Abogada, Notario de Fe Pública No. 95 de Primera Clase de este Distrito Judicial, con residencia fija en esta Capital y los testigos, que al final se nombrarán y firmarán, comparece en esta Oficina el señor: **VICTOR HUGO VIDANGOS ORTEGA** con C.I. No. 2323713 L.P., mayor de edad, hábil por ley, a quien de identificar doy fe y dijo Que en mérito al acta de fecha nueve de octubre del 2009 la misma que en copia notariada de fecha **tres** de **febrero** del año **dos mil diez** y en mérito al acta de fecha quince de octubre del año 2009 la misma que en copia notariada de fecha **diecinueve** de **febrero** del año **dos mil diez**, ambas otorgadas ante esta misma Notaria de Fe Publica No. 95 a cargo de la suscrita Dra. Gabriela Maria Dolly Serrate de Ortiz, las cuales insertas formarán parte integrante e indivisible de la presente escritura, Que para su protocolización, me pasa un Plan de Trabajo el mismo que copiado literalmente es del tenor siguiente.- **PLAN DE TRABAJO.- Agrupación Ciudadana FE.- I. PROCESOS HISTÓRICOS DE REFERENCIA.-** Cuando los gritos de libertad derrotaron el poderío colonial y mientras las ilusiones desbordaban el campo y la ciudad, una nueva casta se hacia del poder para perpetuar la exclusión y el olvido. En aquel momento, la fundación de la republica de Bolivia se redujo a un traspaso formal del poder entre las elites dominantes.- Desde entonces se han vivido días de guerra, de lucha y rebeliones, para que la republica liberada por todos sea la Bolivia de todos. En este proceso de acumulación histórica, se han presentado dos momentos sociopolíticos de cambios substanciales que fueron, indiscutiblemente, paradigmas de inclusión social: • El primero -al promediar el siglo XX- fue la insurgencia de la **BOLIVIA INVISIBLE**, pues la revolución del 52 se tradujo en la visibilización de la ciudadanía con las tres medidas estructurales.- • El segundo, el paradigma de la **BOLIVIA PROFUNDA** que se materializa a partir del 2006. Este último proceso, con marcado -y legítimo- énfasis en lo étnico cultural y en el estatismo de su propuesta política, estructura un nuevo pacto social para que la **Bolivia que viene** se construya entre todos, sin exclusiones y sin banderas sectarias.- Este nuevo proceso de cambio que ha tenido logros fundamentales y estratégicos para el país, sin embargo no alcanza a superar contradicciones y situaciones de desequilibrio social, económico y regional.- Hoy, estos desafíos irresueltos son esgrimidos por la oposición política que -al no contar con un proyecto de poder alternativo acorde al evidente cambio nacional y mundial - se dedicó a intentar frenar las transformaciones en curso, utilizando para ello una combinación de recursos políticos, institucionales y mediático unidos a una movilización de grupos radicales. El actual proceso de cambio, consiguientemente, por un lado se halla enfrentado a la orientación radical y parcial de algunos de sus postulados y, por otro, a los intereses particulares de una oposición aferrada al pasado.- **En semejante disyuntiva histórica, se hace necesario profundizar y expandir el proceso de cambio, encontrando puentes que permitan la complementariedad de aquellos factores, procesos y actores que buscan consolidar las transformaciones necesarias que el ciudadano y la colectividad esperan.- II. AL NUEVO PARADIGMA LO LLAMAMOS "TESIS DE LA**



**COMPLEMENTARIEDAD EN EL PROCESO DE CAMBIO".**- Ante el actual escenario, esta propuesta trata de dar materialidad a la tesis de la complementariedad en el proceso de cambio, encarando el desafío de construir esa complementariedad desde la sociedad y para la sociedad, en base al acuerdo, la concordancia y el respeto al disenso.- De esta manera **BOLIVIA SOMOS TODOS** nace en la visión de una nueva sociedad que será construida por la alianza de los diferentes sectores, a las **clases medias** (obreros, profesionales, artistas, intelectuales, micro, pequeños y medianos productores y empresarios, trabajadores por cuenta propia) y **sectores urbanos** empobrecidos, unidos por el objetivo de apoyar la generación de oportunidades de bienestar económico y social para el hombre y la mujer bolivianos, en sus **múltiples identidades** y manifestaciones.- **BOLIVIA SOMOS TODOS** plantea, entonces, lograr la integración de las voluntades, esfuerzos, energías, capacidades e ideas orientadas a la construcción de una nueva sociedad que supere las trabas del pasado y la autoexclusión de sectores minoritarios no democráticos y se abra a la **Bolivia que se viene**, preservando su unidad y armonía.- **BOLIVIA SOMOS TODOS** es un instrumento de la PATRIA que se viene, un espacio de encuentro para la construcción de ESTADO, esperanza colectiva y desarrollo económico-social, encuentro de la diversidad social, económica y cultural del país; el escenario en el que converjan las ideas y preocupaciones de aquellos bolivianos y bolivianas críticos, cuyas voces no encuentran un canal orgánico de expresión social y política en la polarización.- **III. PRINCIPIOS: la vida plena, la democracia y la meritocracia.**- Todo se sustenta en la generación de una triada de principios: LA VIDA PLENA, LA MERITOCRACIA y LA DEMOCRACIA, que con LA SOLIDARIDAD como factor que los atraviesa transversalmente y contribuyen a construir una CULTURA DE PAZ.- La perspectiva de cada parte de la triada se explica, así, en la posibilidad de alcanzar una **Vida Plena**: en la que todos tengan igualdad de oportunidades para su propia realización. Todo en base al esfuerzo propio, sus méritos y capacidades personales: **meritocracia**. Y en **democracia**: viviendo en armonía con sus semejantes y la naturaleza y donde el Estado sirva a sus necesidades individuales y colectivas.- **IV. IDEOLOGIA DE LAS NECESIDADES.**- La IDEOLOGIA DE LAS NECESIDADES cotidianas que construirá **BOLIVIA SOMOS TODOS** se estructurará alrededor de un núcleo común cuyas fuerzas de convergencia son las siguientes: - **Igualdad de oportunidades** como creación de condiciones que eviten cualquier forma de discriminación social, económica, cultural, racial, religiosa, de género o preferencia sexual o de cualquier otra índole.- - La **complementariedad hombre mujer-mujer hombre** como criterio inequívoco de una relación igualitaria en derechos y obligaciones.- - El **respeto a la diferencia** como condición y base de la tolerancia y la búsqueda de justicia.- - La complementariedad entre lo **individual y colectivo** como técnica social que impulse la corresponsabilidad por los logros organizacionales y sociales, sin dejar de reconocer los méritos y el esfuerzo propio individual.- - El **encuentro intercultural** que se constituye en la síntesis de la diversidad cultural y social.- - La **complementariedad** intra e interregional como base de la **competitividad** económica y la inserción internacional.- - La **relación armónica con la naturaleza** como un modo de vida que cuide y preserve el equilibrio del medioambiente.- - El **equilibrio entre mercado y Estado** como condición básica de una visión de desarrollo.- La articulación de estas fuerzas cohesionadoras permitirá la vertebración de un **Estado De Todos**, el cual será fruto del esfuerzo ciudadano y colectivo. De esta manera, los factores que fragmentan y dividen la sociedad boliviana serán superados de manera positiva en términos pacíficos, convirtiéndose en las bases que permitan la profundización de la



democracia, la creación de oportunidades para todos y el respeto de la diferencia.- **V. PROGRAMA DE ACCION.- 1. COSTO DE VIDA.** Proponer y ejecutar un conjunto de políticas públicas que abaraten los servicios de luz, agua, transporte y comunicaciones, logrados inicialmente a través de: **Nacionalización de generadoras de energía:** Las fuentes o **generadoras** de energía, deberán ser **nacionalizadas**, puesto que la medida representará la reducción en las tarifas por consumo de energía eléctrica, con el beneficio social e industrial correspondiente.- **Tarifas justas:** Contar con reglas claras en el sistema tarifario para evitar violencias entre usuarios y prestadores de servicios.- **2. REFUNDACION DE YPFB.** El proceso nacionalista de recuperación de nuestras empresas hidrocarburíferas iniciada el 1º. de mayo del 2006, no es suficiente si no se produce la **VITAL REFUNDACION** de YPFB, para estructurar una empresa símbolo de la transparencia y la honestidad, que maximice riqueza y capture oportunidades a partir de fortalecer los recursos humanos, la marca y su sistema financiero.- Es vital para bolivianos y bolivianas contar con una compañía **eficiente y eficaz** en: la **exploración** para ampliar nuestras reservas; la **explotación**; **transporte**; **almacenamiento** y **refinación**; para que, priorizando el consumo interno y la industrialización, con la flexibilidad responsable y suficiente, realice buenos negocios que, a través de los impuestos y regalías, contribuyan al **bien común**.- **3. ANTICORRUPCION.** La corrupción debe ser eliminada en este proceso de cambio. La corrupción es el **monstruo perverso** que mantiene estructuras de **exclusión**, **desvaloriza la vida**, **perfora la democracia** y **destruye la meritocracia**, es la **corrupción**. No es suficiente la retórica ni la buena voluntad, es necesario la fusión de los proyectos de ley (PL) Ñuflo Chávez y Marcelo Quiroga, para tener un verdadero instrumento de lucha y una **política de Estado** que involucre a todas las instancias del mismo.- **4. AUTONOMIA.** **Reconducir** y reafirmar la autonomía, en tanto forma de inclusión total, de todos los ciudadanos; en tanto forma de administración económica que promueva la activación total de nuestras fuerzas laborales; y en tanto factor de cohesión nacional a través de una mecánica que represente su desarrollo. La autonomía es más que una reforma del estado, la autonomía es el **sentimiento** de nuestra gente, es un sueño compartido entre todos, sin distinción de clase, origen y sectarismos políticos.- **5. EDUCACIÓN.** La gran revolución transformadora se dará con la educación, que sentará las bases de una estructura social basada en la **meritocracia** y **solidaridad**. La educación pública y privada debe preparar al estudiante para la Bolivia que viene. Motivando la creatividad, desarrollando capacidades técnicas y científicas, hacerlos orgullosos de su identidad y protagonista del cambio universal.- **6. SALUD.** La **diabetes** y el creciente consumo de **alcohol**, **tabaco** y **sicotrópicos**, están causando estragos principalmente en áreas urbanas, por ello es imprescindible generar una **política de Estado** que, fundamentalmente, **prevenga** y paralelamente **ataque** su aumento. El **deporte** tiene que ser parte importante de dicha política.- **7. SEGURIDAD CIUDADANA.** La sensación de inseguridad ciudadana tiene múltiples aportantes, aunque es sólo la delincuencia común la que se tiende a visibilizar. Siendo que es un problema de TODOS, las soluciones también corresponde a TODOS, de allí la necesidad de implementar una Política de Estado que involucre a las instancias de la institucionalidad privada y de gobierno Central, Departamental y Municipal, para que acciones de educación preventiva e interdicción, devuelvan a la ciudadanía la sensación de seguridad necesaria que contribuya cualitativamente a su VIDA PLENA.- **8. LINEAS FERRREAS.** En vías de comunicación, se dará mayor énfasis a la construcción de vías férreas, como medio y pilar para la integración de toda la nación, tanto en su



relación interna como internacional, siendo prioritario la **construcción** de los tramos: Mutún-Puerto Suárez; Trinidad-Yapacani; la reposición de Montero-Buen Retiro; y, el más estratégico, el tramo Cliza-Buen Retiro. Así mismo, sostenemos que es imperiosa la necesidad de **nacionalizar** a FOSA y FASA.- **9. TRIADA DEL DESARROLLO.** Un mejor aprovechamiento de nuestros estratégicos y abundantes recursos naturales como el **Litio, Hierro y el Gas**, permitirá plantearnos el desafío de un desarrollo industrial a mayor escala, con mayor valor agregado. En este sentido, la instalación de una **fábrica de autos**, impulsados con batería de Litio, es totalmente factible y atractiva para la inversión extranjera directa algo posible, justamente, con la incorporación de las vías férreas proyectadas.- **10. SISTEMA FINANCIERO.** En la BOLIVIA QUE SE VIENE, la de TODOS, el sistema financiero no puede continuar con un instrumento como el COACTIVO BANCARIO, que tanto desequilibrio social ha producido, razón por la que debe ser **abrogado**. Así mismo, no puede continuar al margen de la bolivianidad con intereses en los créditos de fomento y consumo que producen exclusiones: se tiene que respaldar el esfuerzo y la diversidad.- **11. NUEVO ORDEN DE LA MINERÍA BOLIVIANA.** Se eliminarán las ventajas desproporcionadas de las que goza el sector minero privado en desmedro del Estado y en beneficio de una élite que lucra desde décadas pasadas. El establecimiento de un orden tributario y su ajuste a un nuevo orden en la minería boliviana, será sin duda una decisión que traerá beneficios económicos para Bolivia.- **VI. SIMBOLOS.- 1.** El arcoiris es la conjunción de la diversidad; el **BLANCO** es la **síntesis** de dicha diversidad.- **2.** La unión de los dedos pulgares e índice, levantando los tres restantes, es muestra de **OPTIMISMO** y **POSITIVIDAD**.- **3.** LA PALOMA es un símbolo de **CULTURA DE PAZ**, la que se alimenta de la **SOLIDARIDAD** que atraviesa a la **VIDA PLENA**, LA **MERITOCRACIA** y LA **DEMOCRACIA**. El color verde representa **ESPERANZA**.- **VII. EPILOGO: NUEVO GRITO LIBERTARIO.-** El futuro no es una casualidad en la vida de los pueblos, el futuro se construye cada día, con ideas y con acciones, mano a mano con la gente, en el campo y la ciudad. La **BOLIVIA QUE SE VIENE** es nuestro futuro, el de todos los compatriotas. Por estos ideales tengamos, ahora, el coraje de ser los primeros en lanzar un nuevo grito libertario: **BOLIVIA ... SOMOS TODOS!!!**.-

\*\*\*\*\* **TRANSCRIPCION DE LA COPIA NOTARIADA DEL ACTA DE ELECCION DE REPRESENTANTES LEGALES Y APROBACION DEL ESTATUTO ORGANICO, CODIGO DE ETICA Y DECORO, Y DECLARACION DE PRINCIPIOS.**-----

COPIA NOTARIADA DEL ACTA DE ELECCION DE REPRESENTANTES LEGALES Y APROBACIÓN DEL ESTATUTO ORGANICO, CODIGO DE ETICA Y DECORO, Y DECLARACION DE PRINCIPIOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA FUERZA Y ESPERANZA – “F E”.- DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- ACTA DE ELECCION DE REPRESENTANTES LEGALES Y APROBACIÓN DEL ESTATUTO ORGANICO, CODIGO DE ETICA Y DECORO, Y DECLARACION DE PRINCIPIOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA FUERZA Y ESPERANZA – “F E”.- En la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a horas 15:00 del día 09 de Octubre del año 2009, se llevó a cabo la primera Asamblea de miembros fundadores, presidida por el señor José Dionicio Tuero Mejía, miembro del Comité Organizador, el mismo que haciendo uso de la palabra puso a consideración de esta Magna Asamblea el siguiente ORDEN DEL DIA: - Control de asistencia.- - Lectura del Acta anterior.- -Elección de los Representantes Legales.- -Aprobación del Estatuto Orgánico, Código de Ética y Decoro, y Declaración de Principios.- Después de la aprobación del Orden del Día, se pasa a considerar los siguientes puntos: 1.- Control de Asistencia.- Se hicieron presentes todos los miembros fundadores integrantes de la Agrupación Ciudadana



Fuerza y Esperanza – FE.- 2.- Lectura del Acta anterior.- El señor Víctor Hugo Vidangos Ortega dio lectura al Acta anterior y luego de su consideración por decisión de la Asamblea fue ratificada su aprobación sin observación alguna.- 3.- Elección de los Representantes Legales.- A continuación y en cumplimiento al Orden del Día, a los presentes se les dio el uso de la palabra para que propusieran a las personas más idóneas para fungir como representantes legales de la agrupación Ciudadana.- Hubo varias nominaciones y por elección de voto directo y secreto, se eligieron a las siguientes personas como representantes legales: - Víctor Hugo Vidangos Ortega.- Alberto Serrudo Reynolds.- 4.- Aprobación del estatuto Orgánico, Código de Ética y Decoro, y Declaración de Principios.- Luego de la elección, se pasó a considerar el Proyecto del estatuto orgánico, con su lectura en grande, en detalle y en revisión; cada uno de los artículos que componen dicho Estatuto, con el debido debate, explicaciones y aclaraciones.- Del mismo modo se procedió con el Código de Ética y Decoro; y la Declaración de Principios de la Agrupación Ciudadana, ambas fueron consideradas con sus respectivas lecturas en grande, en detalle y en revisión cada uno de los artículos que los componen, procediéndose al debate correspondiente, con sus revisiones y aclaraciones.- Por tanto, se resuelve: APROBAR en toda su extensión el estatuto Orgánico con sus 106 artículos; el Código de Ética y decoro con sus 51 artículos de la Agrupación Ciudadana Fuerza y Esperanza “FE”, al igual que la Declaración de Principios que la constituyen.- Los representantes legales hicieron uso de la palabra y prometieron comenzar de inmediato la consecución de la personalidad jurídica para la Agrupación Ciudadana, instrumento único que avalará todo lo hecho hasta la fecha.-Sin más que agregar, concluyó la Asamblea a horas 21:00 del mismo día, mes y año; firmando en constancia ambos representantes legales.- Fdo. Ilegible.- José Dionicio Tuero Mejía.- C.I. 1581349 SC Representante Legal.- Fdo. Ilegible.- Víctor Hugo Vidangos Ortega C.I. 2323713 L.P., Representante Legal.- ES COPIA FIEL DEL LIBRO DE ACTAS DE LA AGRUPACION CIUDADANA FUERZA Y ESPERANZA “FE” CURSANTES EN PAGINAS (4) CUATRO, (5) CINCO y (6) SEIS; QUE SE ME PUSO DE MANIFIESTO A SOLICITUD DEL SEÑOR: VICTOR HUGO VIDANGOS ORTEGA con cédula de Identidad N° 2323713 L.P., QUIEN FIRMA EN CONSTANCIA Y ES FRANQUEADO EN ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ POR LA SUSCRITA DRA. GABRIELA SERRATE DE ORTIZ, A CARGO DE LA NOTARIA DE FE PUBLICA DE PRIMERA CLASE N° 95 EN FECHA TRES DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- DEVOLVIÉNDOSE EL LIBRO DE ACTAS ORIGINAL AL INTERESADO.- DOY FE.- Fdo Ilegible.- VICTOR HUGO VIDANGOS ORTEGA.-

\*\*\*\*\*TRANSCRIPCION DE LA COPIA NOTARIADA DEL ACTA DE COMPLEMENTACION.----- COPIA NOTARIADA DEL ACTA DE COMPLEMENTACIÓN DE DATOS GENERALES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y DESIGNACIÓN DE DOMICILIO, COLOR Y SÍMBOLO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA FUERZA Y ESPERANZA – FE.---- DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

ACTA No. 3.- COMPLEMENTACIÓN DE DATOS GENERALES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y DESIGNACIÓN DE DOMICILIO, COLOR Y SÍMBOLO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA FUERZA Y ESPERANZA – “FE”.- En la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a horas 15:00 del día 15 de Octubre del año 2009, se llevó a cabo la Segunda Asamblea de miembros fundadores, presidida por el señor Víctor Hugo Vidangos Ortega, en su calidad de Representante Legal, el mismo que haciendo uso de la palabra puso a consideración de esta Magna Asamblea el siguiente ORDEN DEL DIA: - Control de asistencia y lectura del Acta anterior.- - Complementación de



datos generales de los miembros fundadores.- - Designación de domicilio legal de la Agrupación.- - Designación de color y símbolo.- - Varios.- Después de la aprobación del Orden del Día, se pasa a considerar los siguientes puntos: **1.- Control de Asistencia y Lectura del Acta anterior.-** Se hicieron presentes todos los miembros fundadores integrantes de la Agrupación Ciudadana Fuerza y Esperanza – FE.- El señor Víctor Hugo Vidangos Ortega dio lectura al Acta anterior y luego de su consideración por decisión de la Asamblea fue ratificada su aprobación sin observación alguna.- **2.- Complementación de datos generales de los miembros fundadores.-** A continuación y en cumplimiento al Orden del Día, se pasa a complementar los datos generales de los miembros fundadores de la agrupación Ciudadana con el objeto de dar cumplimiento con la Ley No. 2771 en su art. 9: - José Dionicio Tuero Mejía, nacido el 06 de Diciembre del año 1958 en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, portador de la Cédula de Identidad No. 1581349-SC., Registrado en el Padrón Nacional Electoral Biométrico No. R-3338-0207-6, estado civil soltero, de ocupación comerciante y domiciliado en la Av. Santa Cruz No. 145.- - Carla Georgina Ariscain Gine, nacida el 04 de Octubre del año 1973 en la ciudad de Cochabamba - Cercado, portadora de la Cédula de Identidad No. 3900198-SC., Registrada en el Padrón Nacional Electoral Biométrico No. R-3104-5448-9, estado civil casada, de profesión Psicóloga y domiciliada en la Av. Cumavi No. 606.- - Víctor Hugo Vidangos Ortega, nacido el 16 de Junio del año 1959 en la ciudad de La Paz - Murillo, portador de la Cédula de Identidad No. 2323713-LP., Registrado en el Padrón Nacional Electoral Biométrico No. R-3461-0859-1, estado civil soltero, de profesión Abogado y domiciliado en la Av. Argomoza No. 22.- - Alejandro Colanzi Zeballos, nacido el 13 de Febrero del año 1959 en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, portador de la Cédula de Identidad No. 1985120-SC., Registrado en el Padrón Nacional Electoral Biométrico No. R-3358-0392-0, estado civil divorciado, de profesión Abogado y domiciliado en la Av. Bush No. 231.- - Alberto Serrudo Reynolds nacido el 16 de Septiembre del año 1965 en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Camiri, portador de la Cédula de Identidad No. 3190565-SC., Registrado en el Padrón Nacional Electoral Biométrico No. R-3391-0571-0, estado civil soltero, de profesión Químico Industrial y domiciliado en la Av. Prefecto Rivas No. 49.- - Betty Roca Hubbauer, nacida el 01 de Abril del año 1978 en la ciudad de Santa Cruz, portadora de la Cédula de Identidad No. 3925295-SC., Registrada en el Padrón Nacional Electoral Biométrico No. R-3298-5145-0, estado civil soltera, de profesión Psicóloga y domiciliada en la Av. Suárez Arana No. 510.- - **3.- Designación de domicilio legal de la agrupación.-** Luego de la transcripción de los datos generales de los miembros fundadores, se pasó a considerar el domicilio de la Agrupación Ciudadana FE, designándose por votación directa el domicilio del señor Víctor Hugo Vidangos Ortega, en la avenida Argomoza No. 22.- **4.- Designación de Color y Símbolo.-** Del mismo modo, con el objeto de dar cumplimiento a la ley 2771, por decisión de los miembros fundadores se resuelve designar el color de la Agrupación tomando para tal efecto el COLOR BLANCO por su significado descrito en nuestros estatutos; como símbolo decidimos adoptar una PALOMA por lo que representa para la agrupación ciudadana Fuerza y Esperanza.- **5.- Varios.-** Los representantes legales hicieron uso de la palabra manifestando que los miembros fundadores no deben tener militancia política alguna al momento de la suscripción de la presente Acta; y en caso de tenerla, realizar una renuncia expresa. Para tal efecto los miembros fundadores se comprometen a realizar una Declaración Jurada ante Notario de Fe Pública como constancia de su no militancia política y/o renuncia a ella si hubiere.- Del mismo modo, en atención al Estatuto Orgánico y con el objeto de evitar





demoras en la tramitación de la Personalidad Jurídica de la Agrupación, los miembros fundadores hemos decidido otorgar a los representantes legales **LA FACULTADA DE FIRMAR EN FORMA CONJUNTA Y/O POR SEPARADO** todo documento correspondiente a dicho trámite.- Sin más que agregar, concluyó la Asamblea a horas 19:30 del mismo día, mes y año; firmando en constancia ambos representantes legales.- Fdo Ilegible.- José Dionicio Tuero Mejía.- C.I. 1581349 SC.- Representante Legal.- Fdo Ilegible.- Victor Hugo Vidangos Ortega.- C.I. 2323713 L.P.- Representante Legal.--- ES COPIA FIEL DEL LIBRO DE ACTAS DE LA AGRUPACION CIUDADANA FUERZA Y ESPERANZA "FE" CURSANTES EN PAGINAS (7) SIETE, (8) OCHO, (9) NUEVE y (10) DIEZ; QUE SE ME PUSO DE MANIFIESTO A SOLICITUD DEL SEÑOR: **VICTOR HUGO VIDANGOS ORTEGA** con cédula de Identidad N° 2323713 L.P.-, QUIEN FIRMA EN CONSTANCIA Y ES FRANQUEADO EN ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ POR LA SUSCRITA DRA. GABRIELA SERRATE DE ORTIZ, A CARGO DE LA NOTARIA DE FE PUBLICA DE PRIMERA CLASE N° 95 EN FECHA **DIECINUEVE** DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO **DOS MIL DIEZ**.- DEVOLVIÉNDOSE EL LIBRO DE ACTAS ORIGINAL AL INTERESADO.- DOY FE.- Fdo Ilegible.- **VICTOR HUGO VIDANGOS ORTEGA**.-----

En fe de lo cual y previa lectura del presente instrumento, los comparecientes así lo ratifican y firman junto con las testigos instrumentales Marlene Justiniano Escobar con C.I.No.3852604 SC.- Ana Karina Cuellar Vaca con C.I.No. 7730845 SC., ambos mayores de edad, hábiles por derecho y vecinos de esta ciudad, idóneos y de mi conocimiento doy fe.- Fdo Ilegible.- **VICTOR HUGO VIDANGOS ORTEGA**.- Fdo.Ilegible.- Testigos Instrumentales.- Fdo. Ante mi: Dra. Gabriela María Dolly Serrate de Ortiz.- Notaria de Fe Pública No.95.- Lugar del sello y signo notarial. DOY FE.-----  
**CONCUERDA**.- El presente testimonio con el protocolo original de su referencia, al que en caso de ser necesario me remito, por estar fielmente copiado, corregido, confrontado y expido en fecha **diecinueve** de **febrero** del año dos mil diez. Doy Fe.-



Gabriela Serrate de Ortiz  
ABOGADA  
NOTARIA DE FE PUBLICA DE 1ra CLASE N° 95  
SANTA CRUZ - BOLIVIA





N° 5937217

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CARÁTULA NOTARIAL

Resolución Camaral N° 106 / 03-04

VALOR Bs. 5.-

Serie: I-PJ-CN-2009

TESTIMONIO N°

174/2010

DISTRITO JUDICIAL DE

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

FE PÚBLICA  
NOTARÍA DE

95  
N°

NOTARIO

GABRIELA SERRATE DE ORTIZ

TESTIMONIO DE

PROTOCOLIZACION DE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS

AGRUPACION CIUDADANA.- FUERZA Y ESPERANZA "FE", QUE REALIZA EL  
SEÑOR: VICTOR HUGO VIDANGOS ORTEGA, COMO REPRESENTANTE LEGAL.

LUGAR Y FECHA

Santa Cruz de la Sierra, 19 de febrero del 2010.

Alcides D'Orbigny No. 33.- Telf. 3352076 - 76606440





## TESTIMONIO

INSTRUMENTO N° 174/2010.- PROTOCOLIZACION DE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS AGRUPACION CIUDADANA.- FUERZA Y ESPERANZA "FE", QUE REALIZA EL SEÑOR: VICTOR HUGO VIDANGOS ORTEGA, COMO REPRESENTANTE LEGAL.-----

[illegible]

En esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra-Bolivia, a horas **catorce con cuarenta minutos** del día **diecinueve** de **febrero** del año **dos mil diez**, ante mí, Dra. GABRIELA MARIA DOLLY SERRATE DE ORTIZ, Abogada, Notario de Fe Pública No. 95 de Primera Clase de este Distrito Judicial, con residencia fija en esta Capital y los testigos, que al final se nombrarán y firmarán, comparece en esta Oficina el señor: **VICTOR HUGO VIDANGOS ORTEGA** con C.I. No. 2323713 L.P., mayor de edad, hábil por ley, a quien de identificar doy fe y dijo Que en mérito al acta de fecha nueve de octubre del 2009 la misma que en copia notariada de fecha **tres** de **febrero** del año **dos mil diez** y en mérito al acta de fecha quince de octubre del año 2009 la misma que en copia notariada de fecha **diecinueve** de **febrero** del año **dos mil diez**, ambas otorgadas ante esta misma Notaria de Fe Publica No. 95 a cargo de la suscrita Dra. Gabriela Maria Dolly Serrate de Ortiz, las cuales insertas formarán parte integrante e indivisible de la presente escritura, Que para su protocolización, me pasa una Declaración de Principios que copiada literalmente es del tenor siguiente.- **DECLARACION DE PRINCIPIOS.- AGRUPACION CIUDADANA.- “ FUERZA Y ESPERANZA (FE)”** Somos una Agrupación Ciudadana CRUCEÑA, que prioriza la VIDA PLENA, LA DEMOCRACIA Y LA MERITOCRACIA, que con la SOLIDARIDAD, como factor que los atraviesa transversalmente, contribuyen a construir una CULTURA DE PAZ.- Somos ciudadanas y ciudadanos, CRUCEÑAS Y CRUCEÑOS que buscamos que TODAS Y TODOS tengan IGUALDAD DE OPORTUNIDADES para su propia realización y como creación de condiciones que eviten cualquier forma de discriminación social, económica, cultural, racial, religiosa, de género o preferencia sexual o de cualquier índole.- Somos una organización, de LA SANTA CRUZ QUE QUEREMOS, la que se VIENE; un espacio de encuentro para la construcción de CRUCEÑIDAD y BOLIVIANIDAD, esperanza colectiva y desarrollo económico-social, encuentro con la diversidad social, económica y cultural; el escenario en el que converjan las ideas y preocupaciones de aquellas cruceñas y cruceños CRITICOS, cuyas voces no encuentran un canal orgánico de expresión social y política en la polarización.- Somos, una PROPUESTA CRUCEÑA que despliega la bandera de la COMPLEMENTARIEDAD en el proceso de cambio, encarando el desafío de construir esa complementariedad desde la sociedad y para la sociedad, en base al acuerdo, la concordancia y el respeto al disenso.- Sostenemos, que FUERZA Y ESPERANZA nace en la visión de una nueva sociedad que será construida por la alianza de los diferentes sectores a las CLASES MEDIAS (obreros, profesionales, artistas, intelectuales, micro, pequeños y medianos productores y empresarios, trabajadores por cuenta propia) y SECTORES URBANOS empobrecidos, unidos por el objetivo de apoyar la generación de oportunidades de bienestar económico y social para el hombre y la mujer, en sus múltiples identidades y manifestaciones.- Planteamos, entonces, lograr la integración de las voluntades, esfuerzos, energías, capacidades e ideas orientadas a la construcción de una nueva sociedad que supere las trabas del pasado y la autoexclusión de sectores minoritarios no democráticos y se abra a la Santa Cruz que queremos, la que se viene preservando su unidad y armonía interna y con Bolivia.- Planteamos, que así como la democracia económica y la democracia



política son indispensablemente complementarias, lo son también la libertad, la igualdad y la justicia social. De modo que la única forma de lograr estos valores, es con un equilibrio entre MERCADO y ESTADO, como condición básica de desarrollo.- Creemos, en la complementariedad entre lo individual y colectivo como técnica social que impulse la corresponsabilidad por los logros organizacionales y sociales, sin dejar de reconocer los méritos y el esfuerzo propio individual.- Creemos, en el respeto a la diferencia como condición y base de la tolerancia y la búsqueda de justicia.- Creemos, en la complementariedad hombre mujer-mujer hombre, como criterio inequívoco de una relación igualitaria en derechos y obligaciones.- Creemos, en la complementariedad intra e interregional como base de la competitividad económica y la inserción internacional.- Sostenemos, que el encuentro intercultural se constituye en la síntesis de la diversidad cultural y social.- Sostenemos, la relación armónica con la naturaleza como un modo de vida que cuide y preserve el equilibrio del medioambiente.- Nuestro principio económico rector, tiene como motor fundamental la satisfacción de las necesidades básicas de las cruceñas y cruceños, dando atención preferente a los sectores más deprimidos y excluidos de nuestro departamento.- Nuestro principio político rector, implica el impulso de un proceso democrático de amplia participación ciudadana, en consulta permanente con las y los cruceños, con sus organizaciones naturales, que canalizan la representación de la sociedad civil.- Estamos seguros, que la Gobernación, Subgobernación y Municipios deben regular, orientar y facilitar el desarrollo departamental en procura del mejor bienestar de los cruceños, nacidos y venidos.- Estamos seguros, que los cruceños están organizados para defender y mejorar sus condiciones de vida, para formar empresas asociativas y productivas y para coadyuvar en el Control y la orientación del Gobierno Autónomo Departamental.- Destacamos, que los ecosistemas del departamental constituyen un patrimonio medioambiental departamental, nacional y universal que debemos preservar, proteger y defender.- Destacamos la participación directa de las y los jóvenes en los procesos políticos que deciden los destinos del departamento, para contribuir al fortalecimiento del sistema democrático y la renovación política ciudadana.- Afirmamos, que el fortalecimiento de la sociedad civil constituye el instrumento mas idóneo de control sobre el aparato departamental, ajustándose a una línea moderna y progresista de administración transparente, honesta, participativa y eficiente.- Ratificamos, que el futuro no es una casualidad en la vida de los pueblos. El futuro se construye cada día, con ideas y acciones, mano a mano con la gente, en el campo y la ciudad. La Santa Cruz que queremos es nuestro futuro, el de todos los cruceños. Por estos ideales tengamos, ahora, el coraje de ser los primeros en lanzar un nuevo grito libertario: LA SANTA CRUZ QUE QUEREMOS... ¡ES DE TODOS!.- Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a los nueve días del mes de octubre del año dos mil nueve.

\*\*\*\*\* **TRANSCRIPCION DE LA COPIA NOTARIADA DEL ACTA DE ELECCION DE REPRESENTANTES LEGALES Y APROBACION DEL ESTATUTO ORGANICO, CODIGO DE ETICA Y DECORO, Y DECLARACION DE PRINCIPIOS.**-----

COPIA NOTARIADA DEL ACTA DE ELECCION DE REPRESENTANTES LEGALES Y APROBACIÓN DEL ESTATUTO ORGANICO, CODIGO DE ETICA Y DECORO, Y DECLARACION DE PRINCIPIOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA FUERZA Y ESPERANZA - "F E".- DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- ACTA DE ELECCION DE REPRESENTANTES LEGALES Y APROBACIÓN DEL ESTATUTO ORGANICO, CODIGO DE ETICA Y DECORO, Y DECLARACION DE PRINCIPIOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA FUERZA Y ESPERANZA - "F





**PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA**



**Serie: BB - PJ -**

**Resolución Senatorial**

**VALOR Bs. 3**



E".- En la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a horas 15:00 del día 09 de Octubre del año 2009, se llevó a cabo la primera Asamblea de miembros fundadores, presidida por el señor José Dionicio Tuero Mejía, miembro del Comité Organizador, el mismo que haciendo uso de la palabra puso a consideración de esta Magna Asamblea el siguiente ORDEN DEL DIA: - Control de asistencia.- - Lectura del Acta anterior.- -Elección de los Representantes Legales.- -Aprobación del Estatuto Orgánico, Código de Ética y Decoro, y Declaración de Principios.- Después de la aprobación del Orden del Día, se pasa a considerar los siguientes puntos: 1.- Control de Asistencia.- Se hicieron presentes todos los miembros fundadores integrantes de la Agrupación Ciudadana Fuerza y Esperanza – FE.- 2.- Lectura del Acta anterior.- El señor Víctor Hugo Vidangos Ortega dio lectura al Acta anterior y luego de su consideración por decisión de la Asamblea fue ratificada su aprobación sin observación alguna.- 3.- Elección de los Representantes Legales.- A continuación y en cumplimiento al Orden del Día, a los presentes se les dio el uso de la palabra para que propusieran a las personas más idóneas para fungir como representantes legales de la agrupación Ciudadana.- Hubo varias nominaciones y por elección de voto directo y secreto, se eligieron a las siguientes personas como representantes legales: - Víctor Hugo Vidangos Ortega.- Alberto Serrudo Reynolds.- 4.- Aprobación del estatuto Orgánico, Código de Ética y Decoro, y Declaración de Principios.- Luego de la elección, se pasó a considerar el Proyecto del estatuto orgánico, con su lectura en grande, en detalle y en revisión; cada uno de los artículos que componen dicho Estatuto, con el debido debate, explicaciones y aclaraciones.- Del mismo modo se procedió con el Código de Ética y Decoro; y la Declaración de Principios de la Agrupación Ciudadana, ambas fueron consideradas con sus respectivas lecturas en grande, en detalle y en revisión cada uno de los artículos que los componen, procediéndose al debate correspondiente, con sus revisiones y aclaraciones.- Por tanto, se resuelve: APROBAR en toda su extensión el estatuto Orgánico con sus 106 artículos; el Código de Ética y decoro con sus 51 artículos de la Agrupación Ciudadana Fuerza y Esperanza "FE", al igual que la Declaración de Principios que la constituyen.- Los representantes legales hicieron uso de la palabra y prometieron comenzar de inmediato la consecución de la personalidad jurídica para la Agrupación Ciudadana, instrumento único que avalará todo lo hecho hasta la fecha.-Sin más que agregar, concluyó la Asamblea a horas 21:00 del mismo día, mes y año; firmando en constancia ambos representantes legales.- Fdo. Ilegible.- José Dionicio Tuero Mejía.- C.I. 1581349 SC Representante Legal.- Fdo. Ilegible.- Víctor Hugo Vidangos Ortega C.I. 2323713 L.P., Representante Legal.- ES COPIA FIEL DEL LIBRO DE ACTAS DE LA AGRUPACION CIUDADANA FUERZA Y ESPERANZA "FE" CURSANTES EN PAGINAS (4) CUATRO, (5) CINCO y (6) SEIS; QUE SE ME PUSO DE MANIFIESTO A SOLICITUD DEL SEÑOR: VICTOR HUGO VIDANGOS ORTEGA con cédula de Identidad N° 2323713 L.P.-, QUIEN FIRMA EN CONSTANCIA Y ES FRANQUEADO EN ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ POR LA SUSCRITA DRA. GABRIELA SERRATE DE ORTIZ, A CARGO DE LA NOTARIA DE FE PUBLICA DE PRIMERA CLASE N° 95 EN FECHA TRES DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- DEVOLVIÉNDOSE EL LIBRO DE ACTAS ORIGINAL AL INTERESADO.- DOY FE.- Fdo Ilegible.- VICTOR HUGO VIDANGOS ORTEGA.-

\*\*\*\*\* TRANSCRIPCION DE LA COPIA NOTARIADA DEL ACTA DE COMPLEMENTACION.----- COPIA NOTARIADA DEL ACTA DE COMPLEMENTACIÓN DE DATOS GENERALES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y DESIGNACIÓN DE DOMICILIO, COLOR Y SÍMBOLO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA FUERZA Y ESPERANZA – FE.----- DE FECHA QUINCE



DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

**ACTA No. 3.- COMPLEMENTACIÓN DE DATOS GENERALES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y DESIGNACIÓN DE DOMICILIO, COLOR Y SÍMBOLO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA FUERZA Y ESPERANZA – “FE”.**- En la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a horas 15:00 del día 15 de Octubre del año 2009, se llevó a cabo la Segunda Asamblea de miembros fundadores, presidida por el señor Víctor Hugo Vidangos Ortega, en su calidad de Representante Legal, el mismo que haciendo uso de la palabra puso a consideración de esta Magna Asamblea el siguiente ORDEN DEL DÍA: - Control de asistencia y lectura del Acta anterior.- - Complementación de datos generales de los miembros fundadores.- - Designación de domicilio legal de la Agrupación.- - Designación de color y símbolo.- - Varios.- Después de la aprobación del Orden del Día, se pasa a considerar los siguientes puntos: **1.- Control de Asistencia y Lectura del Acta anterior.**- Se hicieron presentes todos los miembros fundadores integrantes de la Agrupación Ciudadana Fuerza y Esperanza – FE.- El señor Víctor Hugo Vidangos Ortega dio lectura al Acta anterior y luego de su consideración por decisión de la Asamblea fue ratificada su aprobación sin observación alguna.- **2.- Complementación de datos generales de los miembros fundadores.**- A continuación y en cumplimiento al Orden del Día, se pasa a complementar los datos generales de los miembros fundadores de la agrupación Ciudadana con el objeto de dar cumplimiento con la Ley No. 2771 en su art. 9: - José Dionicio Tuero Mejía, nacido el 06 de Diciembre del año 1958 en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, portador de la Cédula de Identidad No. 1581349-SC., Registrado en el Padrón Nacional Electoral Biométrico No. R-3338-0207-6, estado civil soltero, de ocupación comerciante y domiciliado en la Av. Santa Cruz No. 145.- - Carla Georgina Ariscain Gine, nacida el 04 de Octubre del año 1973 en la ciudad de Cochabamba - Cercado, portadora de la Cédula de Identidad No. 3900198-SC., Registrada en el Padrón Nacional Electoral Biométrico No. R-3104-5448-9, estado civil casada, de profesión Psicóloga y domiciliada en la Av. Cumavi No. 606.- - Víctor Hugo Vidangos Ortega, nacido el 16 de Junio del año 1959 en la ciudad de La Paz - Murillo, portador de la Cédula de Identidad No. 2323713-LP., Registrado en el Padrón Nacional Electoral Biométrico No. R-3461-0859-1, estado civil soltero, de profesión Abogado y domiciliado en la Av. Argomoza No. 22.- - Alejandro Colanzi Zeballos, nacido el 13 de Febrero del año 1959 en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, portador de la Cédula de Identidad No. 1985120-SC., Registrado en el Padrón Nacional Electoral Biométrico No. R-3358-0392-0, estado civil divorciado, de profesión Abogado y domiciliado en la Av. Bush No. 231.- - Alberto Serrudo Reynolds nacido el 16 de Septiembre del año 1965 en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Camiri, portador de la Cédula de Identidad No. 3190565-SC., Registrado en el Padrón Nacional Electoral Biométrico No. R-3391-0571-0, estado civil soltero, de profesión Químico Industrial y domiciliado en la Av. Prefecto Rivas No. 49.- - Betty Roca Hubbauer, nacida el 01 de Abril del año 1978 en la ciudad de Santa Cruz, portadora de la Cédula de Identidad No. 3925295-SC., Registrada en el Padrón Nacional Electoral Biométrico No. R-3298-5145-0, estado civil soltera, de profesión Psicóloga y domiciliada en la Av. Suárez Arana No. 510.- - **3.- Designación de domicilio legal de la agrupación.**- Luego de la transcripción de los datos generales de los miembros fundadores, se pasó a considerar el domicilio de la Agrupación Ciudadana FE, designándose por votación directa el domicilio del señor Víctor Hugo Vidangos Ortega, en la avenida Argomoza No. 22.- **4.- Designación de Color y Símbolo.**- Del mismo modo, con el objeto de dar cumplimiento a la ley 2771, por decisión de los miembros fundadores se resuelve designar el color de la



PODER JUDICIAL  
DE BOLIVIA



Serie: BB-PJ-FV-2008

Resolución Senatorial N° 015/2008

VALOR Bs. 3.



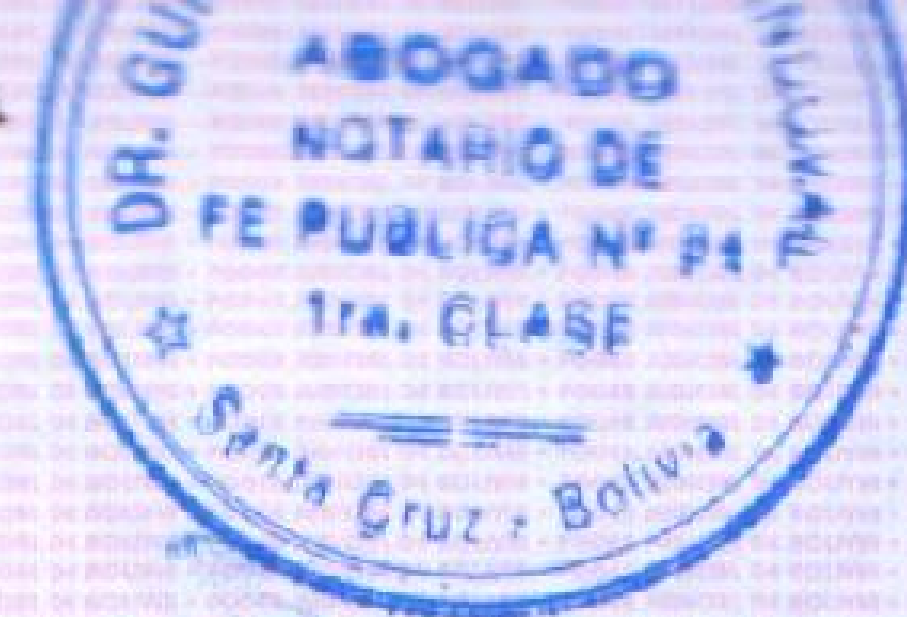
Agrupación tomando para tal efecto el COLOR BLANCO por su significado descrito en nuestros estatutos; como símbolo decidimos adoptar una PALOMA por lo que representa para la agrupación ciudadana Fuerza y Esperanza.- **5.- Varios.-** Los representantes legales hicieron uso de la palabra manifestando que los miembros fundadores no deben tener militancia política alguna al momento de la suscripción de la presente Acta; y en caso de tenerla, realizar una renuncia expresa. Para tal efecto los miembros fundadores se comprometen a realizar una Declaración Jurada ante Notario de Fe Pública como constancia de su no militancia política y/o renuncia a ella si hubiere.- Del mismo modo, en atención al Estatuto Orgánico y con el objeto de evitar demoras en la tramitación de la Personalidad Jurídica de la Agrupación, los miembros fundadores hemos decidido otorgar a los representantes legales **LA FACULTADA DE FIRMAR EN FORMA CONJUNTA Y/O POR SEPARADO** todo documento correspondiente a dicho trámite.- Sin más que agregar, concluyó la Asamblea a horas 19:30 del mismo día, mes y año; firmando en constancia ambos representantes legales.- Fdo Ilegible.- José Dionicio Tuero Mejía.- C.I. 1581349 SC.- Representante Legal.- Fdo Ilegible.- Victor Hugo Vidangos Ortega.- C.I. 2323713 L.P.- Representante Legal.--- ES COPIA FIEL DEL LIBRO DE ACTAS DE LA AGRUPACION CIUDADANA FUERZA Y ESPERANZA "FE" CURSANTES EN PAGINAS (7) SIETE, (8) OCHO, (9) NUEVE y (10) DIEZ; QUE SE ME PUSO DE MANIFIESTO A SOLICITUD DEL SEÑOR: **VICTOR HUGO VIDANGOS ORTEGA** con cédula de Identidad N° 2323713 L.P.-, QUIEN FIRMA EN CONSTANCIA Y ES FRANQUEADO EN ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ POR LA SUSCRITA DRA. GABRIELA SERRATE DE ORTIZ, A CARGO DE LA NOTARIA DE FE PUBLICA DE PRIMERA CLASE N° 95 EN FECHA **DIECINUEVE** DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO **DOS MIL DIEZ.-** DEVOLVIÉNDOSE EL LIBRO DE ACTAS ORIGINAL AL INTERESADO.- DOY FE.- Fdo Ilegible.- **VICTOR HUGO VIDANGOS ORTEGA.**-----

En fe de lo cual y previa lectura del presente instrumento, los comparecientes así lo ratifican y firman junto con las testigos instrumentales Marlene Justiniano Escobar con C.I.No.3852604 SC.- Ana Karina Cuellar Vaca con C.I.No. 7730845 SC., ambos mayores de edad, hábiles por derecho y vecinos de esta ciudad, idóneos y de mi conocimiento doy fe.- Fdo. Ilegible.- **VICTOR HUGO VIDANGOS ORTEGA.**- Fdo. Ilegible.- Marlene Justiniano Escobar.- Fdo. Ilegible.- Ana Karina Cuellar Vaca.- Fdo. Ilegible.- Testigos Instrumentales.- Fdo. Ante mi: Dra. Gabriela María Dolly Serrate de Ortiz.- Notaria de Fe Pública No.95.- Lugar del sello y signo notarial. DOY FE.----- **CONCUERDA.**- El presente testimonio con el protocolo original de su referencia, al que en caso de ser necesario me remito, por estar fielmente copiado, corregido, confrontado y expido en fecha **diecinueve** de **febrero** del año dos mil diez. Doy Fe.-



Gabriela Serrate de Ortiz  
ABOGADA  
NOTARIA DE FE PUBLICA DE 1ra. CLASE N° 95  
SANTA CRUZ - BOLIVIA





N° 5937216

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CARÁTULA NOTARIAL

Resolución Camaral N° 106 / 03-04

VALOR Bs. 5.-

Serie: I-PJ-CN-2009

TESTIMONIO N°

173/2010

DISTRITO JUDICIAL DE

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

FE PÚBLICA

95

GABRIELA SERRATE DE ORTIZ

NOTARÍA DE

N°

NOTARIO

TESTIMONIO DE

PROTOCOLIZACION DEL CODIGO DE ÉTICA Y DECORO DE

LOS MIEMBROS Y SIMPATIZANTES DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA FUERZA

Y ESPERANZA "FE", QUE REALIZA EL SEÑOR: QUE REALIZA EL SEÑOR:

VICTOR HUGO VIDANGOS ORTEGA COMO REPRESENTANTE LEGAL.

LUGAR Y FECHA

Santa Cruz de la Sierra, 19 de febrero del 2010.

C/ Alcides D'Orbigny No. 33.- Telf. 3352076 - 76606440







Serie: BB-PJ

### Resolución Senatorial

VALCO B.



## TESTIMONIO

[illegible]

En esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra-Bolivia, a horas **catorce con treinta y cinco minutos** del día **diecinueve de febrero** del año **dos mil diez**, ante mí, Dra. GABRIELA MARIA DOLLY SERRATE DE ORTIZ, Abogada, Notario de Fe Pública No. 95 de Primera Clase de este Distrito Judicial, con residencia fija en esta Capital y los testigos, que al final se nombrarán y firmarán, comparece en esta Oficina el señor: **VICTOR HUGO VIDANGOS ORTEGA** con C.I. No. 2323713 L.P., mayor de edad, hábil por ley, a quien de identificar doy fe y dijo Que en mérito al acta de fecha nueve de octubre del 2009 la misma que en copia notariada de fecha **tres de febrero** del año **dos mil diez** y en mérito al acta de fecha quince de octubre del año 2009 la misma que en copia notariada de fecha **diecinueve de febrero** del año **dos mil diez**, ambas otorgadas ante esta misma Notaria de Fe Publica No. 95 a cargo de la suscrita Dra. Gabriela Maria Dolly Serrate de Ortiz, las cuales insertas formarán parte integrante e indivisible de la presente escritura, es Que para su protocolización, me pasa un Código de ética y decoro que copiado literalmente es del tenor siguiente.- **CODIGO DE ÉTICA Y DECORO DE LOS MIEMBROS Y SIMPATIZANTES DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "FUERZA Y ESPERANZA (FE)".- TÍTULO I CAPÍTULO I.---**

**OBJETIVOS.-** Artículo 1º.- (objetivos). El presente Código de Ética y Decoro, tiene por finalidad los siguientes objetivos específicos: I. El Código de Ética y Decoro tiene por objeto normar la conducta de los **MIEMBROS Y SIMPATIZANTES** de la Agrupación Ciudadana **"FUERZA Y ESPERANZA (FE)".** II.- Organizar el Tribunal Disciplinario de FE, definir sus funciones, establecer los procedimientos de investigación y tramitación de las denuncias por violación a las normas estipuladas de conductas imperativas que deben ser estrictamente observadas por todos los **MIEMBROS Y SIMPATIZANTES** de FE.---III Prescribir las sanciones imputables para cada una de las violaciones tipificadas al Código de Ética y Decoro.- Artículo 2º.- (marco jurídico). El presente Código de Ética y Decoro se fundamenta en lo estatuido en los artículos 61( inciso 2), 70 y 71 del Estatuto Orgánico de FE, la Declaración de Principios de FE, la Constitución Política del Estado; en la Ley de Partidos Políticos y Agrupaciones Ciudadanas, la Ley Electoral y la Ley Transitoria Electoral. ----- **CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS-POLÍTICOS.-----**

Artículo 3º.- (principios y valores de conducta ética). La o El Miembro y Simpatizante de FE es una persona que asume como suya la Declaración de Principios de FE. En tal virtud, deberá observar y practicar imperativamente los siguientes principios de conducta ético- político exigidos por la democracia moderna. Principios y valores que practicados y vividos como tales, generan cultura política democrática. Son imprescindibles para el ejercicio de las funciones de **MIEMBRO y/o SIMPATIZANTE**, como herramientas conceptuales indispensables para su práctica política y para la vida ciudadana.-----a) Respeto y obediencia a las leyes: respetar, observar y cumplir la Constitución Política del Estado, las Leyes del Ordenamiento Jurídico, el Estatuto Orgánico de FE, la Declaración de Principios de FE y este Código de Ética y Decoro.---b) Respeto a la Agrupación Ciudadana **FUERZA Y ESPERANZA (FE)**: respetar y hacer respetar la honorabilidad de la Agrupación y su imagen institucional, coadyuvando a su fortalecimiento y



eficacia; adoptando para tales fines, una conducta ética y política intachable en la actividad representativa de la Agrupación y en los actos privados. C) Lealtad: ser leal a la República y defender los intereses colectivos.----d) Probidad: ejercer con dignidad, decoro, probidad, transparencia y honestidad la calidad de MIEMBRO y/o SIMPATIZANTE.---e) Representación democrática: la característica de la representación democrática como MIEMBRO y/o SIMPATIZANTE de FE, es que es una *representación fiduciaria*. Significa que: el MIEMBRO y/o SIMPATIZANTE adquiere la calidad de representante de una visión de país, y tiene el poder de actuar con cierta libertad en nombre de los que tienen la misma visión, en la medida en que, gozando de la confianza de de la ciudadanía, puede interpretar con discernimiento propio los intereses colectivos del electorado y de la ciudadanía.---f) Responsabilidad colectiva: tener muy presente que la representación democrática de FE es una representación colectiva, es una representación de quienes tienen la misma visión, lo cual implica que no es una representación para defender intereses corporativos, regionales, sindicales, ideológicos o partidistas. g) Justicia y Equidad: ejercer todas las prerrogativas de ciudadanía con VISION DE CAMBIO bajo las premisas de independencia, de legalidad jurídica sustentada en un Ordenamiento Jurídico, y de imparcialidad política e imparcialidad en razón de género, raza, credo y educación.---h) Vocación de servicio: actitud de manifiesta entrega diligente a las tareas asignadas y disposición para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos encomendados. Apertura y receptividad para encausar cortésmente las peticiones, demandas, quejas y reclamos del ciudadano.- i) Peticiones ciudadanas: la vocación de servicio al ciudadano no puede ser confundida, con servicio de clientelismo político casuales, oportunistas, que usando el chantaje, la presión, sólo reivindican derechos, pero no deberes. j) Bienestar social: se promueve en FE, haciendo que las instituciones del Estado, sean capaces de crear y construir gestión pública en beneficio del mayor número posible de ciudadanos.---k) Estado democrático: defender, practicar y reafirmar los valores democráticos de libertad, igualdad y justicia que sustentan el Estado Social y democrático de Derecho como forma de gobierno.-----l)Reglas de la democracia: comprender que la democracia es el conjunto de reglas de procedimiento" para la formación de decisiones colectivas, donde está prevista y facilitada la participación más amplia de interesados. La democracia es el conjunto de reglas primarias que establecen quien está autorizado a tomar decisiones colectivas y cuales son los procedimientos autorizados para tal fin .m) Principio de la mayoría: "regla fundamental que rige los procesos de la democracia". Principio, a partir del cual son tomadas y consideradas las decisiones colectivas políticamente. El principio de la mayoría es la norma política por excelencia para la toma de decisiones colectivas por aquellos a quien compete tomar la decisión. n)Principio de la unanimidad: La regla de la mayoría no exige el criterio de la "unanimidad". La democracia, exige básicamente el principio de la mayoría, siendo que el principio de la unanimidad es un "ideal límite". ----o)Tolerancia: practicar el valor y el principio de la tolerancia política como valor ético-político constitutivo de la democracia y del debate político.---p) Disenso: valorizar, aceptar y comprender de que el disenso como valor ético-político y principio del sistema liberal democrático, es un principio político elemental de la democracia como cultura política y principio base del debate en las deliberaciones políticas.---q) Disenso político: comprender, que el disenso político, se supera por la práctica cotidiana del valor ético-político de la tolerancia política y se plasma en el ejercicio de la función política, en el valor democrático del consenso, como práctica de conciliar actitudes antagónicas corporativas, ideológicas, regionales





o partidistas.—r) Consenso: tener conciencia, que el consenso político, como principio ético-político de la democracia, evoca un proceso interminable de ajustes de muchos criterios e intereses discordantes entre sí.----s) Consenso político: aprehender, que el consenso político se produce por medio de plásticas coaliciones flexibles de persuasión recíproca.---t) Consenso político: comprender, que el consenso político, como valor ético-político, es un producto político, que implica transacciones entre criterios, contrarios, antagónicos o divergentes, que tiene por finalidad establecer una acción de política pública de alcance colectivo mayoritario. ---u)---Pluralismo: aceptar, el hecho irrefutable que somos un Estado multiétnico, pluricultural y plurinacional, por tanto, el pluralismo se constituye en el valor ético-político democrático capital para el ejercicio de la vida política, para el debate en las deliberaciones y para el ejercicio de la ciudadanía.----v) Pluralismo en la diversidad: considerar, que el pluralismo es la visión de mundo, basada en esencia, en la convicción de que la diferencia y no la semejanza; el disenso y no la unanimidad, el cambio permanente y no la inmutabilidad, generan y producen una convivencia social mejor.—w) Pluralismo político: comprender, que el pluralismo político se fundamenta en la tolerancia, el consenso, el disenso y la regla de la mayoría.----x) Cultura democrática: tener presente que: “tolerar al intolerante”; “disentir por disentir”, son actitudes propias de una cultura y sociedad democrática, basada en valores éticos-políticos vivos, que sólo las sociedades liberales democráticas practican y por tanto, consienten y permiten esos comportamientos. ---y) Debate de ideas y principios: considerar que el debate político, se produce y se funda en el debate de ideas, principios, argumentos o conceptos y no en la descalificación personal del adversario político circunstancial.---z) Estado: asociación política de actividad permanente en el tiempo, en la cual su cuadro administrativo – gobierno – mantiene con éxito la legitimidad del ejercicio del monopolio de la coacción física para el mantenimiento del orden vigente (legalidad – validez). El Estado es una dominación de carácter racional. Se fundamenta en la creencia en la legalidad (existencia – validez) de ordenaciones jurídicas estatuidas y de los derechos de mando de los llamados por estas ordenaciones a ejercer la autoridad (autoridad legal).aa) Estado: perfección de la vida social de una dada sociedad. Es la racionalidad absoluta en sí misma. Un Estado no es la sumatoria de individuos o pueblos, sino la totalidad orgánica caracterizada por un modo particular de vivir y de pensar, por un sistema determinado de reglas de conductas.---bb) Estado de Derecho: es el Estado en el cual los poderes públicos (Legislativo, Ejecutivo y Judicial) son regulados por normas generales contenidas en la Ley Fundamental o Constitución. Estos poderes pactados-delegados, deben ser ejercidos en el ámbito de las leyes que los regulan.—cc) Estado de Derecho: implica mecanismos constitucionales que impiden y obstaculizan el ejercicio arbitrario e ilegítimo del poder político pactado y delegado; que inhibe el abuso o el ejercicio ilegal del poder político. El Estado de Derecho se pauta en el Constitucionalismo, lo cual significa, la división y limitación del poder político pactado; la prescripción de deberes; la protección jurídica a los derechos y libertades humanas y, a la prescripción de las garantías jurídicas del ciudadano.---dd) Seguridad jurídica: la legalidad engendra seguridad. El Derecho establece y delimita el campo dentro del cual, en una determinada sociedad, los ciudadanos pueden sentirse seguros, sabiendo con certeza a qué atenerse en relación con sus derechos y deberes.—ee) Legalidad: la establece una zona primaria, imprescindible y esencial de “seguridad jurídica”, como posibilidad real de superación de la pura arbitrariedad (o la falta, sin más, de normas). La legalidad es siempre progreso con respecto de la arbitrariedad. La arbitrariedad es el reino de la total



inseguridad jurídica.---ff)Imperio de la Ley: es el Estado de Derecho, reclama y postula la primacía y la superioridad del "Gobierno de las Leyes" - Imperio de la Ley - sobre el "gobierno de los hombres". El Imperio de la Ley es un universo ético. No es una mera propiedad del Derecho, algo que nace ya con la mera norma jurídica. El Imperio de la Ley, es un postulado meta jurídico. Es una exigencia ético-política. es un complejo imperativo moral dirigido al sistema jurídico.---gg)Imperio de la Ley: no se realiza en la mera legalidad jurídica. La trasciende y se funda no sólo en la legitimidad de un orden social vigente de una sociedad dada; sino también, en un complejo sistema moral válido, de una dada sociedad, el cual es seguido con convicción, obediencia y a cabalidad por todos los miembros de esa sociedad.---hh) Fidelidad y cumplimiento del programa de campaña política: por respeto al ciudadano elector, por respeto a la representación conferida, por la honra de cumplir con la palabra empeñada ante el ciudadano elector, las y los MIEMBROS y/o SIMPATIZANTES de FE, están imperativamente obligados a cumplir con sus promesas y compromisos de campaña electoral.--Artículo 4º.- (definiciones). Para los fines del presente Código de Ética y Decoro, se entiende por:-- a) Imperativo categórico: mandato incondicional obligatorio en forma de norma y/o regla que prescribe una conducta determinada.---b)Deber: es un imperativo categórico. Es un mandato incondicional, obligatorio, indicado con antelación; estatuido en normas de conducta, que prescribe una conducta humana deseada y considerada como correcta.---c)Ética: conducta humana basada en la conformidad y concordancia con los valores morales de la sociedad. Toda conducta ética es simultáneamente un acto jurídico. Todo acto jurídico es un acto ético.---d)Decoro: honor, respeto, reverencia que se debe dar a todo recinto público, por la dignidad emblemática de representar una visión del pueblo. Honor, respeto y reverencia que se debe tener a un ciudadano.—e)Honorable: digno de ser honrado y reverenciado.---f)Institución pública: toda entidad del sector público. Comprende las instituciones de los tres Poderes de Estado, sus entidades autónomas, autárquicas, semiautárquicas, mixtas o descentralizadas, gobiernos Municipales, Prefecturas y sus instituciones propias, Universidades, Cuerpo Diplomático, Fuerzas Armadas y Policía Nacional.---g)Funcionario público: cualquier funcionario o empleado de institución pública, civil y/o militar; incluidos los que han sido seleccionados por concurso público de mérito, designados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio del Estado en todos sus niveles jerárquicos. h)Agente: funcionario público y/o persona natural, nacional y/o transnacional que actúa como intermediario en la comisión de un delito.---i)Terceros: funcionario (s) público (s) y/o persona (s) natural (les) o jurídica (s), nacional (les) y/o transnacional (les), que participan de los beneficios reportados por la comisión de una conducta contraria a lo estipulado en el presente Código de Ética y Decoro.—j)Persona natural: persona física individual nacional y/o transnacional.—k)Persona jurídica: persona jurídica nacional y/o transnacional en forma de sociedad unipersonal y/o colectiva; representada en la comisión de delitos de corrupción pública, en forma de un empleado y/o agente.---l)Acto: acción o conducta única, aislada, realizada con intención y premeditación para contrariar una norma de conducta tipificada en el presente Código de Ética y Decoro.—m)Hecho: sucesión concatenada de actos con la intención y premeditación de contrariar normas de conductas tipificadas en el presente Código de Ética y Decoro.--n) Dignidad: cualidad de digno, de excelencia o realce. Gravedad y decoro de las personas en la manera de comportarse.---o) Insultar: acto de ofender a alguien provocándolo e irritándolo con palabras o acciones.-p) Humillar: acto de abatir el orgullo y altivez de alguien. Acto de herir el amor propio o la dignidad de alguien.----





q) Denigrar: acto y/o hecho de descalificar negativamente u ofender la opinión o imagen pública de alguien.---r) Difamar: acto y/o hecho de desacreditar a alguien, de palabra o por escrito, publicando algo en contra de su imagen pública.- ---s) Calumnia: acto y/o hecho de acusar maliciosamente con la intencionalidad de causar daño a alguien. Acto y/o hecho de insinuar, imputar y/o sindicarse maliciosamente un delito, a sabiendas de su falsedad de manera intencional, con la finalidad de causar daño.---t) Injuria: acto y/o hecho de agravio, ultraje de palabra o acción a alguien.— u) Discriminar: acto y/o hecho de seleccionar personas excluyendo a otras u otra. Acto y/o hecho de dar trato de inferioridad a una (s) persona (s) por motivos de género, raza, credo religioso, ideología política, cultura y status social.v) Racismo: acto y/o hecho de sentimiento racial exacerbado de superioridad étnica cuando se convive con otros grupos étnicos.---w) Abuso de autoridad: acto y/o hecho que comete un Constituyente que se excede en el ejercicio de sus atribuciones y prerrogativas constitucionales, provocando perjuicio a un funcionario público inferior y/o ciudadano.-- -x) Abuso de derecho: acto y/o hecho que comete un MIEMBRO y/o SIMPATIZANTE de FE al utilizar un derecho conferido como tal, en sentido contrario a su finalidad propia y provocando perjuicio ajeno.---y) Abuso de funciones: acto y/o hecho de realización u omisión de un acto administrativo, en flagrante violación de la ley, por parte de un MIEMBRO y/o SIMPATIZANTE de FE en el ejercicio de sus prerrogativas, con el fin de obtener un beneficio indebido para sí mismo o para terceros.— z) Coerción: presión ejercida sobre alguien para forzar su conducta o voluntad para que actúe de manera indebida.---aa) Conculcación pública: acto y/o hecho cometido por un MIEMBRO y/o SIMPATIZANTE de FE, que mediante coerción y/o amenazas, obliga a un funcionario público y/o persona natural y/o jurídica, nacional o transnacional, a quebrantar una ley, una obligación o una normatividad administrativa.---bb) Tráfico de influencia: acto y/o hecho de uso abusivo de las prerrogativas de la investidura, cometido por un MIEMBRO y/o SIMPATIZANTE de FE en función pública, con la finalidad de obtener beneficios económicos para sí o para terceros, en forma de contratos, concesiones, adjudicaciones de licitaciones, renovación de contratos, en instituciones del Estado.---cc) Peculado: acto y/o hecho de apropiación de dinero, valores o bienes públicos de cuya administración, cobro o custodia, un MIEMBRO y/o SIMPATIZANTE de FE sea responsable aprovechando la función administrativa que ejerce.—dd) Malversación: acto y/o hecho de aplicación distinta de recursos públicos para los cuales fueron destinados, por parte de un MIEMBRO y/o SIMPATIZANTE de FE que administra dichos recursos.---ee) Falsedad ideológica: acto de insertar en un documento de validez legal, auténtico, y verdadero, de carácter normativo público, declaraciones falsas, datos falsos, con la finalidad de minimizar, maximizar y/o ocultar maliciosamente la información debida, de modo a obtener ventaja de índole económica-financiera y/o impositiva.—ff) Corrupción activa pública: (cohecho activo público): hecho y/o acto intencionado, premeditadamente, que un MIEMBRO y/o SIMPATIZANTE de FE en función pública, por el cual pida, insinúe, condicione o prometa, directamente o por medio de un agente, la acción u omisión que beneficia a personas naturales o jurídicas, nacionales o transnacionales, a cambio de una dádiva monetaria en efectivo o especies, un activo en forma de mueble o inmueble, tangible o intangible.-- gg) Corrupción pasiva pública: (cohecho pasivo público): hecho y/o acto intencionado premeditadamente, por el cual un MIEMBRO y/o SIMPATIZANTE de FE en función pública, directamente o por medio de un agente, reciba ventajas en forma de activos de cualquier naturaleza, para sí o para terceros; o el hecho y/o acto de aceptar la promesa de tales ventajas, a cambio de hacer o dejar de hacer algo que por



ley lo obliga.---hh)Bienes: los activos de cualquier tipo, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, y los documentos, títulos o instrumentos legales que acrediten, intenten probar o se refieran a la propiedad u otros derechos sobre dichos activos.---ii)Producto del delito: bienes de cualquier índole derivados u obtenidos directa o indirectamente de la comisión de un delito.---jj)Enriquecimiento ilícito: incremento significativo del patrimonio de un Constituyente, respecto de sus ingresos legítimos que no puedan ser razonablemente justificados por él.---kk) Omisión de denuncia: acto de corresponsabilidad del delito por el cual, MIEMBRO y/o SIMPATIZANTE de FE en función pública, por acción de omisión o cálculo político no denuncia ante la autoridad pertinente, un hecho y/o acto de corrupción activa o pasiva pública.---ll)Encubrimiento: acto y/o hecho de ayuda a funcionarios públicos y/o persona natural o jurídica, nacional o transnacional, que cometieron algún delito, a eludir la acción de la justicia, omitiendo la denuncia a la autoridad pertinente, estando obligado a hacerlo.--mm)Corresponsabilidad: todo MIEMBRO y/o SIMPATIZANTE de FE en función pública que participando directa o indirectamente, o tome conocimiento de actos delictivos sin participar de los mismos, por ser objeto de coerción física, por temor a su integridad física, por negligencia o por omisión, o por mero calculo político, encubra la práctica y la consumación de un delito de corrupción activa o pasiva pública.—nn)Complicidad: acto de corresponsabilidad del delito por el cual, una o un MIEMBRO y/o SIMPATIZANTE de FE en función pública, dolosamente facilite, coopere o se omita de denunciar ante la autoridad pertinente, la comisión de un delito de, corrupción activa o pasiva pública.---oo) Acoso: acto y/o hecho de perseguir sin dar tregua ni reposo o de importunar a alguien con molestia o requerimientos de favores sexuales y/o acciones indebidas.---pp)Denuncia en forma fundamentada: toda denuncia realizada por una o un MIEMBRO y/o SIMPATIZANTE de FE y/o persona natural o jurídica, nacional y/o transnacional, ante el Tribunal Disciplinario, que viene acompañada de la cedula de identidad del denunciante, la especificación e identificación de las normas del presente Código, que a criterio del denunciante, hubiesen sido violadas por la conducta de la o del MIEMBRO y/o SIMPATIZANTE de FE sindicado. La denuncia, deberá contener datos sustanciales, pasibles de prueba a ser presentadas, que sean indicios fehacientes y veraces de la supuesta comisión de delito de la o del MIEMBRO y/o SIMPATIZANTE de FE sindicado. Considerando que existen contravenciones a la norma estatuida que no dejan pruebas materiales de su comisión, sólo se considerará, indicios cronológicos fehacientes como pruebas de la comisión de una contravención.—qq)Días hábiles: se entiende por días hábiles, el computo de días hábiles administrativos, que excluyen los días feriados, fines de semanas y los periodos decretados como recesos. Para efectos de notificación de las partes (denunciante y denunciado), los plazos correrán a partir de la notificación a las partes y serán computables a partir del día siguiente hábil a la última notificación.---TÍTULO II  
CAPÍTULO I DEBERES Y DERECHOS.--Artículo 5º.- (deberes constitucionales). Son deberes constitucionales de las y los MIEMBROS y/o SIMPATIZANTES de FE que habiendo sido electos por el voto ciudadano o designados funcionarios públicos, que deberán ser cumplidos a cabalidad, las siguientes obligaciones imperativas estatuidas en la Constitución Política del Estado, el Estatuto, Declaración de Principios y demás leyes:--a) Deber de participar activamente en la función específica en calidad de instrumento de cambio.---b)Deber imperativo de presentar una declaración expresa y específica de bienes y rentas, antes de asumir el cargo, ante la Contraloría General de la República, tal como lo prescribe imperativamente el Artículo 45º de la CPE; y en conformidad con los Artículos 53º y 54º de la Ley N° 2027 / Estatuto del Funcionario



Público. De igual forma deberá presentar otra declaración de bienes y rentas al finalizar su mandato constitucional.---Artículo 6º.- (deberes generales). Los MIMBROS y/o SIMPATIZANTES de FE en el ejercicio público tendrán el deber de cumplir lo establecido por la Constitución Política del Estado.--- Artículo 7º.- (derechos). Todos los MIEMBROS y/o SIMPATIZANTES en el ejercicio de sus funciones públicas, gozan del ejercicio y potestad de derechos estatuidos por la Constitución Política del Estado. Derechos que deberán ser ejercidos en estricto apego y cumplimiento de los límites establecidos en la Constitución Política del Estado, las Leyes, los Estatutos y la Declaración de Principios de FE y este Código de Ética y Decoro.---Artículo 8º.- (abuso de derecho). El ejercicio de los derechos conferidos por la Constitución del Estado, en sentido contrario a su finalidad específica y con perjuicio ajeno, se tipifica como abuso de derecho conferido y son pasibles de sanción, en conformidad con lo estatuido en el presente Código de Ética y Decoro.---CAPÍTULO II DECORO.--Artículo 9º.- (conductas que atentan contra la honorabilidad y el decoro de FE). Toda reunión de las y los MIEMBROS, SIMPATIZANTES y ADHERENTES de FE es digna de ser honrada. Corresponde a todos actuar al interior de las mismas, respetando la honorabilidad de sus participantes; asumiendo para tal fin, una conducta de respeto, recato, estimación, pundonor y decoro al claustro y específicamente, a sus pares, funcionarios públicos y ciudadanos.---Son conductas contrarias al decoro, que atentan contra la honorabilidad y pasibles de sanción las siguientes: a) Ingresar, circular y concurrir a las reuniones y actividades de FE en estado manifiesto de embriaguez o bajo los efectos de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.--b) Ingresar, circular y concurrir a los recintos donde se llevan a cabo reuniones o actividades de FE, portando armas de fuego, armas blancas y de otra índole.---c) Permitir y facilitar el ingreso de persona (s), portando armas de fuego, armas blancas y de otra índole.---d) Provocar hechos escandalosos y tener conductas agresivas o violentas en los actos y/o reuniones de FE y en lugares públicos.---e) Hacer uso indebido y abusivo de instalaciones, recursos, equipos, materiales, medios, vehículos, inmuebles y muebles de FE para asuntos particulares.--Artículo 10º.- (conductas contrarias al Decoro). Durante las reuniones o actos públicos organizados por FE, todas y todos deben preservar, fomentar y actuar privilegiando el Decoro.--Son conductas contrarias al Decoro y pasibles de sanción las siguientes: a) Insultar a otra u otro MIEMBRO y/o SIMPATIZANTE, utilizando acciones o palabras ofensivas, soeces, improprios, adjetivos denigrantes, provocándolo e irritándolo.---b) Humillar con palabras y acciones a otro MIEMBRO y/o SIMPATIZANTE, con la intencionalidad de abatir su orgullo o su dignidad.---c) Denigrar con palabras y acciones con la intención explícita de descalificarlo y mellar públicamente la buena opinión o imagen.---d) Difamar con la intencionalidad de desacreditar ante la opinión pública, verbalmente o por escrito, sindicando de algo que afecte su buena opinión y fama.---e) Calumniar intencionalmente, verbalmente o por escrito, mediante una acusación falsa, hecha maliciosamente para causar daño con el propósito de mellar la dignidad y honorabilidad del calumniado ante la opinión pública. Toda calumnia constituye la imputación de un delito a sabiendas de su falsedad.---f) Proferir injuria, agraviando, ultrajando de palabra o acción, imputándolo de un hecho falso, con la intencionalidad de afectar negativamente su fama o estimación ante la opinión pública.---g) Discriminar, en palabra o acción, excluyendo o inferiorizando al discriminado por motivos de género, raciales, culturales, sociales, religiosos o políticos.---h) Ejecutar actos racistas o verter adjetivos descalificativos de índole o naturaleza racial, como expresión de un sentido racial exacerbado de superioridad racial o étnica.---i) Es falta al



Decoro también, insultar, humillar, denigrar con palabras o acciones, difamar, calumniar, injuriar, discriminar y verter adjetivos descalificativos de índole o naturaleza racial a cualquier funcionario público y/o ciudadano.--CAPÍTULO III ABUSO DE PERROGATIVAS.--Artículo 11º.- (conductas tipificadas como abuso de prerrogativas). Constituyen conductas tipificadas como abuso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado, a todos, pasibles de sanción, las siguientes:---a) Conculcación pública: conculcar, a funcionarios públicos, subalternos y/o a terceras personas, para obligarlos mediante coerción, a quebrantar la ley, una obligación o una normativa administrativa, con el fin de obtener un beneficio, una ventaja, para sí o para terceros.b) Abuso de autoridad: uso indebido de la representación, actuando de forma prepotente haciendo alarde de poder, excediendo sus prerrogativas constitucionales y provocando perjuicio a un funcionario público jerárquicamente inferior y/o ciudadano. c) Tráfico de influencia: usar las prerrogativas directamente o por medio de un agente, abusando indebidamente de las influencias derivadas de la investidura, a fin de obtener para sí o para terceros, beneficios económicos.---d) Encubrimiento: Encubrir actos administrativos irregulares cometidos, por funcionarios públicos y/o persona natural o jurídica, nacional o transnacional, proporcionando ayuda para eludir la acción de la justicia, u omitiéndose a denunciar el delito a la autoridad pertinente, estando por ley obligado a hacerlo.---e) Corrupción activa pública: (cohecho activo público) acto y/o hecho por el cual, en flagrante abuso de funciones, directa o indirectamente por medio de un agente, intencional y premeditadamente comete un delito de corrupción activa pública.---f) Corrupción pasiva pública: (cohecho pasivo público): acto y/o hecho por el cual, en flagrante abuso de funciones, directa o indirectamente por medio de un agente, intencional y premeditadamente comete un delito de corrupción pasiva pública.---g) Corresponsabilidad: actuar de forma omisa intencionalmente - por cálculo político o por temor a represalias - dejando de cumplir la obligación de promover o presentar denuncia pública de oficio a las instancias pertinentes, ante todo conocimiento expreso y fehaciente de irregularidades administrativas que afectan los bienes y recursos públicos, cometidos por funcionarios públicos que hayan incurrido en delitos de corrupción activa o pasiva pública.---h) Complicidad: acto de corresponsabilidad del delito por el cual, dolosamente facilite, coopere o se omita de denunciar ante la autoridad pertinente, la comisión de un delito de corrupción activa o pasiva pública.---i) Legitimación del producto del delito: legitimar, haciendo uso indebido de las prerrogativas, bienes o recursos económicos, generando enriquecimiento ilícito, provenientes de delitos cometidos por si mismo o por medio de un agente o de terceros, en el ámbito público o privado; ocultando y encubriendo su origen, ubicación, destino, movimiento o propiedad verdadera .j) Uso discrecional del distintivo: usar discrecionalmente el título oficial; los distintivos, la influencia o el prestigio, para asuntos personales o privados, con la finalidad de obtener privilegios o ventajas.---k) Acoso sexual: usar la investidura para acosar sexualmente a funcionarios públicos o terceras personas, aplicando coerción, intimidación, promesas o posibles favores de tráfico de influencia, con la finalidad de obtener ventajas sexuales.---l) Uso indebido de personal y/o medios materiales: disponer discrecionalmente, por conculcación o coerción, de los servicios del personal subalterno para fines personales o en beneficio de terceros, así como también de los medios materiales dispuestos para el eficiente desempeño de las funciones.---m) Incumplimiento de obligaciones económicas: la investidura no puede ser usada como escudo para el incumplimiento de obligaciones económicas contraídas con terceros, antes o durante el mandato de constituyente. CAPÍTULO IV PROHIBICIONES.-



**Artículo 12°.- (conductas prohibidas).** La violación a la prescripción de prohibición de conductas, se tipifica como falta gravísima en el ejercicio de la función, a la Constitución Política del Estado; La Leyes y al Código de Ética y Decoro. Son conductas prohibidas las siguientes: a) Ninguno puede adquirir ni tomar en arrendamiento, a su nombre o en el de tercero, bienes públicos, ni hacerse cargo de contrato de obras, de bienes y servicios o de aprovisionamiento con el Estado, ni obtener del Estado concesiones u otra clase de ventajas personales.---b) Ningún, puede aceptar o recibir recursos en calidad de donaciones, aportes, remuneraciones u otro tipo de beneficios que lo comprometan e influyan directamente, en la toma de decisiones. Esta conducta se tipifica como soborno.---c) Ningún puede recibir remuneraciones directas o indirectas de otras instituciones públicas (doble remuneración), sea en forma de salarios, dietas, honorarios, pasajes o viáticos, excepto las provenientes del ejercicio de la cátedra universitaria o de actividades de naturaleza académica.---d) El que incurra en delitos de traición; espionaje, revelación de secretos de carácter político o militar, infidelidad en negocios del Estado o conspiración, comete delitos tipificados en el Código Penal como delitos contra la seguridad del Estado.---e) Los que en una reunión popular concedieren al Poder Ejecutivo facultades extraordinarias, la suma del Poder Público o supremacías por las que la vida, los bienes y el honor de los bolivianos queden a merced del Gobierno o de alguna persona, violentan flagrantemente la prohibición de la Constitución Política del Estado.---f) Ningún tiene la potestad para arrogarse y atribuirse la soberanía del pueblo. Comete delito de sedición.---g) Constituye delito tipificado en el Código Penal, proporcionar premeditadamente información falseada en el momento de presentar la declaración jurada de bienes y rentas ante la Contraloría General de la República, al inicio y final del mandato constitucional de constituyente.---h) Ningún puede, a cambio de prebenda o beneficio personal de naturaleza económica o política; incorporarse a un partido distinto de aquel por el que fue postulado y por el cual alcanzó la representación. El que incurra en esta conducta, comete "acto de transfugio político". i) Ningún puede nombrar o recomendar la contratación como funcionario público, a una persona con la cual tenga relación parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o terceras personas; en cualquier institución pública del Estado. De lo contrario, comete acto de nepotismo y tráfico de influencia.---j) Ningún puede violentar, conculcar, impedir o condicionar el usufructo y el goce pleno de los derechos y deberes o fundamentales de la persona y las garantías constitucionales reconocidas y protegidas por la vigente Constitución Política del Estado, en razón de raza, edad, género, religión, condición económica, nivel de educación o afiliación política.---**TÍTULO III CAPÍTULO I TRIBUNAL DISCIPLINARIO.-**  
**Artículo 13°.- (conformación).** La Asamblea Ciudadana Departamental elegirá a las y los integrantes del Tribunal Disciplinario, a propuesta de los Comités Ejecutivos Seccionales o Municipales.---**Artículo 14°.- (composición).** Se establece un mínimo de cinco miembros para el funcionamiento del Tribunal Disciplinario.--- **Artículo 15°.- (duración del mandato).** Las y los miembros del Tribunal Disciplinario, durarán en sus funciones el mismo periodo establecido para el Tribunal de Honor (4 años).--- **Artículo 16°.- (elección de la Directiva).** El Tribunal Disciplinario, deberá elegir anualmente de entre sus miembros, una Directiva integrada por una o un Presidente, que deberá ser elegido por el voto de dos tercios de sus miembros del Tribunal; una o un Vicepresidente y una o un Secretario, que serán elegidos por simple mayoría de miembros de la Comisión.--- **Art. 17°.** (atribuciones del Presidente). Son atribuciones de la o del Presidente: a) representar al Tribunal Disciplinario; b) presidir las



sesiones del Tribunal y someter a su consideración las materias que figuren en el orden del día;c) dirigir y promover los trabajos del Tribunal;d) decidir las cuestiones de orden que se susciten en las sesiones del Tribunal. Si algún miembro lo solicitare, la cuestión de orden se someterá a la decisión de la mayoría; e) rendir un informe semestral al Tribunal, sobre las actuaciones que haya cumplido en el ejercicio de la Presidencia durante ese período; f) las demás que le correspondan conforme al Estatuto de FE.- Art. 18º.- (sistema de toma de decisiones del Tribunal). 1.- El Presidente someterá los asuntos a votación punto por punto. El voto de cada miembro será afirmativo o negativo, sin que puedan admitirse abstenciones.---2.- Las decisiones del Tribunal se tomarán por mayoría de los miembros presentes en el momento de la votación. 3.- En caso de empate, decidirá el voto del Presidente.--

CAPÍTULO II OBJETIVOS DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO Artículo 19º.- (objetivo específico). El Tribunal Disciplinario tiene por objetivo específico, iniciar de oficio, los procedimientos correspondientes contra la o el MIEMBRO y/o SIMPATIZANTE aquel que en su criterio haya incurrido en una violación a las normas estatuidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes, el Estatuto de FE, la Declaración de Principios y este Código de Ética y Decoro.---Así mismo, tiene por objetivo específico: recibir, conocer, admitir, tramitar y resolver, según proceda, las denuncias contra todo y cualquier MIEMBRO y/o SIMPATIZANTE sindicado de haber cometido actos irregulares, contrarios a la Constitución Política del Estado, las Leyes, el Estatuto, la Declaración de Principios y este Código de Ética y Decoro.---Artículo 20º.- (objetivos secundarios). El Tribunal Disciplinario, tiene también los siguientes objetivos secundarios:--a) Promover a través de publicaciones, seminarios, talleres de capacitación, foros, debates, la observancia del Código de Ética y Decoro.---b) Promocionar valores ético-políticos fundamentales y válidos para el ejercicio idóneo y probo de la calidad de Miembro y Simpatizante de FE.---c) Interpretar el sentido y alcance de las normas del presente Código.--CAPÍTULO III COMPETENCIAS DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO.--- Artículo 21º.- (competencias del Tribunal). Son competencias del Tribunal Disciplinario: a) Iniciar de oficio, los procedimientos correspondientes, contra todo y cualquier Miembro o Simpatizante, que en el criterio del pleno del Tribunal, haya incurrido en una o varias violaciones, a las normas estatuidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes, el Estatuto, Declaración de Principios y este Código de Ética y Decoro de FE.---b) -Conocer las denuncias presentadas contra las y los Miembros y Simpatizantes sindicados de haber cometido actos irregulares, contrarios a la Constitución Política del Estado, las Leyes, el Estatuto, Declaración de Principios y este Código de Ética y Decoro de FE.---c) Considerar y evaluar las denuncias presentadas contra alguna o algún Miembro o Simpatizante de FE, en alguna de las instancias de la estructura de la Agrupación.---d) Admitir o rechazar las denuncias presentadas contra alguna o algún Miembro o Simpatizante.---e) Admitida la denuncia, investigar el caso presentado como acto irregular en el ejercicio de la calidad de Miembro o Simpatizante.---f) Conformar comisiones cuando corresponda, de acuerdo a las necesidades del trabajo del Tribunal, a fin de procesar eficaz y eficientemente los trabajos investigativos que cada caso denunciado amerite.---g) Presentar a consideración del Pleno del Comité Ejecutivo, los dictámenes respectivos surgidos del pleno del Tribunal, como informe en conclusiones de un caso denunciado, procesado, tramitado, investigado y concluido en primera instancia por el Tribunal.---h) Resolver mediante Resolución del Tribunal, en formato de dictamen, toda y cualquier consulta que haya sido formulada expresamente a este Tribunal, sobre el sentido y/o alcance de alguna norma estatuida en el presente



Código de Ética y Decoro.- ---Artículo 22°.- (principios que regulan la Comisión). El Tribunal Disciplinario se fundamentará en los principios de imparcialidad política, imparcialidad de género, raza, credo, ideología política y educación; legalidad de un Ordenamiento Jurídico vigente y válido, en el principio del debido proceso e igualdad jurídica; y en el principio constitucional de presunción de inocencia de los sindicados de haber cometido e incurrido en actos irregulares, contrarios a la Constitución Política del Estado, las Leyes de nuestro Ordenamiento Jurídico, el Estatuto, la Declaración de Principios y de este Código de Ética y Decoro de FE.---Art. 23°.- (Impedimentos, excusas e inhabilitaciones).- 1.- Los miembros del Tribunal estarán impedidos de conocer un caso cuando existan conflictos de interés con una de las partes. En ese caso, presentarán su excusa fundamentada al Tribunal antes de la celebración de la primera audiencia pública del caso. Sin embargo, si la causal de impedimento ocurriere o fuere conocida posteriormente, dicha causal podrá hacerse valer ante el Tribunal en la primera oportunidad, para que ésta decida de inmediato.---2.- Cuando por cualquier causa un miembro del Tribunal no esté presente en alguna de las audiencias o en otros actos del proceso, el Tribunal podrá decidir su inhabilitación para continuar conociendo del caso habida cuenta de todas las circunstancias que, a su juicio, sean relevantes.--- TÍTULO IV CAPÍTULO I PROCEDIMIENTOS.- Artículo 24°.- (procedimiento). Las actuaciones del Tribunal por trasgresión a las normas estatuidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes, el Estatuto, Declaración de Principios y el presente Código de Ética y Decoro; proceden de oficio o en virtud de una denuncia.--- Artículo 25°.- (capacidad de denuncia). Tienen capacidad y están habilitados para presentar denuncia por supuesta conducta irregular, los siguientes: a)El Tribunal Disciplinario, tiene la potestad de actuar de oficio, por actos irregulares, cometidos por cualquier Miembro o Simpatizante en flagrante violación a las normas estatuidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes, el Estatuto, la Declaración de Principios y el presente Código de Ética y Decoro de FE.---b)Toda o todo Miembro o Simpatizante tiene el deber y el derecho de denunciar ante el Tribunal, en forma fundamentada, a uno o más Miembro o Simpatizante que, a su entender, hubieran incurrido en una conducta irregular.---c)Toda persona física o jurídica, tiene el deber y el derecho a denunciar ante el Tribunal, en forma fundamentada, a uno o más Miembros o Simpatizantes que creyere que hubieran incurrido en una conducta irregular.---Artículo 26°.- (denuncia en forma fundamentada). Antes o durante la presentación de la denuncia, el Tribunal prestará, remitirá o proporcionará el presente Código de Ética y Decoro denunciante, para que este conozca los requisitos formales requeridos para la elaboración de una denuncia en contra de algún Miembro o Simpatizante. La denuncia deberá ser presentada para poder ser admitida como válida, con los siguientes requisitos de forma y en cumplimiento a lo señalado en el presente Código: a)Las denuncias serán presentadas al Tribunal por escrito, mediante nota dirigida al Presidente vía secretaría. En caso de que el denunciante sea una persona natural, deberá acompañar imprescindiblemente la fotocopia legalizada de la cédula de identidad, o fotocopia legalizada del certificado de nacimiento, o fotocopia legalizada de la libreta de servicio militar. En caso de que el denunciante sea un funcionario público, deberá acompañar además de uno de los documentos señalados precedentemente, copia legalizada de su credencial de tal. En caso de que, el denunciante sea una persona jurídica, deberá acreditar su personería, acompañando fotocopia legalizada de su documento de existencia.---b)La denuncia deberá expresar claramente la descripción del acto y/o hecho irregular supuestamente cometido en el ejercicio de sus funciones. La denuncia, deberá contener datos sustanciales que



constituyan indicios fehacientes y veraces de la supuesta comisión de faltas o prohibiciones del denunciado. En caso de ser factible de obtenerse, el ofrecimiento de pruebas, se sujetará a lo dispuesto en los Artículos 29º y 30º del presente Código de Ética y Decoro.---c) Considerando que existen contravenciones a la norma que no dejan pruebas materiales, el Tribunal considerará como validos, indicios cronológicos fehacientes como pruebas de la comisión de una contravención a la norma estatuida en la Constitución, las Leyes, el Estatuto, Declaración de Principios y el presente Código de Ética y Decoro de FE.---d) toda denuncia, deberá expresar claramente la conducta irregular por la cual se sindic a un o unos Miembros o Simpatizantes; por lo que el denunciante deberá especificar la y/o las normas estatuidas en este Código, como aquellas que hayan sido violentadas por la supuesta conducta irregular del sindicado, conductas reglamentadas en los artículos: 5º (deberes ), 6º (deberes generales), 9º (conductas que atentan contra la honorabilidad y el decoro de los actos de FE ), 10º (conductas contrarias al decoro ), 11º (conductas tipificadas como abuso de prerrogativas) y 12º ( conductas prohibidas) del presente Código de Ética y Decoro.---e) La ausencia de los requisitos de forma será susceptible de observación por parte del Tribunal por tener un formato insuficiente, lo que no significa su rechazo, ya que se le otorgará al denunciante un plazo perentorio de 30 días para subsanar las observaciones de forma. (I).- Cumplido el plazo sin que se hubieran subsanado las observaciones, la denuncia será archivada, no pudiendo volver a presentarse otra sobre las mismas causales. ; (II).- Subsanadas las observaciones, la denuncia será tratada en sesión para su admisión o rechazo.---f) La denuncia será admitida por votación basada en el principio de la mayoría simple de los miembros del Tribunal, mediante Resolución expresa de la misma. La denuncia será rechazada por el Tribunal mediante fundamentación y Resolución expresa de la misma por votación basada en el principio de la mayoría simple de los miembros.---c) Artículo 27º.- (presentación de escritos).---1.- La denuncia, su contestación y los demás escritos dirigidos al Tribunal podrán presentarse personalmente o vía courier y/o correo normal por ventanilla única. En este segundo caso, deberán estar presentados en sobre cerrado a nombre del Presidente del Tribunal, a fin de resguardar la confidencialidad del proceso. El denunciante deberá registrar domicilio, teléfono fijo o móvil, fax o correo electrónico para efectos de notificación. ---2.- El Presidente puede, en consulta con el Tribunal, rechazar cualquier escrito de las partes que considere manifiestamente improcedente, el cual ordenará devolver sin trámite alguno al interesado.--3.- Toda denuncia en contra de una o un Miembro o Simpatizante, deberá ser dirigida necesariamente al Tribunal.- Artículo 28º.- (tramitación de la denuncia). Admitida la denuncia, en el Tribunal, esta seguirá el siguiente trámite:a) Admitida la denuncia, en un plazo máximo de cuatro días hábiles improrrogables, esta será puesta en conocimiento del denunciado, mediante notificación y/o citación personal. Para efectos de notificación, se establece como registro de domicilio permanente del denunciado, la sede y dependencias de FE en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.--b) La notificación y/o citación estará a cargo del Secretario Técnico y/o del Asesor del Tribunal, como fedatarios. Si, él sindicado no fuera habido, se le dejará un aviso para volver al día siguiente hábil. Si no fuera habido nuevamente o no se encontrare en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra (sede del Tribunal); o si se negase a recibir la notificación personal, esta será enviada con fuerza de citación a la instancia de FE a la cual pertenezca. El sello de recepción de una de las instancias arriba citadas, será considerado como la prueba de recepción de la notificación por parte del imputado.---c) Efectuada la notificación, el Tribunal abrirá un plazo de 5 días hábiles





improrrogables, para conocer la respuesta del denunciado.---d) El abandono del proceso por parte del denunciante (s), no será entendido por el Tribunal como desistimiento de derecho; debiendo este Tribunal continuar la tramitación de la denuncia actuando de oficio.---e) Tratándose de una actuación de oficio del Tribunal en contra de un o unos Miembros o Simpatizantes, el proceso deberá seguir los procedimientos de trámites estatuidos en los incisos (a) , (b) y (c) del presente artículo.---Artículo 29º.- (término probatorio). Con o sin respuesta del, se abrirá un término probatorio de 10 días hábiles, para que el denunciante y denunciado, hagan llegar al Tribunal sus pruebas de cargo y/o descargo. El Tribunal podrá prorrogar el término probatorio hasta cinco días hábiles.---La presentación de pruebas deberá ser realizada en cuatro ejemplares.---Artículo 30º.- (pruebas y su tratamiento). Podrán admitirse como pruebas: documentos, declaraciones testificales, informes periciales en medios escritos o magnéticos, noticias vehiculadas en periódicos, en medios radiales o en medios televisivos. Así mismo, el Tribunal podrá aportar al expediente del caso denunciado, pruebas obtenidas por proceso de investigación propio del Tribunal. En caso de presentar testigos y peritos, el Tribunal los citará indicando: a) el nombre del testigo o perito; b) los hechos sobre los cuales versará el interrogatorio o el objeto del peritaje.--- Artículo 31º.- (juramento o declaración solemne de los testigos y peritos).--- 1.- Después de verificada su identidad y antes de testificar, todo testigo prestará juramento o hará una declaración solemne en que afirmará que dirá la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad.--- 2.- Después de verificada su identidad y antes de desempeñar su oficio, todo perito prestará juramento o hará una declaración solemne en que afirmará que ejercerá sus funciones con todo honor y con toda conciencia.--- 3.- El juramento o declaración a que se refiere este artículo se cumplirá ante el Tribunal o ante el Presidente. ---Artículo 32º.- (objeciones contra testigos). 1.- El testigo podrá ser objetado por cualquiera de las partes antes de prestar declaración.-- 2.- El Tribunal, si lo estimare útil, oír a título informativo a una persona que estaría impedida para declarar como testigo. ---3.- El valor de las declaraciones y el de las objeciones de las partes sobre las mismas será evaluada por los miembros del Tribunal. --Artículo 33º.- (recusación de peritos).- La recusación deberá proponerse dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la designación del perito.--- Si el perito recusado contradijere la causal invocada, el Tribunal decidirá. Sin embargo, no estando reunida el Tribunal, el Presidente, en consulta con el Tribunal, podrá ordenar que se evacue la prueba, dando de ello cuenta al Tribunal, la cual resolverá en definitiva sobre el valor de ésta. ---Cuando fuere necesario designar un nuevo perito, el Tribunal decidirá. Sin embargo, si existiere urgencia en evacuar la prueba, el Presidente, en consulta con el Tribunal, hará la designación, dando de ello cuenta al Tribunal, la cual resolverá en definitiva sobre el valor de la prueba.---Artículo 34º.- (aleatos en conclusiones). Vencido el término probatorio, el Tribunal, convocará a sus miembros a sesión permanente y en carácter de sesión pública, para evaluar en primera instancia, el tenor de la denuncia; evaluar y analizar las pruebas de cargo y/o descargo de las partes involucradas. Habiendo el Tribunal agotado el término probatorio; habiendo colectado pruebas de las partes y habiendo colectado pruebas de las investigaciones propias del Tribunal; y ante el acumulo de pruebas suficientes el Tribunal notificará a las partes, con las pruebas presentadas por cada una de las partes, para que remitan al Tribunal, caso lo consideren necesario, sus alegatos en conclusiones, en un plazo máximo de ocho días hábiles improrrogables.---Vencido el término de alegatos en conclusiones, el Tribunal convocará inmediatamente a sus miembros a sesión permanente por materia y con carácter de sesión pública, para



emitir su informe escrito en conclusiones.---Artículo 35°.- (procedimiento por incomparecencia o falta de actuación). 1.- Cuando una parte no compareciere o se abstuviere de actuar, el Tribunal, de oficio, impulsará el proceso hasta su finalización. ---2.- Cuando una parte se apersona tardíamente tomará el procedimiento en el estado en que se encuentre.---Artículo 36°.- (acumulación y tratamiento de casos conexos).- 1.- El Tribunal podrá, en cualquier estado de la causa, ordenar la acumulación de casos conexos entre sí cuando haya identidad de partes, objeto y base normativa.-- 2.- El Tribunal también podrá ordenar que las diligencias escritas u orales de varios casos, comprendida la presentación de testigos, se cumplan conjuntamente. ---3.- Previa consulta con los miembros del Tribunal, el Presidente podrá ordenar que dos o más casos sean sustanciados conjuntamente.--Artículo 37°.- (terminación anticipada del proceso).- 1.- Cuando la parte demandante notificare al Tribunal su desistimiento, ésta resolverá, oída la opinión de las otras partes en el caso, si hay lugar al desistimiento y, en consecuencia, si procede sobreseer y declarar terminado el asunto.---- 2.- Cuando las partes comunicaren al Tribunal la existencia de una solución amistosa, de un avenimiento o de otro hecho idóneo para la solución del litigio, ésta podrá declarar terminado el asunto.--- 3.- Caso la conducta irregular del Miembro o Simpatizante hubiese causado daño a la imagen de FE, el Tribunal está obligada perentoriamente a continuar el tratamiento de la denuncia hasta su conclusión, independientemente de un posible arreglo entre partes.--- 4.- El Tribunal, teniendo en cuenta las responsabilidades que le incumben de proteger los derechos humanos, podrá decidir que prosiga el examen del caso, aun en presencia de los supuestos señalados en los numerales precedentes.---Artículo 38°.- (tiempo máximo de tramitación de denuncia). Admitida la denuncia, el Tribunal deberá emitir informe final en conclusiones conteniendo el dictamen oficial, en un plazo máximo de 45 días hábiles después de admitir la denuncia.----Artículo 39°.- (sesión pública). El trámite de las denuncias y/o actuaciones de oficio del Tribunal, serán tratadas en sesiones públicas.---Artículo 40°.- (informe en conclusiones). El Tribunal, reunido en sesión pública, emitirá un informe en conclusiones conteniendo el dictamen de la denuncia tratada; el cual deberá ser remitido al Tribunal de Honor para que actúe de SEGUNDA INSTANCIA, para su ratificación, rechazo y/o modificación.----Si el informe en conclusiones no reflejase en todo o en parte, la opinión unánime de los miembros, cualquiera de estos, tendrá derecho a que se agregue al informe en conclusiones su opinión disidente.----Artículo 41°.- (la denuncia y su tratamiento en el Pleno del Tribunal de Honor). La Presidencia del Tribunal de Honor, ante la recepción del informe en conclusiones que contiene el dictamen, deberá agendar dicho informe, para su tratamiento por el Pleno, dentro de las tres sesiones ordinarias siguientes, para su aprobación con o sin modificación y/o su rechazo.---Artículo 42°.- (sesión pública del Pleno de la Asamblea). El Pleno del Tribunal de Honor, considerará el informe en conclusiones conteniendo el dictamen, en sesión pública.----Artículo 43°.- (Resolución del Tribunal de Honor). Aprobado con o sin modificaciones y/o rechazado el informe en conclusiones, conteniendo el dictamen emitido por el Tribunal Disciplinario, el Tribunal de Honor emitirá una Resolución aprobada por simple mayoría de votos de sus miembros; salvo los casos de suspensión temporal o definitiva del imputado, que requerirá dos tercios de votos de los miembros presentes.---Artículo 44°.- (denuncia por delito del Código Penal). Cuando una denuncia y/o actuación de oficio se refiera a un delito del Código Penal, el Tribunal Disciplinario transferirá a la Presidencia del Tribunal de Honor, la denuncia para que esta sea remitida a la Fiscalía del Distrito, solicitando el requerimiento de procesamiento correspondiente. ---CAPÍTULO II



**SANCIONES Artículo 46°.-** (clasificación de las sanciones). Para efecto de punir las conductas contrarias a las normas de conducta estatuidas en el presente Código de Ética y Decoro, se clasifican las siguientes sanciones: a) Recomendación por escrito por parte del Presidente del Tribunal de Honor al observado, para que este rectifique su conducta.---b) Amonestación en sesión pública del Pleno del Tribunal de Honor.---c) .-Suspensión del uso de la palabra por dos a doce semanas en las actividades ordinarias y extraordinarias de FE.---d) Multa pecuniaria equivalente a un monto necesario y suficiente para el resarcimiento del daño causado, si correspondiese.---e) Separación temporal de las actividades de FE de siete días a ocho meses; retención de credenciales, símbolos de la investidura. Toda separación temporal, implica también la separación de la función pública que ejerciere en su calidad de Miembro o Simpatizante.---f) Separación definitiva, que implica la pérdida de la función pública que ejerza a nombre de FE.--La pérdida del mandato implica la confiscación de los credenciales y símbolos de la investidura.g) Inhabilitación política, por dos períodos constitucionales, a todo aquel que hubiese sufrido pérdida de mandato, por sanción impuesta por el Tribunal.---**Artículo 47°.-** (agravantes). Para graduar la sanción, se tomará en cuenta la trascendencia social, daño a la imagen institucional de FE y perjuicio causado a terceros por la falta cometida.---**Artículo 48°.-** (tipificación de las sanciones). El Tribunal Disciplinario, en conformidad y concordancia con la gravedad de la violación a las normas estatuidas en el presente Código de Ética y Decoro, el Estatuto, la Declaración de Principios, a las leyes del Ordenamiento Jurídico y a la Constitución Política del Estado; aplicará la siguiente tipificación de sanciones, que hará parte del contenido del informe en conclusiones a ser remitido al Tribunal de Honor: 1.- Sanción al abuso de derecho: Las conductas tipificadas como abuso de derecho, serán sancionadas con la suspensión de cuatro meses de las actividades de FE, multa pecuniaria equivalente al daño cuantificable y recomendación por escrito de rectificación de conducta.--2.- Sanciones a las conductas contrarias al Decoro: a) Será sancionado con suspensión de dos meses de las actividades de FE, multa pecuniaria equivalente al daño causado si lo hubiere y recomendación por escrito, por concurrir en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias estupefacientes, a los recintos y actos de FE. --b) Será sancionado con suspensión temporal de cuatro meses, multa pecuniaria equivalente al daño causado y amonestación en sesión pública del Pleno de Tribunal, a quien ingrese y/o permita o facilite el ingreso de armas de fuego, armas blancas.---c) Será sancionado con suspensión de ocho meses, multa pecuniaria equivalente al daño y amonestación en sesión pública del Tribunal, a quien agrediere físicamente a otro Miembro o Simpatizante, a un funcionario o a un ciudadano, dentro de los recintos o actos que se realizaren de FE y/o en lugares públicos.---d) Será sancionado con suspensión de dos meses de las actividades de FE, multa pecuniaria y recomendación por escrito, a quien hubiera provocado hechos escandalosos o hubiese tenido conducta agresiva y violenta en los recintos o actividades de FE. Se aplicarán las mismas sanciones cuando se trate de lo estatuido en el inciso (f) del Artículo 9° del presente Código.---e) Será sancionado con suspensión de seis meses, multa pecuniaria, suspensión del uso de la palabra por dos a diez semanas, posterior a la reincorporación y amonestación en sesión pública del Pleno del Tribunal; a quien durante una sesión o actividad de FE, hubiera incurrido en conducta contraria al Decoro, violando lo estatuido en el Artículo 10° del presente Código.---3.- Sanciones al abuso de prerrogativas tipificadas en el Artículo 11°:---a) Las conductas tipificadas como uso discrecional del distintivo y uso indebido de personal y/o medios materiales, en los incisos (j) y (l), serán sancionadas con la suspensión de cuatro meses de las



actividades de FE, multa pecuniaria y recomendación por escrito de rectificación de conducta.---b) Las conductas tipificadas como conculcación pública, tráfico de influencia, encubrimiento, corrupción activa pública, corrupción pasiva pública, corresponsabilidad, complicidad y legitimación del producto del delito; en los incisos (a) , (c) , (d) , (e) , (f) , (g) , (h) e (i), serán sancionadas con la suspensión definitiva, pérdida del mandato e inhabilitación temporal y/o de por vida para el ejercicio de cualquier función pública, en concordancia con lo estipulado en el inciso (f) , (g) y (h) del Artículo 46º del presente Código.----c) Las conductas tipificadas como abuso de autoridad y acoso sexual, en los incisos (b) y (k), serán sancionadas con la suspensión de cuatro a diez meses, multa pecuniaria, recomendación por escrito de rectificación de conducta y amonestación en sesión pública del Tribunal.--4.- sanciones a las conductas prohibidas tipificadas en el Artículo 12º:---Toda violación a la prescripción de conductas prohibidas en el Artículo 12º del presente Código, se tipifica como falta gravísima en el ejercicio de la función pública o de Miembro y Simpatizante, a la Constitución Política del Estado, las Leyes, al Estatuto, Declaración de Principios y al presente Código de Ética y Decoro; las cuales serán sancionadas con la separación definitiva, pérdida del mandato que ejerciere por FE, inhabilitación temporal y/o de por vida para el ejercicio de cualquier función pública y multa equivalente al doble del daño causado a los bienes del Estado.---- TÍTULO V CAPÍTULO ÚNICO.- RÉGIMEN ECONÓMICO Artículo 49º.- (régimen económico). El Tribunal Disciplinario presupuestará una partida específica para su funcionamiento, proporcionándole los recursos, infraestructura y equipamiento adecuados.---- Artículo 50º.- (personal del Tribunal). Para el cumplimiento de sus funciones, el Tribunal contará con el respaldo de un equipo de profesionales permanentes. ---El equipo incluye: Secretaria, Ujier, Secretario Técnico (abogado de profesión), Abogado penalista y Asesor Especializado. El Abogado, el Asesor y el Secretario Técnico trabajarán asesorando a los miembros del Tribunal y elaborarán informes con criterios legales y técnicos al Presidente del Tribunal.----DISPOSICIÓN FINAL.---Artículo 51º.- (vigencia). Este Código de Ética y Decoro entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Ciudadana Departamental y promulgada por el Comité Ejecutivo.-----

\*\*\*\*\* **TRANSCRIPCION DE LA COPIA NOTARIADA DEL ACTA DE ELECCION DE REPRESENTANTES LEGALES Y APROBACION DEL ESTATUTO ORGANICO, CODIGO DE ETICA Y DECORO, Y DECLARACION DE PRINCIPIOS.**-----

COPIA NOTARIADA DEL ACTA DE ELECCION DE REPRESENTANTES LEGALES Y APROBACIÓN DEL ESTATUTO ORGANICO, CODIGO DE ETICA Y DECORO, Y DECLARACION DE PRINCIPIOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA FUERZA Y ESPERANZA – “F E”.- DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- ACTA DE ELECCION DE REPRESENTANTES LEGALES Y APROBACIÓN DEL ESTATUTO ORGANICO, CODIGO DE ETICA Y DECORO, Y DECLARACION DE PRINCIPIOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA FUERZA Y ESPERANZA – “F E”.- En la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a horas 15:00 del día 09 de Octubre del año 2009, se llevó a cabo la primera Asamblea de miembros fundadores, presidida por el señor José Dionicio Tuero Mejía, miembro del Comité Organizador, el mismo que haciendo uso de la palabra puso a consideración de esta Magna Asamblea el siguiente ORDEN DEL DIA: - Control de asistencia.- - Lectura del Acta anterior.- -Elección de los Representantes Legales.- -Aprobación del Estatuto Orgánico, Código de Ética y Decoro, y Declaración de Principios.- Después de la aprobación del Orden del Día, se pasa a considerar los siguientes puntos: 1.- Control de Asistencia.- Se hicieron





presentes todos los miembros fundadores integrantes de la Agrupación Ciudadana Fuerza y Esperanza – FE.- 2.- Lectura del Acta anterior.- El señor Víctor Hugo Vidangos Ortega dio lectura al Acta anterior y luego de su consideración por decisión de la Asamblea fue ratificada su aprobación sin observación alguna.- 3.- Elección de los Representantes Legales.- A continuación y en cumplimiento al Orden del Día, a los presentes se les dio el uso de la palabra para que propusieran a las personas más idóneas para fungir como representantes legales de la agrupación Ciudadana.- Hubo varias nominaciones y por elección de voto directo y secreto, se eligieron a las siguientes personas como representantes legales: - Víctor Hugo Vidangos Ortega.- Alberto Serrudo Reynolds.- 4.- Aprobación del estatuto Orgánico, Código de Ética y Decoro, y Declaración de Principios.- Luego de la elección, se pasó a considerar el Proyecto del estatuto orgánico, con su lectura en grande, en detalle y en revisión; cada uno de los artículos que componen dicho Estatuto, con el debido debate, explicaciones y aclaraciones.- Del mismo modo se procedió con el Código de Ética y Decoro; y la Declaración de Principios de la Agrupación Ciudadana, ambas fueron consideradas con sus respectivas lecturas en grande, en detalle y en revisión cada uno de los artículos que los componen, procediéndose al debate correspondiente, con sus revisiones y aclaraciones.- Por tanto, se resuelve: APROBAR en toda su extensión el estatuto Orgánico con sus 106 artículos; el Código de Ética y decoro con sus 51 artículos de la Agrupación Ciudadana Fuerza y Esperanza "FE", al igual que la Declaración de Principios que la constituyen.- Los representantes legales hicieron uso de la palabra y prometieron comenzar de inmediato la consecución de la personalidad jurídica para la Agrupación Ciudadana, instrumento único que avalará todo lo hecho hasta la fecha.-Sin más que agregar, concluyó la Asamblea a horas 21:00 del mismo día, mes y año; firmando en constancia ambos representantes legales.- Fdo. Ilegible.- José Dionicio Tuero Mejía.- C.I. 1581349 SC Representante Legal.- Fdo. Ilegible.- Víctor Hugo Vidangos Ortega C.I. 2323713 L.P., Representante Legal.- ES COPIA FIEL DEL LIBRO DE ACTAS DE LA AGRUPACION CIUDADANA FUERZA Y ESPERANZA "FE" CURSANTES EN PAGINAS (4) CUATRO, (5) CINCO y (6) SEIS; QUE SE ME PUSO DE MANIFIESTO A SOLICITUD DEL SEÑOR: VICTOR HUGO VIDANGOS ORTEGA con cédula de Identidad N° 2323713 L.P., QUIEN FIRMA EN CONSTANCIA Y ES FRANQUEADO EN ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ POR LA SUSCRITA DRA. GABRIELA SERRATE DE ORTIZ, A CARGO DE LA NOTARIA DE FE PUBLICA DE PRIMERA CLASE N° 95 EN FECHA TRES DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- DEVOLVIÉNDOSE EL LIBRO DE ACTAS ORIGINAL AL INTERESADO.- DOY FE.- Fdo Ilegible.- VICTOR HUGO VIDANGOS ORTEGA.-----

\*\*\*\*\*TRANSCRIPCION DE LA COPIA NOTARIADA DEL ACTA DE COMPLEMENTACION.----- COPIA NOTARIADA DEL ACTA DE COMPLEMENTACIÓN DE DATOS GENERALES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y DESIGNACIÓN DE DOMICILIO, COLOR Y SÍMBOLO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA FUERZA Y ESPERANZA – FE.----- DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

ACTA No. 3.- COMPLEMENTACIÓN DE DATOS GENERALES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y DESIGNACIÓN DE DOMICILIO, COLOR Y SÍMBOLO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA FUERZA Y ESPERANZA – "FE".- En la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a horas 15:00 del día 15 de Octubre del año 2009, se llevó a cabo la Segunda Asamblea de miembros fundadores, presidida por el señor Víctor Hugo Vidangos Ortega, en su calidad de Representante Legal, el mismo que haciendo uso de la palabra puso a consideración de esta Magna Asamblea el siguiente ORDEN



DEL DIA: - Control de asistencia y lectura del Acta anterior.- - Complementación de datos generales de los miembros fundadores.- - Designación de domicilio legal de la Agrupación.- - Designación de color y símbolo.- - Varios.- Después de la aprobación del Orden del Día, se pasa a considerar los siguientes puntos: **1.- Control de Asistencia y Lectura del Acta anterior.-** Se hicieron presentes todos los miembros fundadores integrantes de la Agrupación Ciudadana Fuerza y Esperanza – FE.- El señor Víctor Hugo Vidangos Ortega dio lectura al Acta anterior y luego de su consideración por decisión de la Asamblea fue ratificada su aprobación sin observación alguna.- **2.- Complementación de datos generales de los miembros fundadores.-** A continuación y en cumplimiento al Orden del Día, se pasa a complementar los datos generales de los miembros fundadores de la agrupación Ciudadana con el objeto de dar cumplimiento con la Ley No. 2771 en su art. 9: - José Dionicio Tuero Mejía, nacido el 06 de Diciembre del año 1958 en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, portador de la Cédula de Identidad No. 1581349-SC., Registrado en el Padrón Nacional Electoral Biométrico No. R-3338-0207-6, estado civil soltero, de ocupación comerciante y domiciliado en la Av. Santa Cruz No. 145.- - Carla Georgina Ariscain Gine, nacida el 04 de Octubre del año 1973 en la ciudad de Cochabamba - Cercado, portadora de la Cédula de Identidad No. 3900198-SC., Registrada en el Padrón Nacional Electoral Biométrico No. R-3104-5448-9, estado civil casada, de profesión Psicóloga y domiciliada en la Av. Cumavi No. 606.- - Víctor Hugo Vidangos Ortega, nacido el 16 de Junio del año 1959 en la ciudad de La Paz - Murillo, portador de la Cédula de Identidad No. 2323713-LP., Registrado en el Padrón Nacional Electoral Biométrico No. R-3461-0859-1, estado civil soltero, de profesión Abogado y domiciliado en la Av. Argomoza No. 22.- - Alejandro Colanzi Zeballos, nacido el 13 de Febrero del año 1959 en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, portador de la Cédula de Identidad No. 1985120-SC., Registrado en el Padrón Nacional Electoral Biométrico No. R-3358-0392-0, estado civil divorciado, de profesión Abogado y domiciliado en la Av. Bush No. 231.- - Alberto Serrudo Reynolds nacido el 16 de Septiembre del año 1965 en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Camiri, portador de la Cédula de Identidad No. 3190565-SC., Registrado en el Padrón Nacional Electoral Biométrico No. R-3391-0571-0, estado civil soltero, de profesión Químico Industrial y domiciliado en la Av. Prefecto Rivas No. 49.- - Betty Roca Hubbauer, nacida el 01 de Abril del año 1978 en la ciudad de Santa Cruz, portadora de la Cédula de Identidad No. 3925295-SC., Registrada en el Padrón Nacional Electoral Biométrico No. R-3298-5145-0, estado civil soltera, de profesión Psicóloga y domiciliada en la Av. Suárez Arana No. 510.- - **3.- Designación de domicilio legal de la agrupación.-** Luego de la transcripción de los datos generales de los miembros fundadores, se pasó a considerar el domicilio de la Agrupación Ciudadana FE, designándose por votación directa el domicilio del señor Víctor Hugo Vidangos Ortega, en la avenida Argomoza No. 22.- **4.- Designación de Color y Símbolo.-** Del mismo modo, con el objeto de dar cumplimiento a la ley 2771, por decisión de los miembros fundadores se resuelve designar el color de la Agrupación tomando para tal efecto el COLOR BLANCO por su significado descrito en nuestros estatutos; como símbolo decidimos adoptar una PALOMA por lo que representa para la agrupación ciudadana Fuerza y Esperanza.- **5.- Varios.-** Los representantes legales hicieron uso de la palabra manifestando que los miembros fundadores no deben tener militancia política alguna al momento de la suscripción de la presente Acta; y en caso de tenerla, realizar una renuncia expresa. Para tal efecto los miembros fundadores se comprometen a realizar una Declaración Jurada ante Notario de Fe Pública como constancia de su no militancia política y/o renuncia a ella



si hubiere.- Del mismo modo, en atención al Estatuto Orgánico y con el objeto de evitar demoras en la tramitación de la Personalidad Jurídica de la Agrupación, los miembros fundadores hemos decidido otorgar a los representantes legales **LA FACULTADA DE FIRMAR EN FORMA CONJUNTA Y/O POR SEPARADO** todo documento correspondiente a dicho trámite.- Sin más que agregar, concluyó la Asamblea a horas 19:30 del mismo día, mes y año; firmando en constancia ambos representantes legales.- Fdo Ilegible.- José Dionicio Tuero Mejía.- C.I. 1581349 SC.- Representante Legal.- Fdo Ilegible.- Victor Hugo Vidangos Ortega.- C.I. 2323713 L.P.- Representante Legal.--- ES COPIA FIEL DEL LIBRO DE ACTAS DE LA AGRUPACION CIUDADANA FUERZA Y ESPERANZA "FE" CURSANTES EN PAGINAS (7) SIETE, (8) OCHO, (9) NUEVE y (10) DIEZ; QUE SE ME PUSO DE MANIFIESTO A SOLICITUD DEL SEÑOR: **VICTOR HUGO VIDANGOS ORTEGA** con cédula de Identidad N° 2323713 L.P.-, QUIEN FIRMA EN CONSTANCIA Y ES FRANQUEADO EN ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ POR LA SUSCRITA DRA. GABRIELA SERRATE DE ORTIZ, A CARGO DE LA NOTARIA DE FE PUBLICA DE PRIMERA CLASE N° 95 EN FECHA **DIECINUEVE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**- DEVOLVIÉNDOSE EL LIBRO DE ACTAS ORIGINAL AL INTERESADO.- DOY FE.- Fdo Ilegible.- **VICTOR HUGO VIDANGOS ORTEGA.**-----

En fe de lo cual y previa lectura del presente instrumento, los comparecientes así lo ratifican y firman junto con las testigos instrumentales Marlene Justiniano Escobar con C.I.No.3852604 SC.- Ana Karina Cuellar Vaca con C.I.No. 7730845 SC., ambos mayores de edad, hábiles por derecho y vecinos de esta ciudad, idóneos y de mi conocimiento doy fe.- Fdo Ilegible.- **VICTOR HUGO VIDANGOS ORTEGA.**- Fdo Ilegible- Marlene Justiniano Escobar.- Fdo Ilegible.- Ana Karina Cuellar Vaca.- Fdo. Ilegible.- Testigos Instrumentales.- Fdo. Ante mi: Dra. Gabriela María Dolly Serrate de Ortiz.- Notaria de Fe Pública No.95.- Lugar del sello y signo notarial. DOY FE.-----  
**CONCUERDA.**- El presente testimonio con el protocolo original de su referencia, al que en caso de ser necesario me remito, por estar fielmente copiado, corregido, confrontado y expido en fecha **diecinueve de febrero** del año dos mil diez. Doy Fe.-



Gabriela Serrate de Ortiz  
ABOGADA  
NOTARIA DE FE PUBLICA DE 1ra CLASE N° 95  
SANTA CRUZ - BOLIVIA



# REPÚBLICA DE BOLIVIA



N° 5937218

## PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CONSEJO DE LA JUDICATURA

# CARÁTULA NOTARIAL

Resolución Camaral N° 106 / 03-04

VALOR Bs. 5.-

Serie: I - PJ - CN - 2009

TESTIMONIO N°

175/2010

DISTRITO JUDICIAL DE

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

FE PÚBLICA

95

GABRIELA SERRATE DE ORTIZ

NOTARÍA DE

N°

NOTARIO

TESTIMONIO DE

PROTOCOLIZACION DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA

AGRUPACIÓN CIUDADANA FUERZA Y ESPERANZA "FE", QUE REALIZA EL

SEÑOR: VICTOR HUGO VIDANGOS ORTEGA, COMO REPRESENTANTE LEGAL.---

LUGAR Y FECHA

Santa Cruz de la Sierra, 19 de febrero del 2010.

C/ Alcides D'Orbigny No. 33.- Telf. 3352076 - 76606440







Serie BB-PJ-5

**Resolución Senatorial N° 015/2009**

Victor B.

Serie BB - PJ - EJ - 2010  
 Resolución Sena Judicial N° 015/2009  
 CORRESPONDE  
 POR Bs. 3.000.000  
 DR. GUIDO ABOGADO NOTARIO DE FE PUBLICA N° 24  
 1da. CLASE  
 SANCAR

.....

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra-Bolivia, a horas **catorce con cuarenta y cinco minutos** del día **diecinueve** de **febrero** del año **dos mil diez**, ante mí, Dra. GABRIELA MARIA DOLLY SERRATE DE ORTIZ, Abogada, Notario de Fe Pública No. 95 de Primera Clase de este Distrito Judicial, con residencia fija en esta Capital y los testigos, que al final se nombrarán y firmarán, comparece en esta Oficina el señor: **VICTOR HUGO VIDANGOS ORTEGA** con C.I. No. 2323713 L.P., mayor de edad, hábil por ley, a quien de identificar doy fe y dijo Que en mérito al acta de fecha nueve de octubre del 2009 la misma que en copia notariada de fecha **tres** de **febrero** del año **dos mil diez** y en mérito al acta de fecha quince de octubre del año 2009 la misma que en copia notariada de fecha **diecinueve** de **febrero** del año **dos mil diez**, ambas otorgadas ante esta misma Notaria de Fe Publica No. 95 a cargo de la suscrita Dra. Gabriela Maria Dolly Serrate de Ortiz, las cuales insertas formarán parte integrante e indivisible de la presente escritura, Que para su protocolización, me pasa un Estatuto el mismos que copiado literalmente es del tenor siguiente.- **ESTATUTO ORGÁNICO.- AGRUPACIÓN CIUDADANA.-“FUERZA Y ESPERANZA”.-“ FE”.- TITULO I.- DISPOSICIONES PRELIMINARES.- Capítulo I.- DENOMINACIÓN, SÍMBOLOS Y PRINCIPIOS BÁSICOS.- ARTICULO 1: NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN.-** La denominación que adopta la agrupación ciudadana es la de FUERZA Y ESPERANZA cuya sigla se toma de las dos primeras letras: FE.- **ARTICULO 2: COLORES Y SÍMBOLOS.- 2.1. Color.** El arco iris es la conjunción de la diversidad; el BLANCO es la síntesis, ante la luz, de dicha diversidad; la inclusión de la totalidad. Su bandera adoptará dicho color: EL BLANCO.- El verde representa la ESPERANZA, por lo que su símbolo y letras estarán con dicho color.- **2.2. Símbolos.** A) La unión de los dedos pulgar e índice, levantando los tres restantes, es muestra de OPTIMISMO y POSITIVIDAD; B) LA PALOMA es un símbolo de cultura de paz, la que se alimenta de SOLIDARIDAD la cual atraviesa transversalmente a la VIDA PLENA, LA MERITOCRACIA Y LA DEMOCRACIA.- C) El 21 DE SEPTIEMBRE será la fecha simbólica de aniversario. Para la agrupación FE, esta fecha significa: NUEVO AROMA, NUEVO CICLO, NUEVA VIDA, NUEVAS ESPERANZAS, RENOVACION DE FE, FERTILIDAD, NUEVOS COLORES, MOVIMIENTO GENERACIONAL.- **ARTÍCULO 3: DEFINICIÓN IDEOLÓGICAS Y VISION DE PAIS.- FUERZA Y ESPERANZA** se define como una agrupación de línea progresista, nacionalista, democrática y popular.- Nuestra visión de país se encuentra plasmada en la TESIS DE LA COMPLEMENTARIEDAD EN EL PROCESO DE CAMBIO, que habiendo sido publicado en julio del 2009, forma parte de nuestros instrumentos básicos.- **ARTICULO 4: PRINCIPIOS BÁSICOS.-** Los principios básicos de FE son aquellos que se establecen en la DECLARACION DE PRINCIPIOS, los que debidamente aprobados forman parte, en la complementariedad, indisoluble del cuerpo de instrumentos jurídicos que configuran la agrupación.- **CAPITULO II.- PARTICIPANTES DE LA AGRUPACIÓN.- ARTICULO 5: PERSONAS NATURALES Y ORGANIZACIONES.-** Pueden participar de FUERZA Y ESPERANZA todas y todos los cruceños, nacidos o venidos, sin distinción alguna; además, las organizaciones políticas, sociales, culturales y académicas que acepten: a) la Tesis de la complementariedad en el



proceso de cambio; b) la Declaración de Principios; c) el presente Estatuto; y d) el Código de Ética y Decoro.- **ARTÍCULO 6: CLASES DE PARTICIPANTES.**- Las y los participantes de FUERZA Y ESPERANZA, dependiendo del tipo de obligaciones y papel que cumplen dentro de la agrupación, podrán ser: MIEMBROS, SIMPATIZANTES Y ADHERENTES.- **Miembros:** serán consideradas y considerados MIEMBROS a quienes se identifiquen con los documentos base (Tesis de la complementariedad en el proceso de cambio, la Declaración de Principios y el presente Estatuto y su Código de Ética y Decoro), los defiendan, participen activamente con voz y voto en sus reuniones e instancias, participen en sus elecciones internas y aporten económicamente.- **Simpatizantes:** adquieren el carácter de SIMPATIZANTES, quienes se identifiquen con los postulados de FUERZA Y ESPERANZA, participen en sus actividades con derecho sólo a VOZ.- **Adherentes:** son ADHERENTES, quienes identificándose con los postulados de FUERZA Y ESPERANZA sólo contribuyen económica y logísticamente.- **ARTÍCULO 7: DOBLE MILITANCIA.**- Queda prohibida la doble participación de las o los miembros de FE en partidos y/o agrupación ciudadana. Ningún MIEMBRO de FUERZA Y ESPERANZA podrá estar afiliado a otra agrupación o movimiento político que tenga personería jurídica expedida por el Órgano Electoral Plurinacional.- Quienes se afilien a otra agrupación o movimiento político con personería jurídica expedida por el Órgano Electoral, perderán automáticamente la calidad de MIEMBRO de FUERZA Y ESPERANZA.- Quienes a partir de la promulgación del presente Estatuto se encuentren participando o militando en otra agrupación o movimiento político y deseen registrarse como MIEMBROS a FUERZA Y ESPERANZA, deberán renunciar previamente a esa militancia.- Los representantes populares (congresistas, asambleistas o concejales; y alcaldes, gobernadores, etc.) y los demás miembros de FUERZA Y ESPERANZA que solicitaron y obtuvieron personería jurídica para conformar movimientos o partidos políticos fuera de "FE" y quieran continuar siendo miembros, deberán disolver y liquidar su movimiento, agrupación o partido y renunciar ante el Órgano Electoral.- **ARTÍCULO 8: AFILIACIÓN DE ORGANIZACIONES.** Son requisitos para la afiliación de una organización política, social, cultural o académica a FUERZA Y ESPERANZA lo siguiente: 1.- Expresar su interés de pertenecer a las filas de "FE".- 2. Tener un número no menor de cien afiliadas o afiliados y personería jurídica vigente.- 3. Que sus reglamentos acepten los principios rectores de los presentes Estatutos y determinen que su organización funcione de conformidad con los mismos.- **TITULO II.- DERECHOS, GARANTÍAS Y DEBERES.- CAPITULO I.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS.- ARTÍCULO 9. DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS.**- Los miembros de FUERZA Y ESPERANZA tendrán los siguientes derechos: 1. A participar con voz y voto.- 2. A elegir y ser elegidos.- 3. A disentir.- 4. A fiscalizar los hechos, actos y operaciones dentro de FUERZA Y ESPERANZA, con arreglo a los mecanismos establecidos en este Estatuto y el Código de Ética y Decoro.- 5. A representar a FUERZA Y ESPERANZA y formar parte de los órganos del mismo.- 6. A ser capacitado y recibir formación política.- 7. A exigir el respeto a los principios ideológicos y programas de FUERZA Y ESPERANZA.- 8. A ser respetada y respetado como ser humano.- 9. A formar parte de las redes de información y consulta de FUERZA Y ESPERANZA.- 10. A ejercer el libre examen.- 11. A intervenir en la elaboración y adopción de las decisiones de FUERZA Y ESPERANZA, a través de los mecanismos de la democracia participativa previstos en este Estatuto.- 12. A ser protegido por las autoridades de FUERZA Y ESPERANZA en el caso de violación de sus derechos fundamentales.- 13. A afiliarse o desafiliarse de FUERZA Y ESPERANZA.- 14. A lo previsto en el Código de Ética y Decoro de



**FUERZA Y ESPERANZA.- ARTICULO 10: DEL DERECHO A DISENTIR.-** El derecho a disentir es la esencia de FUERZA Y ESPERANZA, pero quien disiente debe someter su disentimiento a los canales democráticos de "FE", con el fin de resolver las discrepancias y preservar la unidad de la misma.- En caso de disentir sobre aspectos procedimentales o de forma, los miembros de "FE" deberán tramitar sus discrepancias ante el Tribunal de Honor, a cuyas determinaciones deberán acogerse.- En caso de que la discrepancia sea de fondo o tenga que ver con las líneas políticas trazadas por "FE", el miembro deberá presentarlas ante las autoridades jerárquicas del mismo según la reglamentación que se expida de esta norma.- Cuando la o el miembro de "FE" no esté conforme con las decisiones de sus autoridades en materia de avales a candidaturas, podrá recurrir ante el Tribunal de Honor, según sea el caso.- **CAPITULO II.- MECANISMOS DE PROTECCION DE LOS DERECHOS.- ARTICULO 11: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** La acción de cumplimiento procederá cuando un organismo de "FE" omita el cumplimiento de una norma contenida en la ley, el Estatuto, Código de Ética y Decoro o las resoluciones de las directivas de la colectividad.- Cualquier miembro de "FE" podrá interponer esta acción ante el Tribunal de Honor, el cual dispondrá de diez días para decidir si la acción prospera, caso en el cual será obligatoria la realización inmediata del deber omitido.- En caso de no haberse cumplido la norma omitida durante los diez días siguientes a la orden del respectivo tribunal o si pasare el término que tiene este organismo para decidir acerca de la acción, una vez surtida la segunda instancia el miembro de "FE" podrá acudir directamente al Órgano Electoral Plurinacional para obtener el cumplimiento de la norma.- **ARTÍCULO 12: ACCIÓN DE AMPARO.** La acción de amparo podrá interponerla cualquier Miembro que busque proteger de manera inmediata el derecho que se está vulnerando o prevenir su transgresión. En este caso se procederá de la misma manera que en la acción de cumplimiento.- **CAPITULO III.- DEBERES DE LOS MIEMBROS.- ARTÍCULO 13: DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS.-** Las y los miembros de "FE" tendrán los siguientes deberes: 1. Cumplir y respetar la Declaración de Principios, el Estatuto y el Código de Ética y Decoro.- 2. Acatar las decisiones de los órganos de "FE".- 3. Respetar los mecanismos y procedimientos institucionales cuando ejerza el derecho a disentir.- 4. Efectuar aportes económicos, de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto se expida.- 5. Cumplir las obligaciones que se deriven de este Estatuto.- 6. Defender en todo momento los más altos intereses de "FE".- 7. Defender los derechos humanos y el medio ambiente.- 8. Cumplir los principios y programas de "FE" en el ejercicio de los cargos de elección popular.- 9. Los previstos en el Código de Ética y Decoro.- **ARTÍCULO 14: DEBER DE LEALTAD.-** Las y los miembros de "FE" tienen el deber de lealtad con el mismo y en cumplimiento de este principio deben acatar las orientaciones y decisiones que adopten sus órganos Estatutarios.- Se considera deslealtad y constituye por tanto causal de pérdida de la condición de miembro de "FE", el desacato a las decisiones de los órganos estatutarios de "FE" y la violación flagrante a los Deberes y Derechos que en su condición de adherente tiene para con FUERZA Y ESPERANZA.- **TITULO III.- SOBERANÍA DE LA AGRUPACIÓN, PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- CAPÍTULO I.- SOBERANÍA.-ARTÍCULO 15: SOBERANÍA.-** La soberanía de "FE" reside en sus miembros.- **CAPITULO II.- PARTICIPACIÓN DE DISTINTOS SECTORES.- DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO 16: PARTICIPACIÓN.-** En toda la estructura de "FE" habrá participación de mujeres y hombres, jóvenes, profesionales, trabajadoras y trabajadores, indígenas, campesinos, jubilados, empresarios, minorías étnicas, intelectuales y otros sectores de la sociedad.- **CAPÍTULO III.-**



**REPRESENTACIÓN EN LOS ÓRGANOS DE PODER CIUDADANO.- ARTICULO 17: PROPORCIONALIDAD.-** Todos los órganos plurales y colegiados de "FE": Asamblea Ciudadana: Departamental, Provincial, Municipal, Asamblea Distrital y Cantonal, Comité Ejecutivo y Directorios Territoriales, deberán reflejar como mínimo el 50% de participación femenina.- La siguiente representación: 1. El cincuenta por ciento corresponderá a los dirigentes de "FE" y a quienes hayan ejercido altos cargos en el Estado a nombre del mismo.- 2. El treinta por ciento corresponderá a organizaciones sindicales, de pensionados y de campesinos, minorías étnicas, jóvenes, dirigentes sociales y de base de "FE" de organizaciones debidamente reconocidas.- 3. El veinte por ciento restantes corresponderá a los demás sectores de la sociedad que integran "FE", de conformidad con la reglamentación que expida el Comité Ejecutivo.- Del mismo modo, en todos los órganos plurales y colegiados de la agrupación las mujeres deberán representar por lo menos el cincuenta por ciento de su composición.- Se consideran jóvenes para los efectos de estos estatutos, los MIEMBROS cuya edad está comprendida entre los 14 y los 29 años.- **CAPÍTULO IV.- DEMOCRACIA INTERNA Y ORGANIZACIONES SOCIALES.- ARTICULO 18: DEMOCRACIA INTERNA.-** La democracia interna es la base del poder ciudadano y popular al interior de "FE".- **ARTÍCULO 19: LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA.-** Se establecen los siguientes mecanismos de participación y control, por parte de las y los miembros, en el seno de "FE": 1. Consulta ciudadana interna para seleccionar, por voto directo, a las y los candidatos a cualquier cargo electivo a nombre de "FE".- 2. Consulta programática para adoptar posiciones de la Agrupación frente a temas de relevancia nacional y subnacional.- 3. Elección ciudadana de directorios territoriales.- 4. Revocatoria de directivas.- 5. Acción de cumplimiento.- 6. Acción de amparo.- 7. Acción de revocatoria normativa.- 8. Cabildo Popular.- 9. Iniciativa normativa interna.- 10. Referendo Interno.- **ARTICULO 20: CONSULTA CIUDADANA INTERNA.-** La consulta ciudadana interna, por voto directo, será obligatoria y el único mecanismo para la selección de los candidatos a puestos electivos, cuando no existan candidatos de unidad y consenso debidamente inscritos ante las autoridades de "FE".- Las directivas de "FE" deberán buscar mecanismos de consenso entre las distintas fuerzas ciudadanas y de llegarse a acuerdo que permita una sola candidatura, la Asamblea Ciudadana o la respectiva asamblea, deberá proclamar su candidatura.- **ARTICULO 21: ELECCIÓN CIUDADANA DE DIRECTORIOS.** Los directorios serán democráticamente elegidos por las asambleas respectivas o por el voto directo de los miembros de "FE", a través de consulta ciudadana interna, cuando así lo dispongan las asambleas.- **ARTICULO 22: FOMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES.-** "FE" deberá fomentar las diversas formas de organización y asegurar la participación democrática de la comunidad.- Deberá reglamentarse lo referente a las organizaciones sociales, con el objeto de asegurar su naturaleza democrática y constitucional y su capacidad de representar efectivamente intereses colectivos.- **TÍTULO IV.- ORGANIZACIÓN DE LA AGRUPACIÓN.- CAPÍTULO I.- INTERVENCIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS EN LA VIDA DE LA AGRUPACIÓN.- ARTICULO 23: GARANTÍA.-** Para garantizar ampliamente, a las y los miembros de "FE", la libertad de participación en las decisiones relativas a la orientación ideológica y programática del mismo, en la selección de sus autoridades y candidatos, y en la fiscalización de sus directivas y representantes, las y los miembros podrán formar parte e intervenir en todos sus órganos.- **CAPITULO II.- ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DE GESTIÓN.- ARTICULO 24.** Los órganos directivos y de gestión de "FE" son los siguientes: **A) NIVEL DEPARTAMENTAL-** Asamblea Ciudadana.- Comité Ejecutivo.- Bancada de



Asambleístas, Gobernación y Subgobernadores, Alcaldes y Concejales.- Vocera o vocero de la Agrupación.- Centro del Pensamiento Ciudadano o escuela política.- **B) NIVEL TERRITORIAL (PROVINCIAL, MUNICIPAL, DISTRITAL Y CANTONAL).**- Asamblea Ciudadana.- Comité Ejecutivo.- Representantes de Organizaciones Sociales.- **C) NIVEL DE RESPONSABILIDADES.**- EJECUTIVAS: Secretaría General.- Secretaría Administrativa.- Secretaría de Organización Ciudadana.- Secretaría de Relaciones Internacionales.- Secretaría de Comunicaciones.- PARTICIPACIÓN: Secretaría de la Mujer.- Secretaría de Juventudes.- Secretaría de Minorías Étnicas.- Secretaría de Organizaciones Sindicales y de Jubilados.- Secretaría de Organizaciones de Campesinos.- Secretaria de Trabajadoras y Trabajadores por cuenta propia y Gremialistas.- Secretaría de Organizaciones Sociales y de Base.- TEMÁTICAS.- Secretaría de Académicos y Profesionales.- Secretaría de Educación, Arte y Cultura.- Secretaría de Derechos Humanos.- Secretaría de Asuntos Ambientales.- Secretaría de Descentralización, Autonomía y Desarrollo Territorial.- Consejo Programático.- Foro Programático.- **CAPITULO III.- ASAMBLEA CIUDADANA DEPARTAMENTAL DE LA AGRUPACIÓN.- ARTÍCULO 25: JERARQUÍA.**- La Asamblea Ciudadana Departamental es la máxima autoridad de "FE".- **ARTICULO 26: REUNIONES.**- La Asamblea Ciudadana Departamental se reunirá ordinariamente cada año el 21 de septiembre, y, extraordinariamente, cuando sea convocado por el Comité Ejecutivo o por lo menos por las dos terceras partes del Comité.- Los integrantes de la Asamblea Extraordinaria serán los mismos de la anterior Asamblea Ordinaria.- **ARTÍCULO 27: INTEGRACIÓN.**- La Asamblea Ciudadana de "FE" está integrada por los siguientes miembros: a) Tres a cinco delegadas o delegados por cada Provincia, Municipio, Distrito y Cantón.- b) Miembros electos por voto popular (Gobernación, Asamblea Autonómica Departamental, Subgobernadores, Alcaldes, Subalcaldes, Concejales.- c) Todos los miembros del Comité Ejecutivo.- d) Dos representantes por Nivel de Responsabilidad de Participación.- e) Dos representantes por Nivel de Representación Temática.- f) Autoridades que actúen en el nivel ejecutivo a nombre de FE, sean en la Gobernación, Subgobernación o Municipio.- g) Integrantes del Consejo Programático.- h) Invitados especiales de la sociedad civil, en un número no mayor al 10% de la totalidad de los miembros de la Asamblea, como expresión de una modalidad abierta a los vecinos de la ciudad.- **ARTICULO 28. FUNCIONES.** La asamblea Ciudadana cumplirá las siguientes funciones: 1. Definir la línea de acción política de "FE" en el mediano y largo plazo.- 2. Analizar y pronunciarse respecto a la coyuntura política.- 3. Aprobar el programa de gobierno de "FE".- 4. Autorizar la política de coaliciones y alianzas.- 5. Proclamar a las candidatas y los candidatos de "FE" a la Gobernación y Alcaldías.- 6. Elegir al Comité Ejecutivo, al Secretario General, el Tribunal de Honor, al Tribunal Disciplinario, el Veedor de "FE" y el Defensor de los MIEMBROS y el Revisor Fiscal.- 7. Evaluar el informe que presente el Foro Programático.- 8. Evaluar las decisiones de expulsión que profiera la instancia de control disciplinario de la Agrupación, según lo previsto en el correspondiente código.- 9. Reformar la Declaración de Principios, la Tesis de la complementariedad en el proceso de cambio, el Estatuto y el Código de Ética y Decoro.- 10. Aprobar el informe financiero presentado por la Tesorería General.- 11. Aprobar el informe de actividades y gestión del Comité Ejecutivo.- 12. Recibir y decidir sobre el informe del Revisor Fiscal.- 13. Las demás que no estén expresamente señaladas a otros órganos de "FE".- **ARTÍCULO 29: CREDENCIALES.** Corresponde al Tribunal de Honor expedir las credenciales para asistir a la Asamblea Ciudadana de la agrupación y resolver los reclamos o controversias que al respecto se



presenten, todo según el Reglamento que expida el Comité Ejecutivo.- Los miembros de la Asamblea de "FE" que tengan más de una calidad para asistir al mismo, deberán manifestar expresamente al Tribunal de Honor cual de ellas prefieren, para que, a ese título, les sea expedida la credencial. Si no lo hicieren oportunamente, corresponderá a dicho Tribunal determinarlo.- **29.1. RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE HONOR.**- El Tribunal de Honor, expedirá una resolución con la lista de las personas que tienen derecho a participar en la Asamblea Ciudadana de "FE", la cual deberá ser publicada con, por lo menos, diez días de antelación a su instalación, con el propósito de que los miembros de la Agrupación se informen y puedan ejercer las acciones que consideren apropiadas.- **29.II. NULIDAD DE CREDENCIALES.** Será nula toda credencial cuando se compruebe, por parte del Tribunal de Honor, que su expedición se realizó contraviniendo los estatutos o se establezca que la elección correspondiente fue producto de medios o sistemas prohibidos por el Código Electoral.- **CAPITULO IV.- COMITÉ EJECUTIVO.- ARTICULO 30: ELECCIÓN, PERIODO Y COMPOSICIÓN.**- El Comité Ejecutivo será elegida por la Asamblea Ciudadana de "FE" por un período de dos años. Podrá ser única o plural.- Cuando sea plural se conformará por diez miembros, así: cinco, en representación de los sectores políticos; tres en representación de los sectores sociales, de los cuales uno corresponde a la juventud; dos en representación del sector abierto.- En caso de empate en las decisiones del Comité Ejecutivo, el Secretario General lo dirimirá con su voto.- **ARTÍCULO 31: MESA DIRECTIVA.**- Cuando el Comité Ejecutivo sea plural, una vez instalada su primera sesión, le corresponderá escoger su mesa directiva.- **ARTICULO 32: FUNCIONES.** El Comité Ejecutivo o el Secretario General, en su caso, cumplirán las siguientes funciones: 1. Ejercer, por medio de su Secretario General, la representación de "FE".- 2. Conducir las relaciones políticas con los demás partidos, agrupaciones ciudadanas, sectores, movimientos y organizaciones políticas y sociales, sindicales y gremiales, nacionales e internacionales.- 3. Presidir la Asamblea Ciudadana, las Bancadas Parlamentarias de la Agrupación y orientar de común acuerdo con éstas, la actividad de la Agrupación en las corporaciones públicas.- 4. Dar cumplimiento a las resoluciones, disposiciones o declaraciones que expida el Asamblea Ciudadana de "FE".- 5. Convocar a la Asamblea Ciudadana a sesiones ordinarias señalando la sede y fecha de la reunión. La respectiva resolución de convocatoria será expedida con la anticipación que permita la previa reunión de las asambleas provinciales, municipales, distritales y cantonales.- 6. Fijar las fechas de reunión de las asambleas provinciales, municipales, distritales y cantonales preparatorias de la Asamblea Ciudadana de "FE".- 7. Convocar a la Asamblea Ciudadana a sesiones extraordinarias, cuando a su juicio ello sea necesario y cuando lo soliciten, por lo menos, las dos terceras partes de la dirigencia de "FE".- 8. Dirigir todas las actividades de la Agrupación. **Reglamentar** las funciones de los directorios de los niveles territoriales y por responsabilidades o temáticas, e intervenir en la solución de los problemas que puedan surgir en las relaciones internas de la Agrupación o entre los órganos directivos de éste y las autoridades regionales del mismo, con el objeto de salvaguardar la línea política establecida.- 9. Determinar, de acuerdo con las normas legales la Representación Legal de la Agrupación y efectuar los registros ante las autoridades competentes.- 10. Disponer lo relacionado con la estructura administrativa del Comité Ejecutivo y de sus dependencias, especialmente en lo relativo a la remuneración y reglamento de trabajo de los funcionarios.- 11. Elaborar, en asocio de la Secretaria General y de la Tesorería General, el proyecto de Presupuesto anual para atender el funcionamiento del Comité Ejecutivo.- 12. Aprobar y





ordenar la ejecución del presupuesto a que se refiere el numeral anterior.- 13. Ejercer la potestad reglamentaria respecto de los presentes estatutos.- 14. Designar institutos y centros de estudios como organismos asesores de la Agrupación.- 15. Dictar el reglamento por el cual debe regirse la afiliación a la Agrupación de las personas naturales y de las organizaciones sociales, políticas, culturales y académicas.- 16. Designar a los titulares de la Tesorería General y de las secretarías ejecutivas de la Agrupación e integrar por resolución, cuando corresponda, los órganos asesores y de gestión de la Agrupación.- 17. Delegar las funciones que considere pertinentes en el titular de la Secretaría General de "FE" o en otros funcionarios.- 18. Rendir a la Asamblea Ciudadana informe sobre su gestión política y la de las bancadas.- 19. Promulgar el Estatuto y sus correspondientes reformas e inscribirlos ante el Órgano Electoral.- 20. Designar provisionalmente a quienes deban desempeñar dignidades o cargos dentro de la Agrupación, en caso de que quien deba nombrarlos en propiedad no lo haga y mientras se efectúa la elección o designación.- 21. Las demás que le señalen el presente estatuto.- **CAPITULO V.- COMITÉS POLÍTICOS.- ARTICULO 33: COMITÉ POLÍTICO.-** El Comité Ejecutivo conformará un Comité Político que estará integrado por los Secretarios Generales Provinciales, Municipales, Distritales y Cantonales. Será un órgano consultor del Comité Ejecutivo para interlocución permanente con las regiones y para coordinación del trabajo de la colectividad.- **ARTICULO 34: COMITÉS POLÍTICOS TERRITORIALES.** Además de los directorios, en cada nivel territorial se conformará un comité político que cumpla funciones de coordinación de las acciones de la Agrupación.- El comité estará integrado por los presidentes de los directorios comprendidos en las instancias inferiores.- **CAPITULO VI.- SECRETARIA GENERAL.- ARTICULO 35: JERARQUÍA.-** La Secretaría General de la Agrupación es el órgano ejecutivo de las decisiones de la Asamblea Ciudadana y del Comité Ejecutivo de la Agrupación. Estará presidida por la o el Secretario General, que será elegido provisionalmente por la Asamblea Ciudadana de la Agrupación para el mismo período de la Dirección, en tanto no se realicen las elecciones generales internas.- **ARTICULO 36: FUNCIONES.** La Secretaría General de la Agrupación cumplirá las siguientes funciones: 1. Dirigir las tareas de organización y afiliación y las de orden administrativo propio de su dependencia.- 2. Llevar el Registro de los MIEMBROS, SIMPATIZANTES Y ADHERENTES. Dirigir el programa de registro y carnetización.- 3. Llevar el registro de los integrantes de todos los directorios regionales, de los secretarios y tesoreros de los mismos, de los integrantes de las asambleas regionales, del Congreso y de las organizaciones afiliadas.- 4. Asistir a las reuniones del Comité y llevar las actas y registros de las mismas.- 5. Dirimir con su voto los empates que se presenten en el seno del Comité Ejecutivo.- 6. Entregar las credenciales para la Asamblea Ciudadana de la Agrupación que expida el Tribunal de Honor y ejercer la Secretaría General de dicho Congreso.- 7. Tomar parte en las deliberaciones de las bancadas parlamentarias, levantar las actas correspondientes y suministrar las informaciones que estos organismos le soliciten.- 8. Colaborar con los congresistas en la elaboración de los proyectos de ley que desarrollen el programa de "FE".- 9. Ejercer la representación legal de la Agrupación en los casos en que el Comité Ejecutivo lo determine y cumplir las funciones que ella le delegue.- 10. Atender los asuntos de orden jurídico que sean del conocimiento y trámite del Comité Ejecutivo.- 11. Revisar y presentar los poderes que acrediten la representación legal de la Agrupación ante las autoridades competentes.- 12. Vigilar, coadyuvar y propiciar, para que se lleven a cabo en todo el país las reuniones de las asambleas territoriales, así como la elección, instalación y funcionamiento regular de los directorios.- 13.



Expedir las certificaciones de afiliación a la Agrupación que les sean solicitadas y autenticar los documentos que expida el Comité Ejecutivo, que por su naturaleza lo requieran.- 14. Elaborar, conjuntamente con la Dirección municipal y en consulta con el Tesorero General, el presupuesto anual de la Agrupación y sus adiciones.- 15.1. Las demás que le señalen estos estatutos y las que le asigne el Comité Ejecutivo. 15.2. De la Secretaría General dependerán las secretarías ejecutivas, de participación y temáticas de la Agrupación.- **CAPITULO VII.- ASAMBLEAS PROVINCIAL, MUNICIPAL Y CANTONALES.- DE LA AGRUPACIÓN.- ARTICULO 37: JERARQUIA.** La asamblea ciudadana provincial, municipal, distrital y cantonal es la máxima autoridad de "FE" en la instancia correspondiente.- **ARTICULO 38: COMPOSICION.** La asamblea ciudadana provincial, municipal, distrital o cantonal estará conformada por: 1. Gobernador, Asambleistas Departamentales, exprefectos y exasambleistas o Cosejeros de FE, si correspondiere en razón al territorio de pertenencia.- 2. Alcaldes y Exalcaldes de FE.- 3. Concejales en ejercicio y exconcejales de FE.- 4. Diputados en ejercicio y exdiputados de FE, de acuerdo al territorio de pertenencia.- 5. Senadores en ejercicio y exsenadores de FE, de acuerdo al territorio de pertenencia.- 6. Representantes a la Cámara en ejercicio de la respectiva circunscripción, de acuerdo al territorio de pertenencia.- 7. Directorio departamental o del Distrito Capital.- 8. Secretario departamental o del Distrito Capital.- 9. Tesorero departamental o del Distrito Capital.- 10. Los directores de los medios de comunicación de circulación y emisión regional, con periodicidad mínima semanal, que sean Miembros de FE.- 11. Integrantes del Comité Ejecutivo Departamental o del Distrito Capital, de acuerdo al territorio de pertenencia.- 12. Exsecretarios de despacho del departamento o del Distrito Capital.- 13. Exmagistrados de los tribunales seccionales.- 14. Quienes, a partir de la fecha, integren en cualquier tiempo el directorio departamental o del Distrito Capital.- 15. Integrantes del Consejo Programático Departamental o del Distrito Capital.- 16. Cuatro delegados de cada instituto y centro de estudio que hayan sido designados por el directorio departamental o del Distrito Capital como organismos asesores de "FE".- **PARAGRAFO PRIMERO.-** El treinta por ciento del total de los integrantes de la asamblea departamental, serán delegados de los siguientes sectores sociales elegidos en cada municipio y localidad por el voto directo, de acuerdo con el número de votos depositados a favor de "FE" en la última elección de concejales y ediles en el Distrito Capital, según la reglamentación que expida la Dirección de "FE": Jóvenes.- Organizaciones sindicales y de pensionados.- Organizaciones de campesinos.- Organizaciones sociales y de base Minorías étnicas.- **ARTICULO 39: REUNIONES.** La asamblea ciudadana de provincia, municipio, distrito o cantón se reunirán ordinariamente cada año, de acuerdo a agenda y debiendo confluir todas en la Departamental para el 21 de septiembre y, extraordinariamente, cuando sean convocadas por el comité ejecutivo.- **ARTICULO 40: FUNCIONES.** Son funciones de la asamblea departamental o del Distrito Capital de "FE" las siguientes: 1. Definir la línea de acción política de la Agrupación en el mediano y largo plazo en el departamento o en el Distrito Capital.- 2. Analizar y pronunciarse respecto a la coyuntura política.- 3. Aprobar el programa de gobierno departamental o del Distrito Capital de "FE".- 4. Autorizar la política de coaliciones y alianzas.- 5. Proclamar el candidato de la Agrupación a la Prefectura o Gobernación, así como también a la Alcaldía de Santa Cruz de la Sierra, según sea el caso, a Asambleistas del Departamento.- 6. Elegir el directorio correspondiente o determinar que éste sea elegido por consulta popular interna.- 7. Elegir el Tribunal de Garantías. 8. Evaluar el informe que presente el Foro Programático Departamental o del Distrito





Capital.- 9. Aprobar el informe financiero presentado por la Tesorería Departamental o del Distrito Capital.- 10. Aprobar el informe de actividades y de gestión del Directorio Departamental o Distrito Capital.- 11. Las demás que no estén expresamente atribuidas a otros organismos de "FE".- **CAPITULO VIII.- ASAMBLEAS PROVINCIALES Y MUNICIPALES DE "FE".- ARTICULO 41: JERARQUIA Y COMPOSICION.** Las asambleas provinciales y municipales son la máxima autoridad política de "FE" en el municipio y estarán conformadas por: 1. Exalcaldes.- 2. Concejales en ejercicio.- 3. Exconcejales.- 4. Diputados que residan en el municipio.- 5. Exaltos funcionarios del Estado, de la Agrupación, residentes en el municipio.- 6. Senadores de la República residentes en el municipio.- 7. Representantes a la Cámara residentes en el municipio.- 8. Integrantes del directorio municipal.- 9. Secretario General del Partido en el municipio.- 10. Tesorero Municipal del Partido.- 11. Directores de los medios de comunicación, de emisión y circulación municipal, con periodicidad mínima semanal y que sean militantes del Partido.- 12. Exsecretarios de despacho.- 13. Exjueces y exfiscales.- 14. Integrantes del Consejo Programático Municipal.- 15. Integrantes del Comité Político Municipal.- 16. Cuatro delegados de cada instituto y centro de estudio que hayan sido designados por el Directorio municipal como organismos asesores del partido.- 17. Comuneros o ediles.- 18. Quienes a partir de la fecha integren, en cualquier tiempo, el respectivo directorio municipal.- **ARTICULO 42: REUNIONES.** Las asambleas provinciales y municipales se reunirán ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando sea convocada por el directorio municipal o por el Comité Político correspondiente.- **ARTICULO 43: FUNCIONES.** Son funciones de las asambleas provinciales y municipales de "FE" las siguientes: 1. Definir la línea de acción política de "FE" en el mediano y largo plazo en el municipio.- 2. Analizar y pronunciarse respecto a la coyuntura política.- 3. Aprobar el programa de gobierno de "FE" en el municipio.- 4. Autorizar la política de coaliciones y alianzas.- 5. Proclamar el candidato de La agrupación a la alcaldía municipal.- 6. Elegir el directorio municipal.- 7. Nombrar el Tesorero del correspondiente directorio el cual, preferentemente, debe ser contador.- 8. Evaluar el informe que presente el Foro Programático Municipal.- 9. Aprobar el informe financiero presentado por la Tesorería Municipal.- 10. Aprobar el informe de actividades y gestión del Directorio Municipal.- 11. Las demás que no estén expresamente señaladas a otros organismos de la agrupación.- **CAPITULO IX.- DIRECTORIOS DEPARTAMENTALES, PROVINCIALES, MUNICIPALES Y DISTRITALES.- ARTICULO 44: CONFORMACION** Los directorios departamentales, provinciales, municipales, locales, estarán conformados por un número de miembros, entre diez y veinte, según lo determine la respectiva asamblea en atención a las realidades políticas y a las disponibilidades presupuestales.- Los directorios tendrán la siguiente conformación: - Cincuenta por ciento en representación del sector político.- -Treinta por ciento en representación de los sectores sociales, de lo cuales el diez por ciento representará a la juventud.- -Veinte por ciento en representación del sector abierto.- **ARTICULO 45: DESIGNACION Y PERIODO.** Los directorios serán elegidos para un período de dos años por la asamblea correspondiente o por el voto directo de los afiliados a través de consulta popular interna, según lo decida la asamblea correspondiente.- **ARTICULO 46: FUNCIONES.** Los directorios ejercerán las siguientes funciones: 1. Dirigir el sistema de afiliación y las campañas de carnetización en la respectiva circunscripción.- 2. Promover la conformación de organizaciones sociales y de base de "FE".- 3. Ejercer la facultad reglamentaria en los asuntos de su competencia.- 4. Darse su propio reglamento.- 5. Expedir avales a los candidatos de "FE", conforme a los



procedimientos democráticos de selección señalados en los estatutos.- 6. Organizar, asegurar y garantizar el funcionamiento de la seccional del Instituto del Pensamiento Ciudadano.- 7. Integrar el Consejo Programático Departamental o del Distrito Capital.- 8. Defender los derechos de los afiliados.- 9. Designar el Tesorero General en la correspondiente circunscripción.- 10. Las que no estén asignadas a otro órgano del Partido y las que le sean delegadas por la Dirección Nacional de "FE".- En caso de empate en las decisiones del directorio, el Secretario General del mismo lo dirimirá con su voto.- **ARTICULO 47: SECRETARIO GENERAL.** El Secretario General del directorio será elegido para el mismo periodo del directorio, por la asamblea correspondiente.- **CAPITULO X.- DIRECTORIOS DE LOCALIDADES Y COMUNAS.- ARTICULO 48: CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO.** En las localidades y comunas de los municipios se elegirán directorios locales que serán la base de organización de "FE".- Respecto a la conformación y procedimiento de elección y funcionamiento de estos directorios se aplicarán las reglas adoptadas para el ámbito municipal, en cuanto fueren pertinentes. En lo demás, la Dirección Nacional de "FE" dictará la correspondiente reglamentación.- **CAPITULO XI.- ORGANIZACIONES SECTORIALES.- ARTICULO 49: ENUMERACION.** "FE" contará con las siguientes organizaciones sectoriales: 1. Jóvenes.- 2. Mujeres.- 3. Organizaciones sindicales y de pensionados.- 4. Organizaciones de campesinos.- 5. Organizaciones sociales y de base.- 6. Minorías étnicas.- **PARAGRAFO:** Las organizaciones sectoriales se estructurarán a través de congresos, comisiones de participación y secretarías de participación en todos los niveles territoriales.- **ARTICULO 50: COMISIONES DE PARTICIPACION.** Las organizaciones sectoriales en todos los niveles territoriales, tendrán las siguientes comisiones de participación: Comisión Nacional de Participación de Mujeres.- Comisión Nacional de Participación de Organizaciones Sindicales y de Pensionados.- Comisión Nacional de Participación Campesina.- Comisión Nacional de Participación Social.- Comisión Nacional de Participación de Minorías Étnicas.- **PARAGRAFO PRIMERO. ORGANIZACION Y AUTONOMIA.** Las organizaciones sectoriales son autónomas y se darán sus estatutos en su respectivo Congreso Nacional de constitución.- **PARAGRAFO SEGUNDO. CONGRESOS.** Las comisiones de participación se elegirán en congresos convocados para este efecto en cada sector, de conformidad con la reglamentación que expida la Dirección Nacional de "FE" y estarán conformadas por siete miembros con sus respectivos suplentes. La comisión será coordinada por el secretario de participación correspondiente.- **PARAGRAFO TERCERO. SECRETARIOS DE PARTICIPACION.** Los secretarios de participación serán elegidos por el Congreso Nacional de "FE", de ternas enviadas por cada organización sectorial. Desempeñarán sus funciones ad-honorem.- **PARAGRAFO CUARTO. PRESUPUESTO.** El diez por ciento del presupuesto anual del Partido en cada nivel territorial, deberá destinarse a eventos y actividades de estas organizaciones.- **CAPITULO XII.- ORGANIZACION DEPARTAMENTAL DE JUVENTUDES.- ARTICULO 51: DEFINICION.** La Organización Departamental de Juventudes de "FE" es el sistema de participación de los jóvenes afiliados a la agrupación.- **ARTICULO 52: INTEGRACION.** La organización está compuesta por el Congreso de Juventudes, los concejos provinciales y municipales de Juventudes, el Parlamento de Juventudes, las secretarías de juventudes en todos los niveles territoriales y todas las representaciones juveniles antes los diferentes órganos de "FE".- Los Concejos Provinciales y Municipales de juventudes estarán integrados por el mismo número de miembros de los Concejos Municipales de las entidades territoriales y serán elegidos por el voto directo de las y los jóvenes de "FE" del



municipio.- La asamblea departamental de juventudes y la Asamblea de Juventudes del Distrito Capital, estarán conformadas por igual número que la asamblea autonómica departamental o del Concejo del Distrito Capital y serán elegidas por el voto directo de los jóvenes de la respectiva circunscripción.- El Parlamento de juventudes estará conformado por los presidentes de las asambleas departamentales de juventudes y del Distrito Capital; por un delegado adicional por cada cuatro por ciento que haya aportado el respectivo departamento a la última votación a la Presidencia de la República y uno adicional por fracción igual o superior al dos por ciento.- **ARTICULO 53: REQUISITOS.** Para formar parte de estos organismos juveniles se requiere ser miembro de "FE" y tener una edad entre 14 y 29 años.- **ARTICULO 54: FUNCIONES.** Son funciones de la Organización de Juventudes: Expedir a través del Congreso de Juventudes sus Estatutos en concordancia con la Declaración de Principios y los Estatutos de FUERZA Y ESPERANZA.- 2. Estudiar la coyuntura política, departamental y nacional y dar a conocer sus conclusiones a los directorios respectivos.- 3. Generar procesos de formación de líderes con ideología social demócrata, como fuerza renovadora de "FE",- enmarcada en la ética política y pública.- 4. Crear, dirigir y ser la fuerza tutora de la niñez de "FE".- 5. Promover procesos de formación, capacitación política y académica en coordinación con el Instituto del Pensamiento de "FE" y de todos los miembros de la organización, en especial para los aspirantes por los movimientos juveniles a ser elegidos por vía democrática a las distintas corporaciones públicas.- 6. Velar por la buena representación y la excelencia del trabajo político como jóvenes de "FE".- **ARTICULO 55: COMISIONES DE TRABAJO.**- Para el buen funcionamiento de los concejos, las asambleas y el parlamento, se deberán establecer comisiones de trabajo.- **ARTICULO 56: REPRESENTANTE ANTE EL COMITÉ EJECUTIVO DE "FE".**- El representante de las Juventudes ante el Comité Ejecutivo de "FE", será elegido por la Asamblea Ciudadana de FUERZA Y ESPERANZA de terna que para tal efecto envíe el Parlamento de Juventudes de "FE". En caso de existir candidato único con el apoyo del ochenta por ciento del Parlamento, tal candidato será ratificado por la Asamblea.- **CAPITULO XIII.- ORGANOS ASESORES.- ARTICULO 57: ENUMERACION.** Son órganos asesores de "FE", los siguientes: 1. Consejo Consultivo.- 2. Institutos y Centros de Estudio Asesores, designados e inscritos por la Dirección de "FE" y los directorios territoriales.- **ARTICULO 58: CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL.** El Consejo Consultivo de "FE" estará integrado por los expresidentes y vicepresidentes de la República, exministros, exprefectos y exalcaldes.- Este Consejo será un organismo de consulta de la Dirección de "FE" para aquellas materias relacionadas con las políticas nacionales e internacionales de la agrupación, sus reformas estatutarias y las relaciones de "FE" con el gobierno y con las demás fuerzas políticas.- **ARTICULO 59: INSTITUTOS Y CENTROS DE ESTUDIO ASESORES.** Son aquellas personas jurídicas que reúnan los requisitos previstos en el siguiente artículo y sean designadas e inscritas como entidades asesoras de "FE".- **ARTICULO 60: DESIGNACION.**- La Dirección de "FE" y los directorios territoriales tendrá la facultad de designar como entidades asesoras de la agrupación a institutos o centros de estudio que cumplan los siguientes requisitos: 1. Que, según sus estatutos, comparten los principios doctrinarios de "FE".- 2. Que tengan personería jurídica vigente.- 3. Que demuestren la realización de actividades académicas ininterrumpidas durante los dos años anteriores a su designación como órgano asesor.- 4. Que acrediten un mínimo de cincuenta miembros.- Las entidades asesoras deberán presentar a las directivas de "FE" un informe anual de actividades.- La Dirección de "FE" y los directorios



territoriales de "FE" deberán contribuir a financiar el funcionamiento y las actividades de los institutos y centros de estudio asesores de "FE".- **TITULO V.- ORGANOS DE CONTROL DE FUERZA Y ESPERANZA.- ARTICULO 61: ENUMERACION.** FUERZA Y ESPERANZA tendrá los siguientes órganos de control: 1. Tribunal de Honor.- 2. Tribunal Disciplinario.- 3. Veeduría del Partido y Defensoría del Afiliado.- 4. Comisión de Control Programático.- 5. Revisoría Fiscal.- 6. Auditoría interna.- **CAPITULO I.- TRIBUNAL DE HONOR.- ARTICULO 62: ELECCION Y PERIODO.** El Tribunal de Honor estará integrado por cinco ciudadanos miembros de "FE" y diez suplentes elegidos por la Asamblea Ciudadana de "FE" para periodos de cuatro (4) años.- Los integrantes del Tribunal de Honor tendrán una vinculación civil y ejercerá sus funciones con carácter ad-honoren.- **ARTICULO 63: CALIDADES.** Para ser elegido miembro del Tribunal de Honor se requieren las mismas calidades que para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.- **ARTICULO 64: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Ninguna persona que forme parte del Congreso de la República, o de cualquiera otra corporación pública de elección popular, o de alguno de los órganos directivos de "FE", podrá ser elegida para integrar el Tribunal de Honor. Igualmente, sus integrantes, no podrán ser incluidos en las listas de "FE" para corporaciones públicas o para cargos de elección popular en el período en que fueron elegidos.- **ARTICULO 65: AUTONOMIA PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA.** El Tribunal de Honor presentarán su solicitud de presupuesto y sus requerimientos de personal administrativo a la Dirección de "FE" al comienzo de cada período anual. Adoptado el presupuesto y aceptados los requerimientos de personal, los tribunales tendrán autonomía para la administración tanto del presupuesto como del personal autorizado.- **ARTICULO 66: FUNCIONES.** Al Tribunal de Honor le corresponde ejercer las siguientes funciones: 1. Vigilar, controlar y decidir sobre el cumplimiento de las normas contenidas en los presentes estatutos por parte de los órganos de la Agrupación y de sus miembros, con excepción de aquellas que constituyan faltas disciplinarias.- 2. Interpretar las normas estatutarias, tanto en su contenido doctrinario como en su aspecto procedimental, con fundamento en los principios y disposiciones consagrados en las mismas, de oficio o por petición de la Dirección de "FE", de alguno de los organismos o de cualquier miembro de la agrupación.- 3. Conocer de las impugnaciones que se presenten contra las reglamentaciones que expida la Dirección de "FE" de estos estatutos y demás documentos básicos de la Agrupación.- 4. Decidir sobre las acciones de disenso, cumplimiento y amparo de que tratan los artículos.- 10, 11 y 12 de estos estatutos.- 5. Resolver los reclamos que presenten los miembros de la Agrupación en relación con violaciones, omisiones o desconocimiento de los derechos garantizados en estos estatutos y en la ley.- 6. Expedir la resolución que determine la lista de miembros que tienen derecho a asistir al Congreso de "FE" y conocer de las reclamaciones que al respecto se formulen.- 7. Autorizar, con la firma del Presidente, cada una de las credenciales que acrediten a los delegados al Congreso de "FE", previa comprobación de que corresponden a la resolución expedida por el Tribunal.- 8. Asistir, en Corporación, al Congreso de "FE" para decidir, de inmediato y con carácter definitivo, sobre los asuntos que se sometan a su consideración.- 9. Decidir, en última instancia, sobre el cumplimiento o incumplimiento de las normas estatutarias en la elección de delegados al Congreso de "FE" y respecto de cualquiera otra clase de elección prevista en estos estatutos.- 10. Resolver las colisiones de competencia que se presenten entre los distintos órganos de la Agrupación.- 11. Concurrir, a nombre de FUERZA Y ESPERANZA con los debidos poderes de la Dirección de "FE", ante e la Corte Nacional Electoral y demás



autoridades de tal orden, para ejercer la representación de "FE" en todas las controversias en que la colectividad sea parte o tenga interés.- 12. Conceptuar sobre los proyectos de reglamentación y de reforma de los estatutos y demás documentos básicos de la Agrupación, sobre los cuales quiera la Dirección de "FE" conocer su criterio.- 13. Someter a la consideración de la Dirección de "FE", las normas complementarias que a su juicio puedan suplir los vacíos, fallas u omisiones de los presentes estatutos y demás documentos básicos de la Agrupación. 14. Conocer, en segunda instancia, de los asuntos de que conocen en primera el Tribunal Disciplinarios, cuando sus fallos en la aplicación del Código de Ética y Decoro sean apelados.- 15. Darse su propio reglamento, y en el cual deberá señalarse, entre otros aspectos, el procedimiento para que los miembros de "FE" puedan efectuar sus reclamaciones y presentar sus solicitudes.- 16. Rendir informe de labores cada dos años al Congreso de "FE".- **ARTICULO 67: FALLOS DEL TRIBUNAL.** Los fallos del Tribunal de Honor se proferirán en derecho, serán inapelables y tendrán carácter obligatorio para todos los órganos y miembros de FUERZA Y ESPERANZA.- **CAPITULO II.- TRIBUNAL DISCIPLINARIO.- ARTICULO 70: DEFINICION Y FUNCIONES.** El Tribunal Disciplinario y los Tribunales Seccionales Disciplinarios, son los órganos de control a través de los cuales ejerce FUERZA Y ESPERANZA la potestad disciplinaria y están encargados de investigar y sancionar a los afiliados por comportamientos violatorios de la Constitución Nacional, la ley, los Estatutos de "FE" y del Código de Ética y Decoro.- **ARTICULO 71: INTEGRACION, DESIGNACION Y FUNCIONES.** La integración, elección, período, calidades, atribuciones y demás condiciones y requisitos de funcionamiento del Tribunal Disciplinarios, son los previstos en el Código de Ética y Decoro de FE.- **CAPITULO IV.- VEEDURIA DE "FE" Y DEFENSORIA DEL AFILIADO.- ARTICULO 72: DEFINICION.** La Veeduría y Defensoría del Afiliado tendrá como funciones primordiales defender los derechos de los afiliados frente a los demás miembros de la colectividad y a los órganos de FE y velar por el cumplimiento de los deberes y las obligaciones de los miembros del mismo y de los afiliados que hayan sido elegidos a cargos de elección popular o designados en posiciones estatales a nombre de "FE".- **ARTICULO 73: ORGANIZACION Y FUNCIONES.** Habrá una Veeduría de FE y Defensoría del Afiliado en cada uno de los departamentos y en el Distrito Capital.- **ARTICULO 74: VEEDOR Y DEFENSOR.** El, Veedor y Defensor de "FE" será elegido por el Congreso de "FE" para un período de cuatro (4) años, no reelegible, y deberá ser un ciudadano de intachable reputación y reconocida autoridad moral.- **ARTICULO 75: VEEDOR Y DEFENSOR. SECCIONAL.** Los defensores y veedores seccionales deberán tener las mismas calidades morales exigidas al Veedor y Defensor y serán elegidos en cada departamento, municipio o Distrito Capital por el voto directo de los liberales, a través de consulta popular interna, para un período de dos años.- **ARTICULO 76: FUNCIONES.** Los veedores y defensores ejercerán las siguientes funciones: 1- Promocionar y defender los derechos del afiliado, en especial aquellos que se refieren a su participación en la vida de la colectividad y ante sus órganos, en todos los niveles territoriales y jerárquicos.- 2- Desarrollar programas de difusión de los derechos del afiliado.- 3- Interponer acciones de cumplimiento ante el Tribunal de Honor cuando se omita el cumplimiento de un deber legal, estatutario o señalado por reglamentación interna.- 4- Interponer acciones de amparo cuando se estén vulnerando los derechos de un afiliado o se busque prevenir su transgresión.- 5- Velar por el acatamiento del régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en el Código de Ética y Decoro de "FE".- 6- Emitir concepto previo respecto de la expedición de Avals a los miembros de FE que los



soliciten, en los casos de elección popular o de designación como funcionarios públicos en representación de "FE".- 7- Acusar ante el Tribunal Disciplinario a los miembros de FE por faltas disciplinarias o ante el Tribunal de Honor, en todos los demás casos de quebranto de la constitución, la ley, los Estatutos o el Código de Ética y Decoro de "FE".- 8- Vigilar la procedencia de las donaciones que la agrupación reciba.- 9- Las demás que le asigne la Dirección de "FE".- **CAPITULO V.- COMISION DE CONTROL PROGRAMATICO.- ARTICULO 77: FUNCIONES Y CONFORMACION.** La Comisión de Control Programático es la encargada de ejercer el control de la actividad de los representantes del Partido en el ejecutivo y en las corporaciones públicas y está integrada en la misma forma que el Instituto del Pensamiento Social, en el nivel departamental y del Distrito Capital.- Los integrantes de la Comisión de Control Programático serán elegidos autónomamente por los delegados de las organizaciones respectivas o en reuniones de grupos de miembros integradas por quienes tengan la correspondiente calidad.- La Comisión debe asegurar el cumplimiento del mandato programático conferido por los liberales a sus representantes en los cargos de elección popular, garantizando la eficacia del voto programático de los electores de FE, con respecto a la observancia de sus programas.- Además debe cumplir las siguientes funciones: 1- Evaluar los proyectos de planes de desarrollo que presenten los gobiernos de "FE" y presentar informe de los mismos a los representantes de la colectividad en las corporaciones públicas.- Si el informe es negativo, señalará en que puntos el Plan de Desarrollo propuesto no corresponde al programa de "FE" y propondrá los ajustes que considere necesarios.- 2. Elaborar informes de la ejecución del programa de FE en el ejecutivo y en las corporaciones públicas, cuales serán presentados al foro programático correspondiente.- 3. Conceptuar, afirmativa o negativamente, sobre el cumplimiento de los programas de FE por parte de sus representantes en los cargos y corporaciones públicas, de elección popular como requisito para la expedición de los futuros avales que estos soliciten.- En caso que el concepto sea negativo, corresponderá al Tribunal Disciplinario, previo concepto del Defensor y Veedor correspondiente, decidir si se otorga o no el aval solicitado.- **CAPITULO VI.- REVISORIA FISCAL.- ARTICULO 78: ELECCION, CALIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL REVISOR FISCAL.** El Revisor Fiscal de "FE" y su suplente serán elegidos por el Congreso de "FE" para un periodo de dos años, oportunidad en que igualmente se fijará la remuneración correspondiente. En caso de que al cabo de los dos años no se reúna el Congreso de "FE", el Revisor ejercerá sus funciones hasta la nueva reunión.- El Revisor Fiscal no podrá tener ningún nexo dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con ninguno de los miembros de la Dirección de "FE", el Secretario General, el Tesorero General o el Contador, ni ocupar un cargo de elección popular ni un cargo en el Estado en nombre de FE.- 78.1. La persona natural o jurídica que ejerza la revisoría fiscal deberá cumplir los requisitos de ley.- **ARTICULO 79: FUNCIONES.-** El Revisor Fiscal cumplirá las siguientes funciones: 1. Vigilar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de "FE" se ajusten a las prescripciones de la ley, de los Estatutos y a las decisiones del Congreso de la agrupación y de la Dirección de "FE".- 2. Dar oportuna cuenta, por escrito, al Congreso de "FE", Dirección de "FE", Tesorería General o Secretaria General, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de las actividades financieras y administrativas.- 3. Rendir su informe anual y todos aquellos que se consideren pertinentes al Consejo Electoral.- 4. Velar por que la contabilidad esté al día y refleje fielmente las operaciones realizadas por FE y porque se lleven y conserven





correctamente las Actas de las reuniones del Congreso de "FE" y de la Dirección de "FE", la correspondencia de la Agrupación y los comprobantes de las cuentas.- 5. Velar porque la Agrupación cumpla oportunamente con sus obligaciones legales.- 6. Rendir un informe anual sobre la situación financiera de control interno y presupuestal ante la Dirección o el Congreso de "FE", cuando sea pertinente.- 7. Las demás que las leyes y las normas internas le señalen.- **ARTICULO 80:- RESPONSABILIDAD.-** El Revisor Fiscal incurrirá en falta grave cuando omita el cumplimiento de las funciones señaladas en estos estatutos y en la ley.- **CAPITULO VII.- AUDITORIA INTERNA.-**  
**ARTICULO 81: FUNCIONAMIENTO.-** De conformidad con lo dispuesto por ley, FUERZA Y ESPERANZA la una auditoría interna que tendrá la estructura y cumplirá las funciones que señale por reglamento la Dirección de "FE".- **TITULO VI.- FUNCION PROGRAMATICA.- CAPITULO I.- SISTEMA DE PLANEACION PARTICIPATIVA.-**  
**ARTICULO 82: FUNCION Y COMPOSICION.** A través del Sistema de Planeación Participativa de "FE" cumple su función programática. El Sistema está constituido por los consejos y los foros programáticos departamentales, municipales y del Distrito Capital.- **ARTICULO 83: FUNCIONAMIENTO** El Sistema funciona a manera de red, con el fin de servir de canal de comunicación entre las localidades, los municipios, los departamentos.- **CAPITULO II.- PROGRAMAS DE LA AGRUPACION.- ARTICULO 84: MANDATO PROGRAMATICO.** Los programas de FE de las distintas entidades territoriales, constituyen un mandato de obligatorio cumplimiento a quienes aspiran a cargos de elección popular.- Dicho mandato surge de la aprobación de los programas de "FE" por parte del Congreso y las asambleas territoriales.- **CAPITULO III.- CONSEJOS PROGRAMATICOS DE "FE".- ARTICULO 85: DEFINICION Y FUNCIONES.** Los Consejos programáticos son instancias de estudio, formulación y concertación de políticas al interior de FE.- Los consejos deben recibir permanentemente las inquietudes, problemas y expectativas de los ciudadanos y convertirlos en programas que orienten la acción de FE en el manejo del Estado.- Para ello, los consejos deben integrar a los representantes de "FE" en las corporaciones públicas y a los dirigentes de las fuerzas sociales, atendiendo un criterio de género y de participación regional.- **ARTICULO 86: CONSEJO PROGRAMATICO.** El Consejo Programático estará conformado así: 1. Cuatro delegados en representación de cada instituto o centro de estudio asesor del Partido, debidamente designado e inscrito por la Dirección de "FE".- 2. Cuatro delegados de los dirigentes de las confederaciones sindicales y de pensionados.- 3. Cuatro delegados de las organizaciones nacionales campesinas.- 4. Dos delegados de cada organización sectorial de "FE".- 5. Dos delegados de la Organización de Juventudes de "FE".- 6. Cuatro delegados de los senadores de la República.- 7. Cuatro delegados de los representantes a la Cámara.- 8. Cuatro delegados de los diputados.- 9. Cuatro delegados de los concejales.- 10. Cuatro delegados de los exministros de "FE".- 11. Cuatro delegados de los empresarios y dirigentes de los gremios.- 12. Cuatro delegados de los exmagistrados.- 13. Cuatro delegados del Instituto del Pensamiento de "FE".- 14. Cuatro delegados de los académicos de las Universidades.- Los integrantes del Consejo Programático serán elegidos autónomamente por los miembros de "FE" de las organizaciones respectivas o en reuniones de miembros integradas por quienes tengan la correspondiente calidad.- Harán parte también del Consejo, los precandidatos o el candidato a la Presidencia de la República o sus delegados.- **TITULO VII.- REGLAS DE SELECCION DE CANDIDATOS.- CAPITULO I.- CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, GOBERNACION Y ALCALDIAS.- ARTICULO 87: PROCEDIMIENTO.** La selección de candidatos a la



Presidencia de la República, Gobernación y alcaldías, deberá hacerse mediante consulta popular interna por el voto directo de los liberales.- **CAPITULO II.- AVALES A CANDIDATURAS.- ARTICULO 88: CANDIDATO UNICO.** FE avalará un solo candidato a la Presidencia de la República, gobernaciones, vicegobernación, subgobernación y alcaldías.- **ARTICULO 89: COMPETENCIA.** Los avales los expedirá, única y exclusivamente, la Dirección de "FE", para el candidato a la Presidencia de la República y los candidatos al Congreso de la República.- Del mismo modo, única y exclusivamente, los directorios departamentales, municipales y del Distrito Capital, expedirán los avales para los otros cargos de elección popular que se escojan en su respectiva circunscripción.- **ARTICULO 90: REQUISITOS PREVIOS PARA EL AVAL.-** Los miembros afiliados que deseen recibir aval de FUERZA Y ESPERANZA para aspirar a un cargo de elección popular o para optar por un nombramiento o elección estatal en nombre del mismo, deberán cumplir los siguientes requisitos: 1. Ser militante de "FE" por lo menos con un año de antelación al momento de solicitar el Aval.- 2. Deberá comprometerse ante el correspondiente directorio a desarrollar, en su administración o en la respectiva corporación pública de elección popular el programa de gobierno de FUERZA Y ESPERANZA.- 3. Firmar un compromiso para participar, en caso de salir electo, en un curso de capacitación política y de gobierno organizado por el Instituto de Pensamiento de "FE" o alguna de sus seccionales, o en su defecto, por institución o centro de estudios asesor de FUERZA Y ESPERANZA.- 4. Deberá comprometerse a respaldar los candidatos únicos escogidos por "FE" a cargo de elección popular.- 5. No estar incurso en ninguna inhabilidad para ser elegido al cargo al cual aspira, señaladas en las normas legales o en el Código Disciplinario de "FE".- 6. No haber sido sancionado por falta grave por los órganos disciplinarios de FE.- 7. No estar afiliado a ninguna otra organización política con personería jurídica de la Corte Nacional Electoral.- 90.I. Cuando se produzca una negativa a otorgar el Aval, el interesado podrá acudir, según sea el caso, a los órganos de control de FE.- **CAPITULO III.- COALICIONES.- ARTICULO 91: ALIANZAS Y ACUERDOS.** FUERZA Y ESPERANZA podrá realizar alianzas, coaliciones electorales y acuerdos programáticos con otros partidos, agrupaciones ciudadanas o movimientos independientes para luchar por objetivos comunes, lo mismo que para participar en procesos electorales. Las alianzas, coaliciones y acuerdos deberán ser aprobados por las correspondientes instancias o autoridades de "FE" y en ningún caso podrán ser pactados por grupos o individuos.- **ARTICULO 92: AUTORIZACION.** "FE" solo autorizará coaliciones a través del Congreso, las asambleas departamentales, municipales o del Distrito Capital de la colectividad, según corresponda, para la Presidencia de la República, la gobernación y las alcaldías.- "FE" podrá autorizar, a través de sus directivas territoriales, la conformación de coaliciones con otros movimientos o partidos con personería jurídica, para las elecciones de corporaciones públicas, siempre y cuando la lista sea inscrita con el aval de "FE" y sea expresa la mención del mismo, de tal manera que siempre aparezca su nombre en la tarjeta electoral.- **TITULO VIII.- ACCION PARLAMENTARIA.- CAPITULO I.-BANCADA PARLAMENTARIA.- ARTICULO 93: BANCADAS Y VOCERO.** Los representantes de "FE" en el Congreso de la República, las Asambleas Departamentales, Concejos y Juntas Administradoras Locales, constituirán la bancada en la corporación pública correspondiente.- Las bancadas tendrán como función coordinar las labores parlamentarias, definir estrategias y tácticas políticas y acordar posiciones en las votaciones.- Las bancadas tendrán un vocero elegido por ellas mismas en cada corporación, quien la coordinará y



representará; será el interlocutor, conjuntamente con los organismos directivos de "FE", en las relaciones con las demás fuerzas políticas y órganos del Estado.- La bancada, por la mitad más uno de sus integrantes, decidirá los temas en los cuales es obligatoria la disciplina y lealtad con los programas y posiciones de "FE". En consecuencia, los integrantes de la bancada deberán votar de acuerdo con la decisión adoptada. Asimismo, la Dirección de "FE" o los directorios territoriales correspondientes, podrán declarar el voto obligatorio y si éste debe emitirse en favor o en contra, en temas que considere de suma importancia para la política de la agrupación.- El voto en contradicción con las instrucciones de la bancada se considerará causal de imposición de las sanciones previstas en el Código Disciplinario.- Fijada la posición de FE por el vocero, otros miembros de la bancada podrán intervenir para sustentar la posición oficial de "FE".- **ARTICULO 94: COORDINACION DE LA BANCADA.** Corresponde a la Dirección de "FE" y a los directorios territoriales, orientar y coordinar con el vocero de la bancada correspondiente la acción de "FE" en el Congreso y en las demás corporaciones públicas, con la asesoría de las personas que en cada corporación hayan sido electas como presidentes o vicepresidentes de las mismas.- Igualmente, los directores y la Bancada Parlamentaria podrán integrar comisiones especiales para la redacción de proyectos que desarrollen los programas de FE, y designar voceros que a nombre de éste actúen en las comisiones y en determinados debates.- **CAPITULO II.- OPOSICION.- ARTICULO 95: EJERCICIO DE LA OPOSICION.** Como garantía democrática, FUERZA Y ESPERANZA proclama el derecho de ejercer la oposición a través de sus bancadas y voceros en las corporaciones de elección popular, y por sus órganos estatutarios, frente a las políticas gubernamentales que no comparta.- Cuando "FE" decreta la oposición, ninguno de sus militantes podrá aceptar cargos de connotación política en el gobierno. Quien lo hiciere, se hará acreedor a las sanciones previstas en el Código Disciplinario.- **TITULO IX.- REFORMA DE ESTATUTOS.- ARTICULO 96: COMPETENCIA.** El Congreso de "FE" podrá reformar los estatutos para lo cual requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros asistentes. Para ampliar la agrupación a nivel nacional, se requiere también que el Congreso lo apruebe por dos tercios de votos del Congreso, y que este se haya convocado para ese fin.- Los presentes estatutos solo podrán ser modificados en temas que no afecten sus principios, la composición y forma de elección de sus órganos de dirección y control, los derechos de los miembros de "FUERZA Y ESPERANZA" y sus mecanismos de protección, después del primer Congreso de "FE". Para modificar lo antes señalado, o para transformar la Agrupación en partido, necesariamente deberá ser mediante una Asamblea Constituyente convocada por el Comité Ejecutivo de "FE" y elegida popularmente, de acuerdo a la reglamentación que el Comité aprueba.- En caso de aprobarse una reforma política, las normas constitucionales y legales pertinentes se incorporarán a este texto.- Igualmente, se podrán reformar estos estatutos mediante una Asamblea Constituyente convocada por el Congreso de "FE" y elegida popularmente.- En caso de aprobarse una reforma política, las normas constitucionales y legales pertinentes se incorporarán a este texto.- **TITULO X.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 97: VIGENCIA.** Los nuevos estatutos comenzarán a regir a partir de su aprobación en Asamblea. La directivas actuales de los fundadores y los órganos creados por estos se mantendrán en sus funciones hasta la reunión del Primer Congreso de "FE".- **ARTICULO 98: BIENES DE "FE".** Los bienes que están permitiendo la fundación de FUERZA Y ESPERANZA, pertenecen a "FE" y deberán pasar al patrimonio de éste, previos los



trámites de ley.- **ARTICULO 99: CONVOCATORIA PRIMER CONGRESO.-**

Convocase el primer Congreso de FUERZA Y ESPERANZA para 21 de septiembre del año 2010, el cual deberá organizarse en los términos señalados en los presentes estatutos.- A este Congreso tendrán derecho a asistir los miembros de la Asamblea, miembros, simpatizantes y adherentes de "FE", elegidos según este estatuto.-

**ARTICULO 100: COMISION DE ESTILO.** Se designará una Comisión de Estilo, Armonización, Codificación, Presentación y concordancia fiscal y legal por parte de la Mesa Directiva de FUERZA Y ESPERANZA, la cual deberá entregar el texto definitivo de los documentos aprobados por la Asamblea, en un término máximo de 180 días.- Dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en la sede social de FUERZA Y ESPERANZA, a los 09 días del mes de octubre de 2009.-----

\*\*\*\*\* **TRANSCRIPCION DE LA COPIA NOTARIADA DEL ACTA DE ELECCION DE REPRESENTANTES LEGALES Y APROBACION DEL ESTATUTO ORGANICO, CODIGO DE ETICA Y DECORO, Y DECLARACION DE PRINCIPIOS.**-----

COPIA NOTARIADA DEL ACTA DE ELECCION DE REPRESENTANTES LEGALES Y APROBACIÓN DEL ESTATUTO ORGANICO, CODIGO DE ETICA Y DECORO, Y DECLARACION DE PRINCIPIOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA FUERZA Y ESPERANZA – "F E".- DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- ACTA DE ELECCION DE REPRESENTANTES LEGALES Y APROBACIÓN DEL ESTATUTO ORGANICO, CODIGO DE ETICA Y DECORO, Y DECLARACION DE PRINCIPIOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA FUERZA Y ESPERANZA – "F E".- En la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a horas 15:00 del día 09 de Octubre del año 2009, se llevó a cabo la primera Asamblea de miembros fundadores, presidida por el señor José Dionicio Tuero Mejía, miembro del Comité Organizador, el mismo que haciendo uso de la palabra puso a consideración de esta Magna Asamblea el siguiente ORDEN DEL DIA: - Control de asistencia.- - Lectura del Acta anterior.- -Elección de los Representantes Legales.- -Aprobación del Estatuto Orgánico, Código de Ética y Decoro, y Declaración de Principios.- Después de la aprobación del Orden del Día, se pasa a considerar los siguientes puntos: 1.- Control de Asistencia.- Se hicieron presentes todos los miembros fundadores integrantes de la Agrupación Ciudadana Fuerza y Esperanza – FE.- 2.- Lectura del Acta anterior.- El señor Víctor Hugo Vidangos Ortega dio lectura al Acta anterior y luego de su consideración por decisión de la Asamblea fue ratificada su aprobación sin observación alguna.- 3.- Elección de los Representantes Legales.- A continuación y en cumplimiento al Orden del Día, a los presentes se les dio el uso de la palabra para que propusieran a las personas más idóneas para fungir como representantes legales de la agrupación Ciudadana.- Hubo varias nominaciones y por elección de voto directo y secreto, se eligieron a las siguientes personas como representantes legales: - Víctor Hugo Vidangos Ortega.- Alberto Serrudo Reynolds.- 4.- Aprobación del estatuto Orgánico, Código de Ética y Decoro, y Declaración de Principios.- Luego de la elección, se pasó a considerar el Proyecto del estatuto orgánico, con su lectura en grande, en detalle y en revisión; cada uno de los artículos que componen dicho Estatuto, con el debido debate, explicaciones y aclaraciones.- Del mismo modo se procedió con el Código de Ética y Decoro; y la Declaración de Principios de la Agrupación Ciudadana, ambas fueron consideradas con sus respectivas lecturas en grande, en detalle y en revisión cada uno de los artículos que los componen, procediéndose al debate correspondiente, con sus revisiones y aclaraciones.- Por tanto, se resuelve: APROBAR en toda su extensión el estatuto Orgánico con sus 106 artículos; el Código de Ética y decoro con sus 51 artículos de la Agrupación Ciudadana Fuerza y Esperanza "FE", al igual que la





Declaración de Principios que la constituyen.- Los representantes legales hicieron uso de la palabra y prometieron comenzar de inmediato la consecución de la personalidad jurídica para la Agrupación Ciudadana, instrumento único que avalará todo lo hecho hasta la fecha.- Sin más que agregar, concluyó la Asamblea a horas 21:00 del mismo día, mes y año; firmando en constancia ambos representantes legales.- Fdo. Ilegible.- José Dionicio Tuero Mejía.- C.I. 1581349 SC Representante Legal.- Fdo. Ilegible.- Víctor Hugo Vidangos Ortega C.I. 2323713 L.P., Representante Legal.- ES COPIA FIEL DEL LIBRO DE ACTAS DE LA AGRUPACION CIUDADANA FUERZA Y ESPERANZA "FE" CURSANTES EN PAGINAS (4) CUATRO, (5) CINCO y (6) SEIS; QUE SE ME PUSO DE MANIFIESTO A SOLICITUD DEL SEÑOR: VICTOR HUGO VIDANGOS ORTEGA con cédula de Identidad N° 2323713 L.P., QUIEN FIRMA EN CONSTANCIA Y ES FRANQUEADO EN ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ POR LA SUSCRITA DRA. GABRIELA SERRATE DE ORTIZ, A CARGO DE LA NOTARIA DE FE PUBLICA DE PRIMERA CLASE N° 95 EN FECHA TRES DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- DEVOLVIÉNDOSE EL LIBRO DE ACTAS ORIGINAL AL INTERESADO.- DOY FE.- Fdo Ilegible.- VICTOR HUGO VIDANGOS ORTEGA.-----

\*\*\*\*\* TRANSCRIPCION DE LA COPIA NOTARIADA DEL ACTA DE COMPLEMENTACION.----- COPIA NOTARIADA DEL ACTA DE COMPLEMENTACIÓN DE DATOS GENERALES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y DESIGNACIÓN DE DOMICILIO, COLOR Y SÍMBOLO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA FUERZA Y ESPERANZA – FE.----- DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

ACTA No. 3.- COMPLEMENTACIÓN DE DATOS GENERALES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y DESIGNACIÓN DE DOMICILIO, COLOR Y SÍMBOLO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA FUERZA Y ESPERANZA – "FE".- En la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a horas 15:00 del día 15 de Octubre del año 2009, se llevó a cabo la Segunda Asamblea de miembros fundadores, presidida por el señor Víctor Hugo Vidangos Ortega, en su calidad de Representante Legal, el mismo que haciendo uso de la palabra puso a consideración de esta Magna Asamblea el siguiente ORDEN DEL DIA: - Control de asistencia y lectura del Acta anterior.- - Complementación de datos generales de los miembros fundadores.- - Designación de domicilio legal de la Agrupación.- - Designación de color y símbolo.- - Varios.- Después de la aprobación del Orden del Día, se pasa a considerar los siguientes puntos: **1.- Control de Asistencia y Lectura del Acta anterior.**- Se hicieron presentes todos los miembros fundadores integrantes de la Agrupación Ciudadana Fuerza y Esperanza – FE.- El señor Víctor Hugo Vidangos Ortega dio lectura al Acta anterior y luego de su consideración por decisión de la Asamblea fue ratificada su aprobación sin observación alguna.- **2.- Complementación de datos generales de los miembros fundadores.**- A continuación y en cumplimiento al Orden del Día, se pasa a complementar los datos generales de los miembros fundadores de la agrupación Ciudadana con el objeto de dar cumplimiento con la Ley No. 2771 en su art. 9: - José Dionicio Tuero Mejía, nacido el 06 de Diciembre del año 1958 en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, portador de la Cédula de Identidad No. 1581349-SC., Registrado en el Padrón Nacional Electoral Biométrico No. R-3338-0207-6, estado civil soltero, de ocupación comerciante y domiciliado en la Av. Santa Cruz No. 145.- - Carla Georgina Ariscain Gine, nacida el 04 de Octubre del año 1973 en la ciudad de Cochabamba - Cercado, portadora de la Cédula de Identidad No. 3900198-SC., Registrada en el Padrón Nacional Electoral Biométrico No. R-3104-5448-9, estado civil casada, de profesión Psicóloga y domiciliada en la Av. Cumavi No. 606.- - Víctor Hugo Vidangos Ortega, nacido el 16 de Junio del año 1959 en la ciudad de La Paz - Murillo, portador de la Cédula de Identidad No. 2323713-LP., Registrado en el Padrón Nacional Electoral Biométrico No. R-3461-0859-1, estado civil soltero, de profesión Abogado y domiciliado en la Av. Argomoza No. 22.- - Alejandro Colanzi Zeballos, nacido el 13 de Febrero del año 1959 en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, portador de la Cédula de Identidad No. 1985120-SC., Registrado en el Padrón Nacional Electoral Biométrico No. R-3358-0392-0, estado civil divorciado, de profesión Abogado y domiciliado en la Av. Bush No. 231.- - Alberto Serrudo Reynolds nacido el 16 de Septiembre del año 1965 en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Camiri, portador de la



Cédula de Identidad No. 3190565-SC., Registrado en el Padrón Nacional Electoral Biométrico No. R-3391-0571-0, estado civil soltero, de profesión Químico Industrial y domiciliado en la Av. Prefecto Rivas No. 49.- - Betty Roca Hubbauer, nacida el 01 de Abril del año 1978 en la ciudad de Santa Cruz, portadora de la Cédula de Identidad No. 3925295-SC., Registrada en el Padrón Nacional Electoral Biométrico No. R-3298-5145-0, estado civil soltera, de profesión Psicóloga y domiciliada en la Av. Suárez Arana No. 510.- - **3.- Designación de domicilio legal de la agrupación.**- Luego de la transcripción de los datos generales de los miembros fundadores, se pasó a considerar el domicilio de la Agrupación Ciudadana FE, designándose por votación directa el domicilio del señor Víctor Hugo Vidangos Ortega, en la avenida Argomoza No. 22.- **4.- Designación de Color y Símbolo.**- Del mismo modo, con el objeto de dar cumplimiento a la ley 2771, por decisión de los miembros fundadores se resuelve designar el color de la Agrupación tomando para tal efecto el COLOR BLANCO por su significado descrito en nuestros estatutos; como símbolo decidimos adoptar una PALOMA por lo que representa para la agrupación ciudadana Fuerza y Esperanza.- **5.- Varios.**- Los representantes legales hicieron uso de la palabra manifestando que los miembros fundadores no deben tener militancia política alguna al momento de la suscripción de la presente Acta; y en caso de tenerla, realizar una renuncia expresa. Para tal efecto los miembros fundadores se comprometen a realizar una Declaración Jurada ante Notario de Fe Pública como constancia de su no militancia política y/o renuncia a ella si hubiere.- Del mismo modo, en atención al Estatuto Orgánico y con el objeto de evitar demoras en la tramitación de la Personalidad Jurídica de la Agrupación, los miembros fundadores hemos decidido otorgar a los representantes legales **LA FACULTADA DE FIRMAR EN FORMA CONJUNTA Y/O POR SEPARADO** todo documento correspondiente a dicho trámite.- Sin más que agregar, concluyó la Asamblea a horas 19:30 del mismo día, mes y año; firmando en constancia ambos representantes legales.- Fdo Ilegible.- José Dionicio Tuero Mejía.- C.I. 1581349 SC.- Representante Legal.- Fdo Ilegible.- Víctor Hugo Vidangos Ortega.- C.I. 2323713 L.P.- Representante Legal.--- ES COPIA FIEL DEL LIBRO DE ACTAS DE LA AGRUPACION CIUDADANA FUERZA Y ESPERANZA "FE" CURSANTES EN PAGINAS (7) SIETE, (8) OCHO, (9) NUEVE y (10) DIEZ; QUE SE ME PUSO DE MANIFIESTO A SOLICITUD DEL SEÑOR: **VICTOR HUGO VIDANGOS ORTEGA** con cédula de Identidad N° 2323713 L.P.-, QUIEN FIRMA EN CONSTANCIA Y ES FRANQUEADO EN ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ POR LA SUSCRITA DRA. GABRIELA SERRATE DE ORTIZ, A CARGO DE LA NOTARIA DE FE PUBLICA DE PRIMERA CLASE N° 95 EN FECHA **DIECINUEVE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**- DEVOLVIÉNDOSE EL LIBRO DE ACTAS ORIGINAL AL INTERESADO.- DOY FE.- Fdo Ilegible.- **VICTOR HUGO VIDANGOS ORTEGA.**-----

En fe de lo cual y previa lectura del presente instrumento, los comparecientes así lo ratifican y firman junto con las testigos instrumentales Marlene Justiniano Escobar con C.I.No.3852604 SC.- Ana Karina Cuellar Vaca con C.I.No. 7730845 SC., ambos mayores de edad, hábiles por derecho y vecinos de esta ciudad, idóneos y de mi conocimiento doy fe.- Fdo Ilegible.- **VICTOR HUGO VIDANGOS ORTEGA.**- Fdo. Ilegible.- Marlene Justiniano Escobar.- Fdo. Ilegible.- Ana Karina Cuellar Vaca.- Testigos Instrumentales.- Fdo. Ante mi: Dra. Gabriela María Dolly Serrate de Ortiz.- Notaria de Fe Pública No.95.- Lugar del sello y signo notarial. DOY FE.-----

**CONCUERDA.**- El presente testimonio con el protocolo original de su referencia, al que en caso de ser necesario me remito, por estar fielmente copiado, corregido, confrontado y expido en fecha **diecinueve de febrero** del año dos mil diez. Doy Fe.-



Gabriela Serrate de Ortiz  
ABOGADA  
NOTARIA DE FE PUBLICA DE 1ra CLASE N° 95  
SANTA CRUZ - BOLIVIA





CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA



**RESOLUCION N° 076/2010**  
Santa Cruz, 12 de agosto de 2010

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante memoriales presentados en fecha 23 de febrero y 10 de abril de 2010, por el ciudadano Víctor Hugo Vidangos Ortega, en el que solicitan el registro y reconocimiento de personalidad jurídica de una Agrupación Ciudadana denominada **Fuerza y Esperanza "FE"** con ámbito de representación popular para el departamento de Santa Cruz; la documentación que se acompaña según consta de fs. 1 a 63 del expediente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el ciudadano Víctor Hugo Vidangos Ortega, solicitan a este Organismo Electoral el reconocimiento de Personalidad Jurídica de la Agrupación Ciudadana **Fuerza y Esperanza "FE"** con ámbito de representación popular para el departamento de Santa Cruz, mediante memoriales presentados en 10 de septiembre, 5 de octubre, 27 de noviembre, 11 y 17 de diciembre de 2009.

Que, a fs. 60 del expediente cursa el acta de recepción de libros de registro de simpatizantes de fecha diez de abril de 2010, donde se evidencia que el ciudadano Víctor Hugo Vidangos Ortega presentó ante la Secretaría de Cámara, en representación de la agrupación ciudadana **Fuerza y Esperanza "FE"**, la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (346) libros de registro de simpatizantes y UN (1) medio magnético - CD - en cumplimiento del reglamento aprobado por la Corte Nacional Electoral para el reconocimiento de personalidad jurídica de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas.

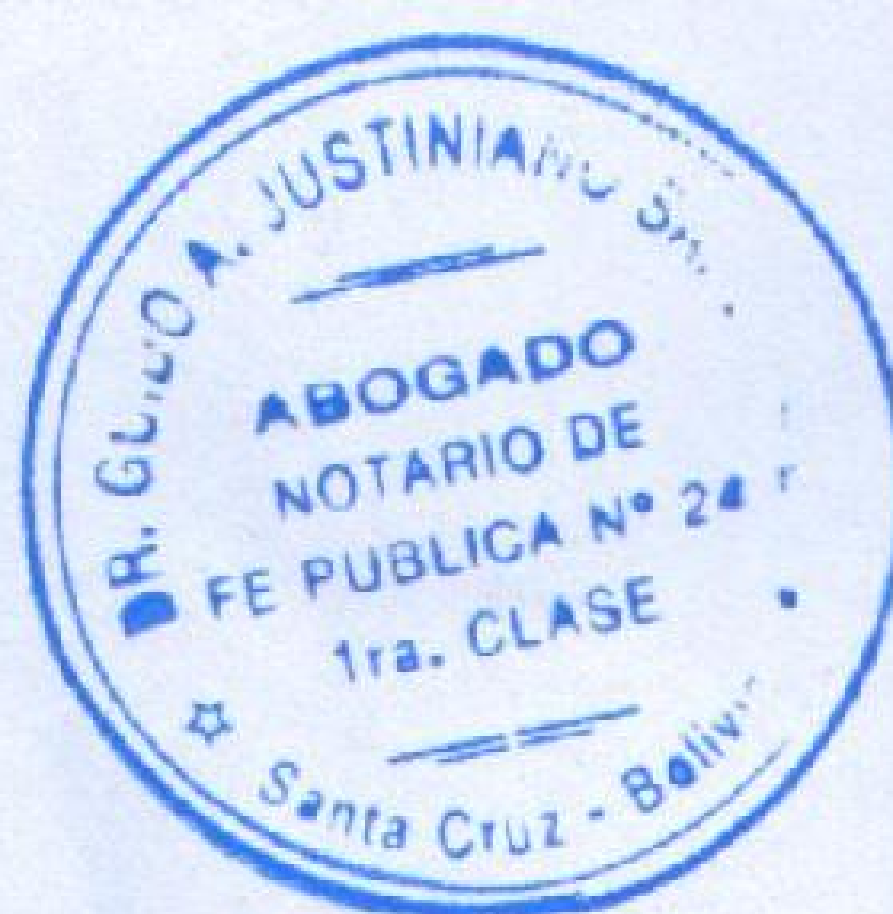
Que, mediante providencia de fecha 30 de abril de 2010, saliente a Fs. 61, dictada por la Presidencia de ésta Corte Departamental Electoral y de conformidad con el Art. 12° de la Ley N° 2771 de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos indígenas y del art. 7°, Num. 3 del Reglamento de Procedimientos para el trámite de reconocimiento de personalidad jurídica de partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas, se ordenó la remisión a la Dirección de Informática de los libros de registro de simpatizantes presentados por la Agrupación Ciudadana en trámite de reconocimiento **Fuerza y Esperanza "FE"**, para fines de informe a Sala Plena.

Que, el Informe DDI 001/2010 de fecha 15 de julio de 2010 elevado a Sala Plena por la Dirección de Informática de ésta Corte Electoral da cuenta que la Agrupación Ciudadana **Fuerza y Esperanza "FE"**, ha presentado un total de DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO (12.774) registros válidamente asentados, cifra que para el departamento de Santa Cruz supera la cantidad mínima de registros necesarios para obtener la personalidad jurídica (2% de votos válidos de las Elecciones Generales 2005 en el departamento de Santa Cruz = 12.528 registros), y señala además que no existen inscripciones irregulares en los libros presentados, en cumplimiento a lo establecido en el art. 7° Núm. 5° del "Reglamento de Procedimiento para el Reconocimiento de Personalidad Jurídica de Partidos Políticos, Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas".





**CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA**



2

Que, de conformidad a lo dispuesto por el art. 8º del citado Reglamento, la Secretaría de Cámara y las Direcciones Departamentales de Informática y Jurídica, realizaron el procedimiento adicional de verificación, según consta en el informe conjunto efectuado, el que deja establecido que de la muestra equivalente al 5% de los registros validos de militantes presentados por la Agrupación Ciudadana **Fuerza y Esperanza "FE"** en un 100 % corresponden a las firmas que constan en las listas índice de la última elección que cursan en este Organismo Electoral.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Informe D.J. N° 023/2009 de fecha 26 de febrero de 2010, emitido por la Dirección Jurídica de ésta Corte Departamental Electoral a cargo de la Dra. Ann Lizbeth Romero Carrasco y del análisis efectuado a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana, en tramite de reconocimiento de personalidad jurídica, denominada **Fuerza y Esperanza "FE"**, se han dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Artículos 9, 16, 17, 20 y 21 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004.

Que, el Informe D.I.-D.J.-S.C. 01/2010 de fecha 19 de julio de 2010 elevado a Sala Plena por la Dirección de Informática, Dirección Jurídica y Secretaría de Cámara sobre cumplimiento de requisitos legales y cantidad de registros válidamente asentados por la Agrupación Ciudadana solicitante, en su parte conclusiva deja establecido que la Sala Plena debe proceder al registro y reconocimiento de la Agrupación Ciudadana **Fuerza y Esperanza "FE"**.

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DE LA CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL EN EL ÁMBITO DE LA COMPETENCIA CONFERIDA POR LAS LEYES N° 2771 DE AGRUPACIONES CIUDADANAS Y PUEBLOS INDIGENAS Y REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA DE AGRUPACIONES CIUDADANAS Y PUEBLOS INDÍGENAS APROBADO POR LA CORTE NACIONAL ELECTORAL, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 125/2007 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2007;**

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer y registrar la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana **Fuerza y Esperanza "FE"** con ámbito de representación popular en el nivel departamental a los efectos de la postulación de candidatos a Gobernador Departamental, Asambleístas Departamentales, Alcaldes y Concejales Municipales para el departamento de Santa Cruz y cualesquiera otra autoridad determinada por normativa vigente.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar con la presente resolución al representante legal de la organización política **Fuerza y Esperanza "FE"** y sea mediante cédula fijada en tablero de Secretaría de Cámara.

**ARTICULO TERCERO:** En aplicación del Art. 10º del Reglamento de Procedimientos para el Trámite de Reconocimiento de Personalidad Jurídica de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, remitir, en consulta, a la Corte Nacional Electoral la presente Resolución conjuntamente con el Informe Resumen de los antecedentes del presente trámite elaborado por la Secretaría de Cámara,





**CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA**



acompañando además, la documentación que contenga el nombre, sigla, símbolo, colores, emblema y nomina de fundadores registrados.

**ARTICULO CUARTO:** Por la Dirección de Informática efectúese el registro de los simpatizantes en el Padrón Departamental de Simpatizantes.

**ARTICULO QUINTO:** De conformidad al artículo 14º de la Ley 2771, se autoriza a la Agrupación Ciudadana **Fuerza y Esperanza "FE"** a efectuar la publicación de la presente Resolución, a su costo y por cuenta propia, en un medio de prensa de circulación departamental.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Dr. José Ernesto Zambrana Serrano  
VICE-PRESIDENTE  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
Santa Cruz - Bolivia

Dr. Mario Orlando Parada Velasco  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
Santa Cruz - Bolivia

Dra. Wila Orander Mejía  
SALA VOCAL  
SALA ANDRES IBANEZ  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
Santa Cruz - Bolivia

Dr. DAEN. Santos Gómez Hoyos  
VOCAL  
SALA PROVINCIAS  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
Santa Cruz - Bolivia

Dr. Victor Hugo Claure Blanco  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
Santa Cruz - Bolivia

Lic. William Padilla Méndez  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
Santa Cruz - Bolivia

Dra. Sonia Eliana Roca Serrano  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
Santa Cruz - Bolivia

Ing. David Antelo Gil  
VOCAL  
SALA PROVINCIAS  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
Santa Cruz - Bolivia

Ante mí:.....  
Dr. Marco Antonio Monasterio Mariscal  
SECRETARIO DE CAMARA  
CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL  
Santa Cruz - Bolivia